EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 26 de enero de 1961

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SUPER PRESS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores: León Isaías Elstein, Francisco Elstein, Raquel Pinkler de Elstein y Catalina Libermann de Elstein, todos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Concepción Arenal número mil setecientos ochenta y cuatro, únicos socios componentes de "Super Press", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil seiscientos treinta y tres, al folio ciento noventa y uno, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su primera ampliación de capital social bajo el número dos mil quinientos setenta y dos, al folio cincuenta y cuatro, del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del citado Registro y su segunda ampliación de capital social, bajo el número tres mil cuatrocientos veintiuno, al folio setenta y nueve del libro veintiocho de igual libro y Registro, Convienen en continuar la sociedad que los une, por el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas que a continuación se enumeran, y que los firmantes se comprometen a respetar en íntegra forma: "Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SUPER PRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Concepción Arenal número mil setecientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación comercial e industrial en todo lo concerniente a las artes gráficas, como ser: impresión tipográfica, litográfica o de cualquier tipo sobre papeles, cartulinas y cartones; compra y venta, importación y exportación de papeles, cartulinas, tintas, cartones, maquinarias y repuestos para establecimientos gráficos y en especial la continuación de los negocios del establecimiento gráfico que giraba bajo el nombre de "Super Press", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: El capital social de la sociedad alcanza a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se hallan completamente integradas en especies, de acuerdo al Balance General practicado al treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Los socios se responsabilizan personal y solidariamente por el valor asignado. — Cuarta: El capital social se halla aportado en la siguiente forma: por el socio León Isaías Elstein, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; por el socio Francisco Elstein, ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; por el socio Raquel Pinkler de Elstein, ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional y por el socio Catalina Liberman de Elstein, sesenta cuotas de un mil pesos cada una o sean, sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio León Isaías Elstein, quien queda a cargo de la Gerencia General de la misma, estando a cargo del socio Francisco Elstein la Jefatura Técnica de los Talleres. La firma Social será usada bajo el sello con el rubro de la sociedad, en forma indistinta o conjunta por los socios León Isaías Elstein y Francisco Elstein. — El uso de la firma social otorga entre otras las siguientes atribuciones: a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco de la República o del exterior y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Español del Río de la Plata y Banco Supervielle; c) Operar en cuenta corriente o a crédito, efectuar y retirar toda clase de depósitos de dinero, títulos y valores, solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares; d) Renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros; e) Celebrar contratos de prenda incluidas agrarias, constituir la sociedad en depositaria, cancelar hipotecas, hacer liberación total o parcial de bienes afectados; f) Cobrar y percibir, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas en caso de siniestros; g) Conferir poderes especiales y generales, arrendar o tomar en arrendamiento; h) Designar personal y fijar su remuneración. — Las atribuciones mencionadas precedentemente sólo tienen carácter enunciativo, pudiendo los socios con uso de la firma social realizar todos los actos de administración y disposición necesario en forma indistinta o conjunta, con excepción de los que prohibe este contrato o la ley. — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del socio León Isaías Elstein, tendrá todas sus atribuciones societarias incluyendo el uso de la firma social, el socio Raquel Pinkler de Elstein. — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del socio Francisco Elstein, tendrá todas sus facultades societaria, el socio Catalina Libermann de Elstein. — Sexta: Cualquiera de los socios, individualmente y por sí solo, podrá actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, mencionando sólo a vía de ejemplo las siguientes: Tribunales del Trabajo Comisión de Conciliación del Ministerio de Trabajo, Tribunales de Justicia, Dirección General Impositiva, Secretaría de Estado de Comercio, Secretaría de Estado de Finanzas, Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Industria y Minería, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Aduanas, pudiendo peticionar, demandar y reconvenir, contestar excepciones, absolver posiciones en representación de la Sociedad, interponer desistir y renunciar toda clase de recursos, denunciar y querellar, transar conferir poderes especiales y en general realizar todos los actos y gestiones que sean, necesarios para la mejor defensa de los intereses societarios. — Séptima: Se necesitará la firma conjunta de dos de los socios que tengan el uso de la firma social para comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en Asamblea. — La Sociedad además de los libros prescriptos por el Código de Comercio y por las prácticas contables, llevará un Libro de Actas, donde se asentarán en forma cronológica y correlativa todas las decisiones de las reuniones de socios. — Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios, cuando lo considere conveniente por la índole del asunto a tratarse, citando a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real, con una anticipación no menor a diez días del día designado para reunirse. — Novena: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. — Las reuniones de los socios podrán realizarse con la mitad más uno de los votos existentes en la sociedad. — Las decisiones serán tomadas por simple mayoría con excepción de las que prohibe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décima: Ningún socio podrá ceder, transferir, donar, vender, permutar o disponer de cualquier forma de sus cuotas sin previa aprobación de los otros socios. — Undécima: El día treinta y uno de Agosto de cada año la Sociedad realizará un Inventario y Balance General, que será insertado en los libros respectivos y aprobado por la Asamblea de socios. — Las utilidades serán distribuídas, previa reserva legal y contables que se considere necesarias en la siguiente proporción: En todos los trabajos de la empresa el cuarenta por ciento para el socio León Isaías Elstein, el veinte por ciento para el socio Raquel Pinkler de Elstein, el treinta por ciento para el socio Catalina Libermann de Elstein. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas sociales aportadas. — Duodécima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, regirán las proporciones establecidas en la cláusula precedente, quedando nombrado en carácter de socio liquidador el socio León Isaías Elstein, o el socio que éste a su vez designare. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento, los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación en el cónyuge supérstite. — Si los herederos o los socios sobrevivientes no desearen continuar la sociedad se realizará un Balance a la fecha del fallecimiento, actualizando los valores del activo y estableciendo un valor llave de común acuerdo. — La suma que resulte pertenecerles será abonada en la siguiente forma: El veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento en dos cuotas semestrales, que devengarán un interés del doce por ciento anual. — Décimo Cuarta: Ningún socio podrá comprometer la firma social en fianzas, garantías o negocios ajenos a la sociedad. — Décimo Quinta: Los socios podrán retirar de acuerdo al estado financiero de la sociedad, sumas sobre las utilidades realizadas y liquidas que les correspondan. — Décimo Sexta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cualquiera de los socios, a partir del primero de Setiembre de mil novecientos sesenta, tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cualquier momento, a pesar de lo estipulado precedentemente, debiendo comunicar su decisión a la sociedad, con una anticipación mínima de sesenta días, mediante telegrama colacionado. — Décimo Séptima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, que no pudiera ser resuelta amigablemente, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por parte en conflicto, que en caso de no poder concordar, nombrarán un tercer árbitro definitivo en la persona en que coincidan, o en la que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden "ut-supra", los firmantes dejan constituída "Super Press Sociedad de Responsabilidad Limitada. León Isaías Elstein. — Francisco Elstein. — Catalina Libermann de Elstein. — Raquel Pinkler de Elstein. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — S|raspado: sobre. — E|líneas: realizadas y liquidas. Valen. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 5.600.— e.26|1 Nº 14.443 v.26|1|61

FORTUNATO DELRIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según lo dispuesto con fecha diciembre 17 del 1960 en los autos "Delrio Francisco Fortunato s|sucesión" por el señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría del doctor Ricardo Ballestero Baruti, se prorroga hasta el 1º de febrero de 1962 el término fijado en la cláusula 2ª del contrato social de "FORTUNATO DELRIO S. R. L.". — E|líneas: "con fecha diciembre 13 de 1960", vale.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e. 26|1 Nº 14.471 v. 26|1|61

IEMMA GARCIA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Testimonio: Entre los señores Luis Pahor, italiano casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4543, Luis Iemma, italiano, casado, domiciliado en Fragata Argentina Nº 1763, y el señor José Antonio García, español, casado, domiciliado en la calle Chile número 2230 Dto. 3º; todos en Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: El señor Luis Pahor, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Luis Iemma cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una y cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor José Antonio García, cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que totalizan diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "IEMMA GARCIA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil doscientos treinta y uno al folio ochenta y cinco del libro treinta y siete de Sociedades de responsabilidad limitada. — La cesión se realiza a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y por la suma de diez mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 10.000.— m|n.) que el cedente declara recibir en este acto a su entera satisfacción: cinco mil pesos m|n. de c|l. por las cuotas cedidas al señor Luis Iemma, y cinco mil pesos m|n. de c|l. por las cuotas cedidas al señor José Antonio García, sirviendo el presente de suficiente recibo y legal carta de pago. — Segundo: El señor Luis Pahor en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la sociedad "Iemma García y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiriéndoles todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor de los cesionarios a quienes subroga en su lugar grado y prelación declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: El señor Luis Iemma, y el señor José Antonio García únicos componentes actuales de la sociedad resuelven modificar la cláusula "sexta" del contrato social en la siguiente forma: "Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. — Las utilidades que arroje cada ejercicio serán distribuídas por partes iguales previa deducción de la reserva legal establecida en la ley en su artículo veinte, correspondiendo cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Cuarta: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — José A. García. — Luis Pahor. — Luis Iemma. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.26|1 Nº 14.473 v.26|1|61.

ZAMI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre Adelmo Michi, con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 4554 de Capital Federal Sara Aurora Elsa Berdaguer, con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 4554, de Capital Federal; Luis Héctor Zambaldi, con domicilio en la calle Gutemberg Nº 3990, de Capital Federal, Luis Andrés Zambaldi, con domicilio en la calle Victorino de la Plaza Nº 385, de Villa Lynch, Pdo. San Martín, Prov. de Bs. As.; Ana María Zambaldi y Martha Dumont, ambas con domicilio en la calle Gutemberg Nº 3990, de Capital Federal, todos argentinos, casados mayores de edad y hábiles para contratar convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "ZAMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 4552, de esta Capital Federal, o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta de artículos para el hogar, maquinarias y rodados en general en sus más variadas formas y derivaciones. Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad durante su existencia podrá adquirir enajenar y transferir con cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias



y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad, queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizadas por las leyes sin limitaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.- m|n.) divididos en mil cuotas de mil pesos cada una y es aportado por las partes contratantes de la siguiente forma: seiscientas cuotas o sean Seiscientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 600.000.- m|n.) por el Sr. Adelmo Michi; sesenta y cinco cuotas o sean Sesenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 65.000.- m|n.) por la Sra. Sara Aurora Elsa Berdaguer; ciento treinta y cuatro cuotas o sean Ciento treinta y cuatro mil pesos m|n. de c|l. ($ 134.000.- m|n.) por el Sr. Luis Héctor Zambaldi; sesenta y siete cuotas o sean Sesenta y siete mil pesos m|n. de c|l. ($ 67.000.- m|n.) por el Sr. Luis Andrés Zambaldi; sesenta y siete cuotas o sean Sesenta y siete mil pesos m|n. de c|l. ($ 67.000.- m|n.). por la Sra. Ana María Zambaldi y sesenta y siete cuotas o sean Sesenta y siete mil pesos m|n. de c|l. ($ 67.000.- m|n.) por la Sra. Martha Dumont. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, y efectos varios según balance firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los señores Adelmo Michi y Luis Héctor Zambaldi, quienes actuarán en calidad de socios-gerentes quienes podrán suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad, quedará sin embargo prohibido afectar a la firma social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas al giro social. Deberán firmar agregando a las firmas conjuntas el sello social. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años, a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la sociedad comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con antelación de ciento ochenta días del vencimiento del primer período de cinco años o del otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas entre las partes en proporción a sus respectivos capitales previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal como sigue: el 60% para el Sr Adelmo Michi; el 6,50% para la Sra. Aurora Elsa Berdaguer; el 13.40% para el Sr. Luis Héctor Zambaldi; el 6,70% para el Sr. Luis Andrés Zambaldi; el 6.70% para la Sra. Ana María Zambaldi; y el 6,70% restante para la Sra. Martha Dumont. En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán concentrar su actividad a las operaciones sociales debiendo dedicar todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación y quienes actuarán en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado con idénticos deberes y obligaciones. En el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, decidieran retirarse de la sociedad los otros socios tendrán derecho preferencial para la adquisición de la parte del socio fallecido en la siguiente forma: un veinte por ciento en efectivo dentro de los treinta días de la fecha que hiciera conocer su voluntad; el ochenta por ciento restante en diez y ocho cuotas iguales mensuales y consecutivas que devengarán un interés corriente en plaza en ese momento. — Novena: En caso de que corresponda la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa se procederán a su liquidación actuando como liquidadores los dos socios-gerentes investidos de las más amplias facultades — Décima: La sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los socios salientes el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. Si cualquiera de los socios optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. En cualquiera de los supuestos el pago que corresponda a los socios salientes y|o sus herederos se realizará en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Décima Primera: Cualquier dificultad, duda o divergencia que se suscitara entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas de este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En base a las cláusulas del presente contrato las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". — Adelmo Michi. — Sara Aurora Elsa Berdaguer. — Luis Héctor Zambaldi. — Luis Andrés Zambaldi. — Ana María Zambaldi. — Martha Dumont. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.26|1 Nº 14.474 v. 26|1|61

SUPERMERCADO LA ECONOMIA FAMILIAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Morandeira, José Antonio. Español, casado. con domicilio en Roca 385. Departamento 5. Ciudadela. Provincia de Buenos Aires; Rossi, Roberto Bautista. argentino, casado, con domicilio en Cabezón 3621 de Capital Federal; Miró. Celestino. Argentino. casado, con domicilio en Dorrego 1378, de Capital Federal; Sosto. Domingo. Argentino, soltero, con domicilio en Pavón 2476, de Capital Federal; Sordelli. Julio, Argentino. casado. con domicilio en Pasaje Torino 81, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Vivas, Aníbal, argentino, casado, con domicilio en Córdoba 6209. de Capital Federal; Gerace. Jorge, Argentino, soltero con domicilio en Pavón [illegible] de Capital Federal; Gutiérrez. Maximino. Argentino casado. con domicilio en Gavilán 1365 de Capital Federal: Fernández, Nazario español, casado. con domicilio en Fernando Fader 6046 de Capital Federal; Ares, Amadeo, Argentino, soltero. con domicilio en Pavón 1403 de Capital Federal; Forne, Vicente, argentino, casado. con domicilio en Albariño 516 de Capital Federal. y Alonso. Joaquina Cambra de, Española. casada, con domicilio en Córdoba 6266. de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo el nombre de: SUPERMERCADO "LA ECONOMIA FAMILIAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con domicilio legal y comercial en la calle Avenida Córdoba 6230. de la Capital Federal. pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: — El objeto social será, principalmente, la explotación comercial minorista y mayorista de artículos de comestibles. textiles y anexos. bazar. ferretería, frutería, perfumería. cigarrillos y golosinas, pudiendo abarcar. asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social. cuando así los socios. de común acuerdo. lo estimen conveniente. — Tercera. — La duración de la sociedad será de Veinte años. a partir del 1º de Marzo de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero tendrá una duración mínima de tres años. en cuyo plazo la sociedad no podrá disolverse sino por el acuerdo total de los socios; vencido dicho plazo, cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a la misma de su deseo, mediante telegrama colacionado. — Cuarta. — El Capital Social será de: Un Millón Ochocientos Veinte mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Un Mil Ochocientas Veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una. que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: Morandeira, José Antonio: Quinientas Cuotas; Rossi, Roberto Bautista: Doscientas Cuotas; Miró. Celestino: Cien Cuotas; Sosto. Domingo: Sesenta Cuotas; Sordelli, Julio, Cien Cuotas; Vivas. Aníbal: Cien Cuotas; Gerace, Jorge: Sesenta Cuotas: Gutiérrez, Maximino, Cien Cuotas: Fernández. Nazario: Doscientas Cuotas; Ares. Amadeo: Cien Cuotas; Forne. Vicente: Doscientas Cuotas; y Alonso, Joaquina Cambra de: Cien Cuotas. — Dichas sumas están representadas por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y utensilios, llave de negocio, mercaderías, etc., en un todo de acuerdo al inventario practicado a tales efectos. que firmado por los socios. forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — La sociedad será administrada por uno o más gerentes. socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, inclusive la de operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro, en los que podrá abrir cuentas bancarias y solicitar préstamos comunes, préstamos con garantía real o sin ella, prendas, etc . o cualquier otra operación que estimen conveniente para los negocios sociales. — Sexta. — El señor Fernández, Nazario. será gerente de la sociedad, con todas las facultades de la cláusula anterior. — Podrá. además, cuando lo considere oportuno, delegar todas o algunas de sus facultades en uno o más subgerentes, que serán elegidos anualmente por los votos favorables de los socios que representen los dos tercios del Capital Social. — El Gerente no comprometerá válidamente a la sociedad con su sola firma para la realización de los siguientes actos: a) constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles, y su adquisición; b) contracción de obligaciones superiores a Setecienttos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; y c) el otorgamiento de poderes generales. — Estos actos serán decididos por asamblea de socios que convocada a tal efecto represente el voto favorable de los socios que representen el Sesenta por ciento del Capital Social. — Séptima. — La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas al objeto social ni darse en fianzas o garantías por su gestión. — El Gerente y el o los subgerentes, percibirán por sus servicios. con cargo a gastos generales, las sumas que establezcan de común acuerdo los socios. — Octava. — Los socios podrán ofrecer servicios personales a la sociedad, cuya necesidad. condición y remuneración se establecerá de común acuerdo. Las sumas que se abonen por tales conceptos. serán con cargo a la cuenta de gastos generales. — Novena. — El ejercicio comercial cerrará el 28 de Febrero de cada año; a esa fecha se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Resultados. — Los bienes de Activo Fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva y los deudores incobrables serán imputados directamente al Cuadro de Resultados, en el ejercicio en que se pruebe la imposibilidad de su cobro. — El Balance General deberá ser firmado por los socios. en prueba de conformidad, dentro del plazo que no exceda de Noventa días corridos, desde la fecha de cierre del último ejercicio pasado dicho plazo se considera implícita su conformidad. — Décima. — Las utilidades netas que enuncien los Balances Generales, previa deducción del Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de Capital Social subscripto. — De igual manera se procederá con las pérdidas. las que se han de transferir a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidades algunas si, previamente, no se han enjugado las pérdidas — Décima Primera. — Por lo menos una vez al año, se realizará una Asamblea General de socios. — Podrá verificarse, también. una Asamblea Extraordinaria, a pedido del Gerente o de los socios que representen el Treinta por ciento del Capital Social. — En todos los casos, la citación a los señores socios será hecha por el Gerente. con anticipación de: Ocho días corridos y con notificación de la orden del día. — Décima Segunda. — Para el caso previsto en la cláusula tercera, por el retiro voluntario de un socio. éste deberá, esperar a la finalización del ejercicio en curso. pudiendo los socios hacerse cargo, a prorrata, de la cuota de Capital Social del renunciante — El Socio saliente tendrá derecho proporcionalmente a su cuota capital, al promedio de las utilidades netas distribuídas. de los tres últimos ejercicios comerciales, renunciando por ello a cualquier valor llave u otro concepto. — El total de los haberes que le pudiera corresponder, le será abonado en Seis Cuotas semestrales con un interés anual del doce por ciento pagandoselé en efectivo la primera de las cuotas, a los dos meses de aprobado el Balance General. — Décima Tercera. — Para el caso de que él o los socios salientes por propia voluntad, hicieran cesión de cuotas a tercero extraño a la sociedad, después de haber dado prioridad de cesión a los demás socios de la sociedad, él o los terceros extraños deberán ser aceptados previamente por el voto favorable de los socios que representen las Tres Cuartas partes del Capital Social. — Décima Cuarta. — Si algunos de los socios demostrase incapacidad para el desempeño de sus tareas u obrase una conducta irregular o trabase el desenvolvimiento de los negocios sociales con actitudes o hechos contrarios a los fines sociales. podrá ser excluído por el voto de los socios que representen las Dos Terceras partes del Capital Social. — A tales efectos. la liquidación respectiva se hará en un todo de acuerdo a la cláusula décima segunda del presente contrato, con la salvedad de que las cuotas semestrales de reintegro de los haberes del caso, no gozarán de la tasa del Doce por ciento de interés. — Décimo Quinta. — Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un Balance General que ha de coincidir con el que se efectúa normalmente, al finalizar el período económico dentro del cual se produjo la muerte o incapacidad del socio. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores, en un plazo que no será mayor de dos años ni menor de seis meses, a partir de la fecha del cierre del Balance General. — Ello no obstante, por acuerdo de ambas partes. podrá llegarse a otras condiciones. — Décima Sexta. — La sociedad podrá disolverse: a) por la decisión de los socios cuyos votos representen el Setenta y Cinco por ciento del Capital Social y b. — En cualquier momento cuando existe una pérdida del Cuarenta por ciento o mayor, del Capital Social. — Cuando se resuelva entrar en liquidación, quedará con carácter de liquidador el señor Morandeira, José Antonio, o caso contrario por la voluntad de los socis que representen el Setenta y Cinco por ciento del Capital Social. — Décima Séptima. — El Capital Social podrá ampliarse, siempre y cuando medie el consentimiento favorable de los socios que representen las Dos Terceras partes del Capital Social. — Décima Octava. — Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una Asamblea General de Socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Décima Novena. — Las diferencias que pudiesen existir entre dos o más socios, serán dirimidas en la forma prescripta por el artículo 448 del Código de Comercio, debiendo las partes designar los árbitros dentro de los Quince días corridos, de planteadas formalmente las diferencias. — Vigésima. — A los efectos legales se fijan los domicilios de las partes, en los arriba mencionados, y se establece como única jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y un solo efecto. en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Diciembre de Un Mil Novecientos Sesenta. — Firmado: José Antonio Morandeira. — Roberto Bautista Rossi. — Celestino Miró. — Domingo Sosto. — Julio Sordelli. — Aníbal Vivas. — Jorge Gerace. — Maximino Gutiérrez. — Nazario Fernández. — Amadeo Ares. — Vicente Forne. — Joaquina Cambra de Alonso. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480.— e. 26|1 Nº 14.502 v. 26|1|61

D. A. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Francisco Luis Roberto Caparelli; argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Carolina Muzilli 5527, de Capital Federal; Ernesto Norberto Ivaldi, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en Pasaje César H. Bacle 3880, de Capital Federal; María Teresa Outeda de Ivaldi, argentina, casada, de 25 años de edad, domiciliada en Pasaje César H. Bacle 3880, de Capital Federal; y Lino Alberto Pascual Coletta, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Luis P. Jacob 720, de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará D. A. P. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en Pasaje César H. Bacle 3880, de Capital Federal o en el lugar que más adelante se establezca. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. Este plazo puede prorrogarse por períodos de igual duración. — Cuarta: Su objeto principal será el de compra, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios. — Será también objeto de la Sociedad la explotación de cualquier otro ramo del comercio o industria que los socios por mayoría de votos decidan emprender. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales.

adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquier privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, provinciales o municipales, que tenga por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, como ser, hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Bs. Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Bs. Aires y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también adquirir toda clase de medios de transporte de cualquier naturaleza, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, efectuar todos los actos jurídicos a que se diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no taxativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: Francisco Luis Roberto Caparelli, cien cuotas; Ernesto Norberto Ivaldi, cincuenta cuotas; María Teresa Outeda de Ivaldi, cincuenta cuotas y Lino Alberto Pascual Coletta, cien cuotas. — Sexa: El capital suscripto se integra por los socios de la siguiente manera: Francisco Luis Roberto Caparelli, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Ernesto Norberto Ivaldi, veinticinco cuotas, es decir veinticinco mil pesos moneda nacional; María Teresa Outeda de Ivaldi, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional y Lino Alberto Pascual Coletta, cincuenta cuotas, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional. Las restantes cuotas deberán ser integradas cuando la mayoría de los socios lo considere necesario y así lo resuelva, debiendo hacerlo dentro del término de 15 días de notificados por telegrama colacionado por el gerente. — Séptima: En caso de que los socios requeridos no integrasen las cuotas suscriptas una vez vencido el plazo de que habla el artículo anterior, los socios reunidos en asamblea general extraordinaria, resolverán exigir por la vía judicial la integración de las cuotas o suscribir las mismas por los socios que así lo deseen en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octava: Los socios reunidos en asamblea general extraordinaria resolverán sobre el aumento de capital hasta la suma que estimen conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Novena: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen y en caso de exceder, se procederá a prorrateo en la proporción establecida para la formación de esta Sociedad, según la cláusula quinta. — Décima: Las cuotas podrán ser cedidas de acuerdo a derecho, pero no podrán hacerse cuando el socio lo es en base a cualidades especiales que se tienen en cuenta al contratar. — Undécima: La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios, las que podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán entre el primero y el treinta de julio de cada año y, a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance y proyecto de distribución de utilidades que debe presentar el Gerente. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el Gerente o pedido por escrito de los socios que representen por lo menos una tercera parte del capital suscripto y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquéllos que se indiquen expresamente en la convocatoria. — La Asamblea General Extraordinaria deberá convocarse dentro de los veinte días de recibida la comunicación del pedido. — Duodécima: Las Asambleas se convocarán por telegrama colacionado con diez días de anticipación a la misma consignándose día, hora y lugar de celebración: al mismo tiempo por carta certificada se hará conocer los puntos a tratar. — Décima tercera: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Se llevará un libro de asistencia que será firmado por los socios presentes. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas el señor Gerente y dos socios en representación de los presentes. — Décima Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto. — Décima Sexta: Todas las decisiones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este mismo contrato se exija una proporción mayor. — Décima Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, cargo que será desempeñado por el socio Ernesto Norberto Ivaldi, no percibiendo ninguna clase de remuneración por este cargo, pudiendo ser removido por resolución de la asamblea, por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Décima Octava: El Gerente obligará a la sociedad con la firma de cualquiera de los socios señores Francisco Luis Roberto Caparelli y|o Lino Alberto Pascual Coletta y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar, y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judicales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar en arrendamientos inmuebles, recibir bienes en pago y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente. c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de su activos o pasivos. d) Establecer sucursales donde lo crean conveniente. e) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer plazos que deban abonarse. f) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios; fijar su remuneración y crear habilitaciones en la forma que estime conveniente. g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. Nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración. i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario. — La enumeración que antecede no es taxativa si no explicativa, entendiéndose que corresponderán al Gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia y mejor administración de la sociedad. — Décima Novena: Para el caso de enfermedad o muerte del Gerente se convocará asamblea la que designará por simple mayoría de votos quién habrá de reemplazarlo. — Vigésima: La cesión de las cuotas se regirá por la Ley 11.645 estableciéndose que el precio a pagarse no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios. — Los socios tendrán prioridad en la cesión serán avisados con quince días de anticipación. — Vigésima Primera: El ejercicio social empieza el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno y anualmente deberá practicarse por el Gerente un Balance General a la fecha del cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades: el primer ejercicio se cerrará el 30 de junio de 1961. — Vigésima Segunda: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Vigésima Tercera: Las ganancias serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Vigésima Cuarta: Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Vigésima Quinta: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que representen las cuatro quintas (4|5) partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital, en este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Vigésima Sexta: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. — Vigésima Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios continuarán en la sociedad sus herederos pero unificando la representación de los mismos en uno de ellos. — Vigésima Octava: Para el caso de la cesión de cuotas establecida en la cláusula vigésima, se practicará un inventario general y balance general y la suma que resulte se abonará en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Vigésima Novena: Todo socios que realice efectivamente trabajo personal dentro de la sociedad percibirá una remuneración mensual, cuyo monto será fijado por mayoría de socios, imputándose dicho importe a gastos generales. — La señora María Teresa Outeda de Ivaldi, deja expresa constancia que el aporte de capital que realiza proviene de la venta de un terreno adquirido siendo soltera por lo que debe considerarse como un bien propio; su esposo don Ernesto Norberto Ivaldi, manifiesta conformidad a lo expresado. — En prueba de conformidad y bajo las veintinueve cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho sometiéndose desde por cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los mismos a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Fdo.: Lino Alberto Pascual Coletta. — Francisco Luis Roberto Caparelli. — María Teresa Outeda de Ivaldi. — Ernesto Norberto Ivaldi.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.600.— e.26|1-Nº 14.846-v.26|1|61

VENTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de 1960, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se nombrarán comparecen los señores don Santiago Pérez Savall, casado en primeras nupcias con Mercedes Llorca Alcaraz, español, comerciante, nacido el tres de agosto de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos once mil veintisiete: don Orlando Ruffo casado en primeras nupcias con Susana María Simonetti, argentino, comerciante, nacido en treinta de junio de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil ciento setenta y ocho, don Ford Jorge Moses, casado en primeras nupcias con Sara Bechara, argentino comerciante, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintidós con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos nueve mil novecientos ochenta y nueve, todos domiciliados en esta Ciudad, en la calle Florida número treinta y dos, cuarto piso, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos y a partir de la fecha, una sociedad comercial bajo la denominación de: "VENTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Florida número treinta y dos, cuarto piso, oficina número cincuenta y tres, pudiendo extender sus negocios a todo el territorio de la República y aun en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será: compra, venta, importación, fabricación y representación de artículos textiles, ya sea por cuenta propia o de terceros, sean personas o sociedades. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de: doce mil pesos moneda nacional de curso legal integrado por doce cuotas de mil pesos cada una, suscripto entre los socios en partes iguales. — Se podrá en cualquier momento ampliar el capital de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de: veinte años, a contar como se ha dicho desde la fecha de esta escritura, pero quedará prorrogado por otros veinte años a su vencimiento y en forma automática, si ninguno de los socios manifestare intención en contrario, con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Quinto: La administración de los negocios y el uso de la firma social se confiere a los tres socios, a quienes se les reconoce el carácter de gerentes, pero para obligar a la sociedad en todos sus actos y contratos, se requerirá la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Sexto: Anualmente el treinta de junio, se realizará un balance general para determinar la cuenta de ganancias y pérdidas, y las que hubiere previa la deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se repartirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptimo: La sociedad no se disuelve por muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo continuar en la misma los sobrevivientes presentes o incapaces. — Octavo: Toda duda o divergencia tanto sobre la interpretación del presente, como asimismo sobre el alcance de los negocios sociales, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, se comprometen los socios a someterla al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, que lo designarán a razón del uno por cada parte y a cuyo fallo se somete desde ya, como a la ley misma, puesto que lo consideran inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata, obligándose a su estricto cumplimiento. — Previa lectura en la que los comparecientes se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman en prueba de conformidad y aceptación, por ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo son los señores don Oscar Pablo Bordoli y don César Salgueiro, vecinos y hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe. — Santiago Pérez. — O. Ruffo. — F. J. Moses. — Oscar Pablo Bordoli. — C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Angel E. Rosetti Correas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cincuenta y siete, protocolo corriente del Registro número trescientos sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expide el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel E. Rossetti Correas, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.720.— e.26|1-Nº 14.618-v.26|1|61

YUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Isaac López Ortega, casado, argentino, domiciliado en San Juan 1490, de esta Capital, Alfredo Carlos Speltini, casado, argentino, domiciliado en Don Bosco Nº 727, Bernal y Roberto Feliz Speltini, casado, argentino, domiciliado en Jorge 2278, Mármol, F. C. Roca, resuelven continuar la sociedad "YUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo contrato social ha vencido con fecha veintidós de setiembre último, ajustándolo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá su domicilio y asiento legal en esta Capital, calle Brasil 2081 y su duración será de diez años a contar de la fecha de su inscripción. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta propia o en representación de productos alimenticios pudiendo elaborar o fraccionar los mismos. — Tercero: El capital social queda fijado en Ciento Cincuenta Mil Pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han sido totalmente integradas con mercaderías por todos los socios en igual proporción o sea un valor equivalente a cincuenta cuotas, por cada uno de los socios. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios los cuales quedarán designados gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social, conjuntamente con el señor López Ortega, cualquiera de los señores Speltini, quedando prohibido comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad, los sueldos de los gerentes se fijarán en actas, quedando sujetos a los aportes respectivos ante el Instituto de Previsión Social Ley 31.665|44 como se han realizado a la fecha. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuarán los balances e inventarios general y las utilidades o pérdidas, se distribuirán de acuerdo a la proporción de las cuotas, separando un cinco por ciento para cubrir la reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social. — Sexto: Sin compromiso de cumplir con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley 11.645, en caso de fallecimiento o retiro de cualquier socio sus cuotas se repartirán preferentemente entre los socios que quedan. — Séptimo: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento, debiendo publicarse en el Boletín Oficial conforme al artículo quinto de la Ley número 11.645. — Octava: Las diferencias o dificultades que ocurran deberán ser resueltas por el voto total de los socios o por árbitros nombrado de conformidad. — En prueba de conformidad se firma el presente documento por todos los intervinientes sirviendo el

mismo con el sellado de ley para ser presentado al señor Juez de Comercio a fin de obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmados: Isaac López Ortega; Alfredo Carlos Speltini; Roberto Feliz Speltini.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.26|1 Nº 14.658 v.26|1|61

NEGRE E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Enrique Negre, casado, francés; Don Enrique Augusto Negre, casado, argentino; y Don Casimiro Alfonso Euillades, casado, argentino; todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la Avenida del Trabajo Nº 4768, de esta ciudad, concurriendo a este acto: los Señores Negre por sus propios derechos y el Señor Casimiro Alfonso Euillades lo hace como apoderado de "Euillades, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural", que en adelante se denominará "Euillades S. A." como lo justifica con el poder otrogado al folio 2.912, año 1959 del protocolo del Escribano José Clemente Alonso, con facultades suficientes. Y los suscriptos en los caracteres invocados, exponen: Apartado A: Que los Señores Negre y la Sociedad representada por el señor Euillades son los únicos socios actualmente componentes de "NEGRE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por las escrituras y documentos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas 21 de Mayo de 1945; 6 de Mayo de 1947; 30 de Julio de 1947; 22 de Octubre de 1948; 23 de Octubre de 1948; 27 de Noviembre de 1948; 9 de Abril de 1949; 11 de Julio de 1951; 30 de Agosto de 1955; y 18 de Agosto de 1960; bajo los números 641: 477; 1.024; 1.795; 1.800; 2.145: 373; 1.758; 2.251 y 1960; folios 449; 283; 445; 199; 200; 286; 411; 422; 417 y 258; libros 8: 11: 11; 15; 15; 15: 15; 20; 28 y 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De dichos documentos resulta lo siguiente: a) Que el capital social lo constituye actualmente la suma de un millón sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en diez mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Señor Enrique Negre, 4.688 cuotas; Señor Enrique Augusto Negre, 1.980 cuotas; y "Euillades S. A.", 3.974 cuotas. b) Que el domicilio de la sociedad es en esta ciudad y su plazo de duración de noventa años contados desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. c) Que los socios Enrique Negre y Enrique Augusto Negre son los Gerentes de la sociedad e indistintamente tienen el uso de la firma social — Apartado B: Que el socio Enrique Negre tiene convenido ceder parte de sus cuotas sociales a "Euillades S. A." y a Don Enrique Augusto Negre, a cuyo efecto otorga y declara: a) Que vende, cede y transfiere a la nombrada sociedad "Euillades, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural", tres mil ciento veinte y seis cuotas de cien pesos cada una de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en "Negre e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". b) Que vende, cede y transfiere al señor Enrique Augusto Negre mil quinientas sesenta y dos cuotas de cien pesos cada una, o sea el saldo de las que tiene y le corresponden en "Negre e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". c) Que estas cesiones las realiza con efecto retroactivo al 1º de (Sigue en el sello de $ 3. Nº 2.477.373) (Viene del sello de $ 3. Nº 2.477.372) enero de 1958, quedando comprendida en las mismas, no sólo las cuotas de capital en sí mismas sino también, todos los créditos, derechos, acciones y obligaciones, fondos de reserva y demás que tanto activa como pasivamente correspondan a las cuotas cedidas con la única exclusión de la cuenta particular del vendedor. d) La venta, cesión y transferencia a favor de "Euillades S. A.", se realiza por el precio total convenido de seiscientos setenta y dos mil noventa pesos moneda nacional, pagadero en la siguiente forma: ciento setenta y dos mil noventa pesos que el cedente ha recibido antes de este acto de la cesionaria, por lo que le otorga recibo en forma, y el saldo de quinientos mil pesos, se compromete a pagarlo la cesionaria el día 31 de diciembre de 1960, con más el interés del quince por ciento anual, pagadero a su vencimiento. e) La venta, cesión y transferencia a favor del Señor Enrique Augusto Negre se realiza por el precio total convenido de trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta pesos moneda nacional, pagadero en la siguiente forma: Treinta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional que el cedente ha recibido antes de este acto del cesionario, por lo que le otorga recibo en forma, y el saldo de trescientos mil pesos, se compromete a pagarlo el cesionario el día 25 de Noviembre de 1963, con más el interés del diez por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. f) Transmite en consecuencia el enajenante a los adquirentes ,todos los derechos y obligaciones que tiene y puedan corresponderle a las cuotas cedidas con subrogación legal en forma. g) Impuestos los Señores Casimiro Alfonso Euillades y Enrique Augusto Negre de estas cesiones, prestaron conformidad por ajustarse a lo convenido. h) En virtud de las precedentes cesiones el capital de la sociedad queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: Señor Enrique Augusto Negre tres mil quinientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta y cinco mil pesos; y 'Euillades'' S. A., siete mil cien cuotas, o sean setecientos diez mil pesos. — Apartado C: Que los actuales socios tienen además convenido modificar algunas cláusulas del contrato social y para no efectuar tal modificación en un documento adicional han resuelto celebrar un nuevo contrato social que reemplace al actual, ya muy fraccionado; sin que todo ello implique constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente bajo el nuevo texto del contrato que será en adelante ley de las partes y servirá después de inscripto en el Registro Público de Comercio, como único documento habilitante de la sociedad. Haciendo efectivos esos propósitos, los suscriptos, en los caracteres invocados, otorgan y declaran: Primero: La sociedad continuará girando, dentro del régimen de la Ley 11.645, bajo la denominación de "Negre e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limita- (Sigue en el sello de $ 3. Nº 2.477.374) (Viene del sello de $ 3. Nº 2.477.373) da", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida del Trabajo Nº 4768, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de noventa años que comenzó a correr el 1º de Abril de 1945. — Tercero: El objeto de la sociedad continuará siendo la industria mecánica y metalúrgica en general y la comercialización, importación, exportación, representación, comisión y consignación de todo aquéllo que se vincule directa o indirectamente a dichas industrias. Para el cumplimiento o como consecuencia de sus fines, la sociedad podrá: Adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, cuotas, marcas y denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes, por cualquier título: aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías; celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obras y servicios como locadora o locataria, por más o menos de seis años: adquirir, transferir y registrar patentes, marcas, nombres y enseñas, fórmulas, procedimientos químicos e industriales: dar o tomar dinero en préstamo: girar en descubierto: girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos o Instituciones oficiales o privadas: fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, intereses; cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos; entablar querellas y actuar en juicio como actora, demandada e interesada; prorrogar jurisdicciones; transar, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social continuará siendo de un millón sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en diez mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: "Euillades S. A.", siete mil cien cuotas o sean setecientos diez mil pesos y señor Enrique Augusto Negre, tres mil quinientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta y cinco mil pesos. — Quinto: a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Señores Enrique Augusto Negre, casado, argentino, domiciliado en la calle José Mármol Nº 1551, Departamento 6, (Sigue en el sello de $ 3. Nº 2.477.375) (Viene del sello de $ 3. Nº 2.477.374) y Don Luis Augusto Marcos Euillades, casado, argentino, domiciliado en la calle Cerviño Nº 3428, 8º piso, ambos de esta ciudad, quienes en calidad de Gerentes tendrán por separado e indistintamente el uso de la firma social, siendo sus poderes los más amplios, incluso los especiales enumerados en el artículo 1881 del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los códigos, leyes, decretos y reglamentos del país con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal en garantías o fianzas en favor de terceros; b) La retribución de los gerentes, será fijada anualmente por la Asamblea de socios la que determinará la imputación que se dará a tal retribución. c) Se concede a los Gerentes la autorización prevista en el Artículo 14 de la Ley 11.645. d) Los gerentes deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: Asambleas: Las asambleas de socios para la aprobación de los balances generales, para introducir modificaciones a este contrato y adoptar, en general, determinaciones y resoluciones atinentes a los negocios sociales, deberán llevarse a cabo cuando así lo decida cualesquiera de los gerentes o socios que representen más del treinta por ciento de las cuotas de capital. Las citaciones se efectuarán con diez días de anticipación, por telegrama colacionado, debiendo concurrir los socios personalmente o por medio de mandatarios con poder general o especial. Todas las resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas integradas de capital, salvo los casos en que este contrato o la Ley 11.645 establezcan imperativamente una mayoría superior o bien una expresa condición. Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en actas, las que sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios o sus representantes, con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la resolución que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, que debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio extendiéndose el original en el libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año, se procederá a practicar un balance e inventario general de las utilidades líquidas y realizadas. En cada ejercicio, se destinará el 5% para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligacin, cuando éste alcance el 10% del capital; y el saldo restante, se dividirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo a sus cuotas integradas. — Octavo: En caso de fallecimiento del socio Señor Negre, la sociedad seguirá con sus herederos, quienes deberán unificar su representación, en la Sra. Nilda Nelly Marino de Negre, esposa del señor Enrique Augusto Negre, sin intervenir en la administración de la so- (Sigue en el sello de $ 3. Nº 2.122.140) (Viene del sello de $ 3. 2.477.375) ciedad. — Noveno: Todas las dudas o divergencias, serán dirimidas y resueltas exclusivamente por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo: Disuelta la sociedad por cualquier causa se procederá a su liquidación conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio por medio de los socios gerentes o de las personas que a ese efecto se designen. — Décimo Primero: La sociedad podrá transformarse en anónima, en cualquier momento, por decisión del 50% de las cuotas de capital integradas. En este estado los Señores Enrique Negre y Enrique Augusto Negre consienten expresamente en que la sociedad continúe usando la denominación de "Negre e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la forma expuesta dejan las partes formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a 30 de Noviembre de 1960. Raspado: concurriendo, 122.140, Vale. E. Negre. — E. A. Negre. — C. A. Euillades. — L. A. Euillades. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 37 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido estampadas por los Sres. Enrique Negre, Enrique Augusto Negre, Casimiro Alfonso Euillades y Luis Augusto Marcos Euillades, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1960. José Clemente Alonso. Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.26|1 Nº 14.666 v. 26|1|61

SAUCE GRANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron don Raúl Friederich Karl (Federico Carlos) Meyer y Ferro, que acostumbra llamarse y firmar "Raúl Meyer", casado en segundas nupcias con doña Catalina Margarita Geddes; doña Josephine (Josefina) Victoria Johanna Anna (Juana Ana) Meyer y Ferro de Lavalle, que acostumbra llamarse y firmar "Josefina M. de Lavalle", viuda en primeras nupcias con don Floro Lavalle; doña Josefina Juana Francisca Petrona Lavalle de Webster, que acostumbra llamarse y firmar "Josefina Lavalle de Webster", casada en primeras nupcias con don Federico Juan Webster; don Floro Diego Raúl Lavalle, que acostumbra llamarse y firmar "Floro Lavalle", casado en primeras nupcias con doña Elisa Castilla; doctor Diego Norman Meyer, que acostumbra llamarse "Diego N. Meyer" y firma "Diego Meyer", casado en primeras nupcias con doña Ana Elena Dürnhöfer; y doña Silvia Etelvina Meyer de Marenco, que acostumbra llamarse "Silvia Meyer de Marenco" y firma "S. M. de Marenco", casada en primeras nupcias con don Oscar Mariano Marenco. — Todos los comparecientes son argentinos, domiciliados legalmente en la Avenida Corrientes número trescientos treinta de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento do que doy fe y conforme a la minuta que entregan al autorizante, dijeron: Que por escritura de fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, pasasada ante el Escribano Juan H. Recondo., al folio setecientos setenta y tres de este Registro constituyeron entre ellos, como únicos componentes, la sociedad "Sauce Grande", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, con domicilio en la calle Corrientes número trescientos treinta de esta ciudad, por el término de diez años contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta. — El capital quedó fijado en cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado totalmente por los socios con bienes propios. — Así y más detalladamente resulta del testimonio de dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y seis, folio diez del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura de fecha siete de setiembre del corriente año, pasada al folio dos mil quinientos setenta y nueve de este mismo Registro, don Diego Norman Meyer, protocolizó el acta número diez de la sociedad de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta, en la que todos los socios habían resuelto por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad que vencía el primero de agosto siguiente, hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta. — Que al pedirse la inscripción en el Registro Público de Comercio de la precedente escritura, el señor Juez que intervino en la misma, opuso reparos fundado en la interpretación que actualmente se da a la norma del artículo cuatrocientos veinte y cuatro del Código de Comercio. — Que con el fin de subsanar el inconveniente apuntado y con el fin de continuar las operaciones sociales sin interrupción, vienen a renovar la sociedad redactando un nuevo contrato que se suscribe con efecto al primero de agosto de mil novecientos sesenta, cuyo texto es el siguiente: Primero: Continúa constituída entre los comparecientes una sociedad, en los términos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que seguirá girando bajo la denominación de "SAUCE GRANDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo objeto consiste en la compra y|o venta, en block, en fracciones o lotes, al contado o a plazos, de bienes inmuebles, créditos sobre los mismos y demás derechos reales o personales relativos a tales operaciones, así como toda clase de negociaciones inmobiliarias, financieras, operaciones de construcción de edificos u obras de urbanización, etcétera, vinculadas en el sentido más amplio, a la compra venta de tales bienes inmuebles. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta, con efecto retroactivo a cuya fecha la sociedad continúa las actividades desarrolladas con anterioridad, conforme al contrato societario vencido el treinta y uno de julio de dicho año. — La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes números trescientos treinta, sin perjuicio de poder realizar sus operaciones en cualquier lugar del país. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: Aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título, tomar y dar posesión de bienes, aceptar o constituir hipotecas, servidumbres, restricciones al dominio, prendas civiles, comerciales, o agrarias y cualquier otra clase de garantías reales y personales, dar o tomar dinero en préstamo pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficia-

les, conforme con las respectivas leyes cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina; ceder y transferir bienes muebles, inmuebles y los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, en forma gratuita u onerosa a particulares, sociedades, entidades o corporaciones, ya sean oficiales o privadas, pactando si fuera el caso los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; contratar edificaciones, urbanizaciones y obras de todo género bajo las condiciones que viere convenir; constituir y participar en comisiones de fomento o vecinales; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, cobrar y percibir, realizar donación con o sin cargo, de inmuebles y otros bienes con destino a calles, ochavas, plazas, usos de otros fines, inclusive los exigidos por leyes, reglamentos o contratos actuales o futuros, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con la facultad o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuentos más actos sean necesarios o útiles para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas y documentos públicos y privados requeridos para las operaciones sociales, bajo las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso, constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto: El capital es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: señor Raúl Federico Carlos Meyer y Ferro, quince cuotas o sean quince mil pesos; señora Josefina Victoria Juana Ana Meyer y Ferro de Lavalle, quince cuotas o sean quince mil pesos; señora Josefina Juan Francisca Petrona Lavalle de Webster, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; doctor Floro Diego Raúl Lavalle, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos; doctor Diego Norman Meyer, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos; y señora Silvia Etelvina Meyer de Marenco, cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — Las cuotas se encuentran totalmente integradas como consta en el contrato al principio citado. — Quinto: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que dicha operación arroje, después de satisfecho el cinco por ciento de aporte a la reserva legal, serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: Raúl F. C. Meyer y Ferro, veinte y dos y medio por ciento; Josefa M. de Lavalle, veintidós y medio por ciento; Josefina Lavalle de Webster, siete y medio por ciento; Silvia Meyer de Marenco, siete y medio por ciento; Floro D. Lavalle, veinte por ciento y Diego Norman Meyer, veinte por ciento. — Si se produjeran pérdidas, serán distribuídas en función de las cuotas de capital integradas por cada socio. — Sexto: Desígnanse Gerentes de la sociedad, para que la administren y representen en todos sus actos, a los socios señores Floro Diego Raúl Lavalle y Diego Norman Meyer, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en negocios extraños a su giro y de comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Se acuerda expresamente a los Gerentes nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las reuniones de socios a fin de deliberar y resolver sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan uno de los Gerentes o solicite un número de socios que represente como mínimo la cuarta parte del capital social. — Los Gerentes o los socios ya indicados, convocarán a todos los socios con tres días de anticipación, mediante carta certificada en la cual se establecerá el día hora y lugar de reunión dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. — Efectuada la reunión con los socios que concurren por sí o representados por otro socio, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital presente, salvo los casos previstos en el artículo quince, en el artículo doce, primer apartado y en artículo diez y ocho, primer apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los cuales se requerirá un voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social conforme lo prescriben las disposiciones citadas y en los casos que este contrato prevea una diferente proporción de votos o una expresa condición. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro rubricado de actas, que la sociedad llevará al efecto. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Noveno: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a la liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décimo: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de comenzar a entender en el asunto, designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable. Sobre las bases que preceden, dejan celebrado el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento del mismo conforme a derecho. En este estado los socios don Floro Diego Raúl Lavalle y don Diego Norman Meyer, dejan constancia de que su aporte de capital lo integraron con fondos de su exclusiva pertenencia, provenientes de sus respectivas profesiones. A su vez, las señoras Josefina Juana Francisca Petrona Lavalle de Websten y Silvia Etelvina Meyer de Marenco, dejan también constancia de que sus respectivos aportes procedían de dividendos de acciones que poseían. Presentes a este acto don Federico Juan Webster, casado con la nombrada doña Josefina Juana Francisca Petrona Lavalle, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos cuarenta y cuatro y don Oscar Mariano Marenco, casado con la nombrada doña Silvia Etelvina Meyer, domiciliado en la Avenida Alvear número mil setecientos veinte y siete, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, dijeron: Que impuestos de las manifestaciones de sus respectivas esposas, prestan conformidad con las mismas, así como con el contrato que han celebrado en la presente escritura. Los comparecientes dejan así redactado el texto del contrato de la sociedad "Sauce Grande". Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que continúa sus operaciones conforme al presente contrato sin interrupción alguna desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Alfredo de Frutos y don Carlos Berini, vecinos y hábiles de que doy fe. — Raúl Meyer. — Josefina M. de Lavalle. — Josefina Lavalle de Webster. — Floro Lavalle. — Diego Meyer. — S. M. de Marenco. — F. J. Webster. — O. M. Marenco. — A. de Frutos. — C. Berini. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que queda al folio tres mil novecientos treinta, del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Sauce Grande", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, en seis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados de la siguiente manera: ciento veinte y seis mil trescientos cuarenta, ciento veinte y seis mil trescientos cuarenta y uno, ciento veinte y seis mil trescientos cuarenta y dos, ciento veinte y seis mil trescientos cuarenta y tres, dos millones trescientos mil doscientos cuarenta y ocho y dos millones trescientos mil doscientos cuarenta y nueve. — Firmado: José Clemente Alonso. — Hay un sello que dice: José Clemente Alonso, escribano.

Buenos Aires, 22 de diciembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.640.— e.26|1 Nº 14.667 v.26|1|61

SACHERI Y CIA. INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores: Arnaldo Caponetti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Gina Chicconi, domiciliado en la calle Virgilio 485; Juan Bautista Sacheri, italiano, casado en primeras nupcias con doña Margarita Razzore, domiciliado en la calle Rincón Nº 923; Ricardo Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Amada Bravo, domiciliado en la calle Jujuy Nº 931; Dante Dell'Avo, argentino, soltero, domiciliado en la calle General César Díaz 3155, y don Miguel Melnyk, polaco, casado en primeras nupcias con doña Ana Helnyk, domiciliado en la calle Madariaga número 6645, todos mayores de edad, comerciantes, de la Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven de mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que más adelante se enunciarán, las disposiciones de la Ley 11.645, las complementarias del Cód. de Com. y las supletorias del Cód. Civil, siendo su redacción al siguiente tenor: Primero: Denominación la Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "SACHERI Y CIA. INDUSTRIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus únicos integrantes los nombrados "ut-supra", con domicilio en la calle Saavedra 1288|92 de esta Ciudad, pudiendo trasladar su sede adonde lo resuelvan sus socios, así como tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país. — Segundo: Objeto: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de un taller mecánico especializado en montaje, reparaciones, construcción, compra, venta e importación y exportación de máquinas para las artes gráficas. — Podrá comercializar todos los productos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal y desarrollar cualquier otra actividad lícita. — Podrán realizar operaciones prendarias. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, mobiliarias y de importación o exportación. — Tercero: Capital: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. (m$n. 3.945.000.00) representados por Tres mil novecientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos c|u., y aportados por los socios en la siguiente forma: Arnaldo Caponetti un mil ciento cincuenta y seis cuotas de un mil pesos c|u. que totalizan la suma de Un millón ciento cincuenta y seis mil pesos m|n. de c|l.; Juan Bautista Sacheri setecientas veinticuatro cuotas de un mil pesos c|u.. que totalizan la suma de Setecientos veinticuatro mil pesos m|n. de c|l.; Ricardo Fernández ochocientas diez y siete cuotas de un mil pesos c|u.. que totalizan la suma de Ochocientos diez y siete mil pesos m|n. de c|l.; Dante Dell'Avo setecientas ochenta y tres cuotas de un mil pesos c|u., que totalizan la suma de Setecientos ochenta y tres mil pesos m|n. de c|l., y el Sr. Miguel Melnyk cuatrocientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos c|u.. que totalizan la suma de Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. — El capital social se encuentra totalmente integrado y está representado por Mercaderías, Inmuebles, Muebles, Utiles, Herramientas, Rodados, Cuentas a Cobrar, valores de inventario de la Sociedad "Sacheri y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", tomados al 31|5|60 fecha de la disolución parcial de la nombrada Sociedad celebrada por Escritura Pública, habiéndose incrementado los valores originarios con los coeficeintes del Revalúo de los bienes susceptibles del Activo Fijo establecidos por la Dirección General Impositiva ascendiendo a la cantidad de Un millón trescientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n. — El Inventario los socios lo firman en hoja por separado y forma parte del presente contrato. — Cuarto: Duración: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en 30 años a contar del día 1º de junio de 1960, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones del presente contrato efectuadas por la Sociedad. — Quinto: Administración y Dirección: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos y tendrán todos el cargo de Gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios con su firma personal y precedida por el sello con la denominación de la Sociedad: "Sacheri y Cia. Industrial, S. R. L.". — En la forma mencionada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, y la Ley 11.645, Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del de Com. y las leyes nacionales 111 y 3.875, pudiendo además, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc. con el Banco de la Nación Arg., Central de la Rca. Arg., Industrial de la Rca. Arg., de la Provincia de Bs. As., Hipotecario Nacional y|o sucursales y cualesquier otro Bco. oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir, aceptar y|o otorgar prendas con registro, prendas civiles, comerciales, industriales y agrarias sobre cualquier bien y con garantía flotante sobre las mercaderías y contraer obligaciones y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier modo, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales de esta Capital y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Secretarías de Estado, Cámaras de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Bs. As., y demás aduanas de la Rca. Arg. etc., formulando toda clase de peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social para fianzas o garantías por terceros, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Sexto: Distribución de Utilidades: Las utilidades así como las pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: a) Un 50 % se distribuirá en partes iguales entre todos los socios. — b) El otro 50 % se distribuirá entre los socios tomando los coeficiente de las cuotas capital con que cada socio aporta a la sociedad. — Previa a toda distribución se deducirán: el Fondo de Reserva de la Ley 11.645, de la Ley 11.729, de las amortizaciones del costo y del valor revaluado de los bienes del Activo Fijo, créditos incobrables, gratificaciones al personal, también se deducirán si así lo resolvieran los socios por Acta los emolumentos a los socios que efectivamente han trabajado para la Empresa. — Séptimo: Balances: El ejercicio económico se considerará vencido el 31 de mayo de cada año, en cuya oportunidad se practicará el correspondiente Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales que podrá ser realizado mensualmente y a requerimiento de cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de capital, considerando cada cuota de capital un voto, las resoluciones serán asentadas en el libro de Actas, que al efecto se llevará. — Noveno: El socio Sr. J. B. Sacheri podrá dedicarse a otros negocios que no sean los objetos principales de esta Sociedad, y en cuanto a los demás socios se obligan a dedicar todo su tiempo y capacidad personal a los asuntos y negocios que constituyen el objeto de esta Sociedad. — Décimo: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad sin antes haber transcurrido un período de tres ejercicios y deberá hacerlo con una anticipación de 90 días y por telegrama colacionado a la Sociedad, tomándose como base el último balance. — Décimo Primero: En los casos de retiro voluntario, que deberá efectuarse en la época y en el término convenido en el art. 10º, fallecimiento, incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, los restantes sobrevivientes o capaces se harán cargo del Activo y Pasivo y procederán a liquidar al que se retire a

la viuda, herederos o a quien corresponda, el total de su haber, según el último balance, en caso de retiro voluntario y según el Balance a la fecha del hecho en caso de fallecimiento o declaración de incapacidad legal, en la forma siguiente: dentro de un plazo máximo de 4 años, a contar desde la fecha del Balance, pagaderos por cuotas documentadas, iguales, sin interés, las cuotas del primer año, adicionadas de un interés a razón del 8 % las del 2º año, y del 12 % las cuotas 3º y 4º año, intereses que abonarán juntos con el importe de cada cuota mensual. — Se computará asimismo el valor llave del negocio, considerando el promedio de los resultados de los tres últimos ejercicios a la fecha del hecho, si el promedio arrojare pérdida no se liquidará valor llave del negocio, y si fuera utilidad el valor llave se obtendrá multiplicándolo por dos veces. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios o de éstos con la Sociedad, serán resueltas por árbitros amigables componedores a cuyo efecto cada parte designará un árbitro en caso de discrepancia entre los árbitros, designarán un tercero para llegar a un fallo en el asunto. — Conformes las partes con lo establecido en las cláusulas que anteceden se obligan a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha más arriba indicado. — S|r.: a los catorce días del mes... "Si Vale". — Firmados: Juan Sacheri: Arnaldo Caponetti: Ricardo Fernández: Dante Dell'Avo: Miguel Melnyk.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.320.— e.26|1 Nº 14.675 v.26|1|61

ALSITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Duek. domiciliado en Larrea 540; Salvador Duex. con domicilio en Larrea 540; Esteban Antoyan. domiciliado en Solís Nº 1932 y Eduardo Enrique Huerin. domiciliado en Corrientes Nº 1309. Piso 3º. se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Nombre y Domicilio: La sociedad girará de acuerdo con la razón social "ALSITEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal calle Alsina número 1215. pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración se fija en diez años con efecto retroactivo a partir del 15 de octubre de 1960. prorrogándose dicho plazo en forma automática por otro período igual. sin ninguno de los socios manifiesta su disconformidad previa. con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato. Cualesquiera de los socios podrá al término de los 24 meses del presente por una sola vez, requerir la disolución de la sociedad. aclarándose que, si después de este plazo no lo hiciere. deberán atenerse al texto del artículo Si se usare de dicha facultad deberá hacérsela conocer con una anticipación de noventa días a los socios restantes por telegrama colacionado. Regirá en tal supuesto el artículo décimo primero. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad estará constituido por la explotación del establecimiento comercial ubicado en la calle Alsina número 1215 dedicado al ramo textil y además la importación y exportación de mercaderías en general. fabricación de bienes vinculados a la rama textil. como también cualquier otro objeto que los socios decidieran posteriormente. — Cuarto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. integrados en bienes muebles, instalaciones y demás objetos que se detallan en el balance adjunto. que suscripto por separado es parte integrante de este contrato. El capital se divide en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. aportadas por los socios de la siguiente manera: El señor Isaac Duek, cincuenta cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Salvador Duek. cincuenta cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Esteban Antoyan. cien cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional. y el señor Eduardo Enrique Huerin. cien cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional. — Quinta: Administración: Serán gerentes generales de la sociedad los señores Isaac Duek Esteban Antoyan y Eduardo Enrique Huerin. los tres de nacionalidad argentina. debiendo firmar dos cualesquiera de ellos para la validez de la firma social. Les queda prohibido utilizarla o comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. Los socios decidirán las tareas y el horario que deberán cumplir cada uno de ellos en los negocios de la sociedad, debiendo dedicar sus conocimientos y actividades al mejor logro de los fines societarios. En la primera oportunidad se fijará en el libro de actas las modalidades de las obligaciones que asumen los socios por este artículo. Se acuerda desde ya que los socios gerentes tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de quince mil pesos moneda nacional para gastos de movilidad y representación social. — Sexta: Facultades de los Socios: Los Gerentes Generales tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, en lo que al objeto de su creación se refiere. Especialmente y sin que ello importe negación de otras facultades, podrán: a) Efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etc., de toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y derechos; b) Celebrar toda clase de contratos; c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad o a aquellas a quien representan. hacer innovaciones, remisiones o quitas; d) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, como así también nombres y designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; e) Realizar toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales. Municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, de Industria y Comercio, de Correos y Telecomunicaciones, de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, Municipalidades, etc.; f) Celebrar contratos de seguro como asegurada o contratos de fletamento fluvial o marítimo, aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por otro medio cualquiera; g) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares de acuerdo con sus Estatutos y Cartas Orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Español del Río de la Plata, Boston e Instituciones Bancarias en general; h) Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; i) Efectuar protestos y protestas, comprometer en Árbitros o amigables componedores; j) Gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) Nombrar, remover y trasladar al personal; l) Conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente, y en general, todos los actos previstos por el Código de Comercio. — Séptima: Balance Anual: Anualmente se practicará el día treinta de junio de cada año un Balance General de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Se harán amortizaciones sobre las inversiones fijas, en porcentajes que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 10 % del capital social; d) De las utilidades líquidas y realizadas se destinará la suma que se considere conveniente para formar un fondo de reserva aplicable a constituir un stock de mercaderías. — Sin perjuicio del balance de que informa en esta cláusula, será obligación la formalización de un balance trimestral de situación, a los efectos de que los Gerentes Generales puedan tomar las medidas económico-financieras que consideren más convenientes para una mejor conducción de la empresa, como así también formalizar las reservas para pago de intereses, amortizaciones cuyas formalidades y montos serán oportunamente determinados en reunión de socios. — Dichas reuniones se realizarán a más tardar dentro de los 45 días de cada balance trimestral. — Octava: Participaciones: Las ganancias o pérdidas de la Sociedad se repartirán en proporción al capital aportado por los socios, no pudiendo los mismos retirar la utilidad que les corresponda, sino una vez aprobadas y acreditada la misma en cuenta, y no antes de los dos años de existencia de la sociedad. — Los retiros se producirán a medida que las disponibilidades en Caja lo permitan. — Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando para ello la citación de uno a los demás, y por lo menos se reunirán cuatro veces al año, dentro de los 45 días posteriores a la fecha del balance anual o trimestral, para consideración y aprobación del mismo. — Quedan asimismo convenido que la ganancia obtenida por los bienes del Activo Fijo, venta de inmuebles, etc., serán repartidos igualmente en proporción a los capitales aportados — Las resoluciones concernientes a la aprobación de balances y todas las otras cuestiones que no estén previstas expresamente en este estatuto, se tomarán por mayoría de votos. — Novena: La sociedad no podrá disolverse sin el consentimiento de todos los socios. Si alguno de ellos falleciera, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y podrán continuar en reemplazo del causante siempre que contaren con la aprobación de los restantes miembros de la entidad. Si éstos resolvieren no admitir a los herederos deberán reintegrarles la parte del socio fenecido teniendo en cuenta las bases siguientes: a) Se hará un inventario a la fecha del fallecimiento; b) Se devolverá el capital y las ganancias acumuladas en doce cuotas iguales a partir del día del inventario sin interés alguno; c) Se considerará el valor llave que las partes consideren de común acuerdo. — Si hubiere alguna disidencia, el valor será fijado por los señores Elías Teubal o el doctor David Baigún o Julio Masri en ese orden. — Si alguno de los socios decidiere retirarse de la sociedad, deberá contar con el consentimiento de los restantes. — El reintegro de su parte se hará en la forma consignada en el inciso anterior. — Se deja constancia que si se produjere el fallecimiento del señor Isaac Duek se designará como gerente en su reemplazo al Sr. Salvador Duek quien deberá aceptar o rechazar el cargo dentro de los ciento ochenta días posteriores al fallecimiento de su hermano. — Décima: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término; b) Por la decisión de asamblea tomada por unanimidad; c) Por la pérdida del 40 % del capital social. considerándose a este efecto el valor llave en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional. — Décima Primera: Producida la disolución total de la sociedad por cualquiera de los hechos indicados en la cláusula anterior, todos los gerentes actuarán como liquidadores y en una reunión deberán resolver si la realización deberá hacerse en forma global o en detalle. — Esta reunión deberá efectivizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la expiración del plazo o de la decisión. — Los liquidadores se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a) Dentro de los 15 días inmediatos a la reunión que fija la cláusula 11a. harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado deberá ser transcripto al Libro de Actas; b) Mensualmente se harán los balances de comprobación para saber el estado de la liquidación: c) Pagarán las deudas de la Sociedad distribuyéndose, una vez liquidadas éstas, el capital remanente en proporción a los capitales aportados, soportando todos los socios las pérdidas o distribuyéndose las ganancias en proporción a ese capital aportado. — Décima Segunda: Todas las cuestiones planteadas entre los socios se dirimirán por un árbitro amigable componedor, cuyo fallo solamente será recurrible ante la justicia. — Para dicho evento se designa al señor don Elías Teubal y subsidiariamente para el caso de que éste no aceptare o no estuviere presente a la fecha de la cuestión suscitada, al señor David Baigún o Julio Masri. — Décima Tercera: Acabada la liquidación y participación y aprobadas ambas por los socios, cesa toda y cualquiera reclamación por partes de éstos, entre sí, recíprocamente. — Bajo las cláusulas precedentes se firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: las partes, ciento ochenta días posteriores: Vale. — Entre líneas: quince. de Responsabilidad Limitada; Vale. — Sobre raspado: don Elías Teubal Sociedad; Vale. — "I. Duek"; "Salvador Duek"; "E. Antoyan": "Eduardo Huerin". — Sobre raspado: Sociedad ciento ochenta días posteriores, don Elías Teubal. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada: Vale. — Buenos Aires, diciembre 29 de mil novecientos sesenta. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.280.— e.26|1 Nº 14.677 v.26|1|61

CUNNINGHAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco Fraga, casado, argentino, de 47 años, domiciliado en la calle Gutenberg Nº 3276; Jorge Osvaldo Bardini, casado, argentino, de 34 años, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2085, 4º piso, Dpto. 4º; Jaime Uszer Ajzenmesser, casado, polaco, de 35 años, domiciliado en la Avenida Córdoba 6001; Izulin Yelin, casado, de 36 años, polaco, domiciliado en la Avda. Pueyrredón número 217; y Fidel Yelen, casado, argentino, de 33 años, domiciliado en la Avda. Callao 474; se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: "Nombre, domicilio y duración". — Con la denominación "CUNNINGHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y domicilio en la Avda Pueyrredón Nº 217, de esta Capital, y duración de (5) cinco años, a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogable con reconducción automática por tres años más. — Se hace constar que la Razón Social "Cunningham, S.R.L.", es marca registrada en el Registro de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura, bajo el Nº 3.161.599, del 23 de marzo de 1950. a nombre del señor Izulin Yelin, el cual cede por este acto, sus derechos sobre el Título de Marca a la Sociedad que se constituye sin exigir pago alguno. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencia o cualquier género de representación, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Cualquier Socio puede retirarse a su vencimiento, previo aviso con telegrama colacionado a los demás socios con tres meses de anticipación. — Cláusula segunda: "Objeto". La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones Industriales, Comerciales, Financieras, Inmobiliarias, Agrícola-Ganadera, y, en especial Importación, Exportación y venta al por mayor y menor de artículos de electricidad en general, radio, televisión artículos del hogar, repuestos y accesorios en general y subsidiariamente compra y venta de máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus derivados; industrialización de productos de la ganadería, de la construcción, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos, textiles, madereros, metalúrgicos y químicos; en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cláusula tercera: "Capital Social", fíjase el mismo en la suma de m$n. 1.000.000, un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de m$n. 1.000, un mil pesos moneda nacional, cada una, integradas totalmente por los socios en mercaderías y efectivo en la siguiente forma: El señor Francisco Fraga, (200) doscientas cuotas, m$n. 200.000, doscientos mil pesos m|n.; el señor Jorge Osvaldo Bardini, (200) doscientas cuotas, m$n. 200.000, doscientos mil pesos m|n.; el señor Jaime Uszer Ajzenmesser, (200) doscientas cuotas, m$n. 200.000, doscientos mil pesos m|n.; el señor Izulin Yelin, (200) doscientas cuotas, m$n. 200.000 doscientos mil pesos m|n., y el señor Fidel Yelen, (200) doscientas cuotas, m$n. 200.000, doscientos mil pesos m|n. — Cláusula cuarta: "Dirección, Gerencia y Administración" de la Sociedad, estarán a cargo exclusivo de los señores Izulin Yelin y Fidel Yelen, conjunta y|o separadamente, con las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que con carácter enunciativo se detallan: a) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligacionnes, bonos, derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro título hábil: b) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en antícresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; c) Aceptar, transferir, levantar cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, antícresis y todo otro derecho real o personal; d) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso, letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales, e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; f) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco oficial o particular, de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. — Abrir, mantener y cerrar

con los Bancos oficiales y particulares del Sistema Bancario Nacional y demás Bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones de crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; g) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma de desear, pudiendo extraer todo ello, así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; h) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; i) Celebrar contratos de arrendamientos, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros; j) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales; k) Transigir judicial o extrajudicialmente; l) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado y en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; ll) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos, promoviendo, en su caso, las verificaciones que crea pertinentes; m) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyere conveniente; n) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus socios; o) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la Sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine; p) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona, la unión o cooperación de sus intereses; q) Ejercer la representación legal de la Sociedad para promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; r) Resolver las cosas no previstas en este contrato o interpretación de su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación, dando cuenta a los socios para que éstos acuerden lo que estimen conveniente, cuyas resoluciones serán por mayoría de votos; s) Nombrar el personal auxiliar, fijar las remuneraciones pertinentes y remover cuando mediare para ello causa justificada; t) El uso de la firma social será el socio Izulin Yelin conjuntamente con los señores Francisco Fraga, Jorge Osvaldo Bardini y Jaime Uszer Ajzenmesser indistintamente, y el socio Fidel Yelen conjuntamente con los señores Francisco Fraga, Jorge O. Bardini y Jaime Uzser Ajzenmesser indistintamente; u) Se deja expresa constancia que el señor Izulin Yelin podrá continuar ejerciendo sus funciones como socio en Radio Pueyrredón Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en la Avenida Pueyrredón Nº 217 de esta Capital y como único dueño en Radio Darwey, sita en la Avenida Pueyrredón 473, de esta Capital y además el señor Fidel Yelen como socio en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Doverton Radio Corp., sita en la Avenida Callao 474, de esta Capital. — Cláusula quinta: "Balance y Utilidades". El ejercicio comercial finalizará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. Los socios deberán considerar y aprobar el balance o impugnarlo en su caso dentro de los diez (10) días de recibida la copia, aprobándoselo si no fuera observado al vencimiento del término. Para la formación del balance general se seguirán en general las normas de la Dirección General Impositiva, salvo acuerdo común en contrario de todos los socios. Además, se observarán las reglas siguientes: a) no se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) se formará un fondo de reserva para responder a las obligaciones de las leyes del trabajo vigentes o que promulgaren en lo sucesivo; c) cinco (5%) por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, Ley 11.645, Art. 20, d) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, pudiendo retirar el primer ejercicio el 20% (veinte por ciento) de las utilidades; el segundo ejercicio el 50% (cincuenta por ciento), capitalizándose las utilidades no asignadas. En los sucesivos ejercicios los socios determinarán por mayoría de votos las utilidades que se distribuirán; e) Las pérdidas se imputarán en la misma proporción establecida para las ganancias. — Cláusula sexta: "Liquidación y|o Disolución". Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las establecidas en la ley o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores dos socios por mayoría de votos designados, quienes practicarán los inventarios y balance general del caso, abonarán las deudas sociales y cancelarán los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartir el remanente entre los socios, a los que, previo pago de las cuotas de capital, se adjudicarán las utilidades en la proporción establecida por la cláusula quinta. No se permitirá a ninguno de los socios salientes requerir de los socios remanentes derechos de llave o transferencia. Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital y|o utilidades, a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Cláusula séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derechos a las utilidades que al consocio le hubieran correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo 12 (doce) de la Ley 11.645, los socios rehusaran su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los mismos tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroje como capital (tomándose el activo fijo a los precios de costo de compra) no podrá ser inferior a la del último balance general practicado. La suma resultante podrá abonarse en dos cuotas iguales, una al contado y la otra a los ciento ochenta días de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés bancario. — Cláusula octava: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, y ante la imposibilidad manifiesta de lograr un acuerdo, cada una de las partes en disidencia procederá a designar un amigable componedor, quienes designarán un tercero, procediendo a laudar conjuntamente en el desacuerdo sin forma alguna de juicio y sin más exigencia que la de expedirse por escrito. Los fallos serán inapelables. Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — De conformidad con las ocho cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio del año un mil novecientos sesenta. — Firmados: Francisco Fraga. — Jorge Osvaldo Bardini. — Jaime U. Ajzenmesser. — Izulin Yelin. — Fidel Yelen. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 7 de diciembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.26|1 Nº 14.688 v. 26|1|61

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MEDIFARMA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Número ciento noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, los señores Militar don Federico Rottgardt, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo novecientos cincuenta y cinco; don Luis Galardo, casado, domiciliado en la calle Canalejas número mil cuatrocientos cincuenta y siete, Ingeniero Agrónomo don Armando Feliciano Pérez Tort, casado, domiciliado en la calle Santa Fe, número tres mil setecientos ochenta; don Luis Grassi, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos uno; señorita Arminda Larroudé, soltera, domiciliada en la calle Viamonte número mil trescientos treinta y dos; Señorita Nélida Furmento, soltera, domiciliada en la calle Gurruchaga número dos mil doscientos treinta; don Mario Armando Rho, casado, domiciliado en la calle Candelaria número cincuenta y seis; don Carlos Bottini, casado, domiciliado en la calle Bolaños número ciento cuarenta y siete, departamento tres, piso primero; don Claudio Valencia, casado, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número dos mil cuatrocientos setenta y tres y don Raúl Jorge Novoa, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil seiscientos sesenta y dos, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por acta privada suscripta con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete por todos los comparecientes quedó constituida entre los mismos una sociedad anónima bajo la denominación de "Medifarma, Sociedad, Anónima, Industrial y Comrecial Financiera", con asiento en esta Capital Federal, continuadora y ampliatoria de los negocios de "Medifarma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital moneda nacional trescientos mil pesos", cuyo activo y pasivo tomaba a su cargo según balance e inventario general practicado al treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuentiséis, estableciéndose en ese acto sus Estatutos, designándose sus primeras autoridades y efectuándose la correspondiente suscripción e integración de acciones dentro del capital autorizado de la misma; Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad y aprobación de los Estatutos adoptados, se formó el expediente Nº nueve mil cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia en el que consta que el Poder Ejecutivo Nacional, previo el informe de la mencionada Inspección General de Justicia y teniendo en cuenta las modificaciones aconsejadas al Estatuto de la sociedad por la dicha Inspección y aceptadas por la recurrente, dictó el respectivo decreto acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos sociales. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que en virtud de lo anteriormente expuesto vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad, todo en los términos que resultan del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, en el que se encuentran transcriptos el acta de la referida Asamblea constitutiva, el texto definitivo de los Estatutos y el Decreto aprobatorio de los mismos y cuyo testimonio que se protocoliza por cabeza de la presente, copiado textualmente dice así: "Testimonio. — Acta de constitución de "Medifarma, Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera". — Traspaso de los bienes de la Sociedad "Medifarma, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Nombramiento del primer directorio y personas a autorizarse para la obtención de la Personería Jurídica... En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidas las personas que más abajo se indican en el local de la calle Plaza 1560|62 de esta capital, con el objeto de dejar constituída una sociedad anónima que tendrá por objeto la continuación y ampliación de los negocios de la firma "Medifarma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital moneda nacional trescientos mil pesos", con domicilio social en la calle Viamonte 1332, de esta Capital. — Asistieron a las Asambleas las siguientes personas que serán consideradas sus accionistas fundadores, señor Federico Rottgardt, de 59 años, argentino, casado con Marina Adelardi, de profesión militar, con domicilio en la calle Angel Gallardo número novecientos cincuenta y cinco; Luis Galardo, de 55 años de edad, argentino, casado con María Angélica Bottini, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Canalejas número mil cuatrocientos cincuenta y siete; Armando Feliciano Pérez Tort, de 40 años de edad, argentino, casado con María Angélica Ruiz, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en la calle Santa Fe número tres mil setecientos ochenta; Luis Grassi, de 60 años de edad, argentino, casado con Virgilia Echavri, de profesión comerciante, con domicilio en la calle San Martín número doscientos uno; Arminda Larrondé, de 51 años de edad, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Viamonte número mil trescientos treinta y dos; Nélida Furmento, de 42 años de edad, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Gurruchaga número dos mil doscientos treinta; Mario Armando Rho, de 28 años de edad, argentino, casado con Beatriz Constant., de profesión comerciante, con domicilio en la calle Candelaria cincuentiséis; Carlos Bottini, de 48 años de edad, argentino, casado con Clotilde Albertina Saint'Dreus, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bolaños número ciento cuarenta y siete, departamento tres, primer piso; Claudio Valencia, de 27 años de edad, argentino, casado con Francisca Alicia Canonico, de profesión contador, domiciliado en la calle 15 de Noviembre dos mil cuatrocientos setentitrés, y Raúl Jorge Novoa, de 37 años de edad, uruguayo, comerciante casado con Celia Alicia Squissini, domiciliado en la calle Luis María Campos mil seiscientos sesenta y dos, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar. — Iniciada la reunión, se designó por unanimidad de votos de los presentes como Presidente al señor Federico Rottgardt, como Vicepresidente al señor Luis Galardo, y como Secretario y Prosecretario para labrar el Acta de la Asamblea a los señores Armando Feliciano Pérez Tort y Carlos Bottini, a continuación de lo cual el Presidente designado asume su cargo y declara abierta la sesión, usando de la palabra para declarar que, como era del conocimiento de todos los presentes, el objeto de la reunión era el de dejar constituida la ya referida sociedad anónima para continuar y ampliar los negocios de la sociedad de que forman parte la mayoría de los presentes, con la base de un aporte de capital que permitiese dar a los referidos negocios un desenvolvimiento mayor que hasta el presente. Comunicó que conjuntamente con algunos de los fundadores había confeccionado un proyecto de estatutos que sometía a la aprobación general y que leídos, fueron los siguientes tenor... Puesto el asunto en discusión y luego de un amplio cambio de ideas, se aprobaron los referidos estatutos, sin ninguna modificación y por unanimidad. — Acto seguido se procederá a registrar la suscripción inicial de acciones, la que dió el siguiente resultado: Federico Rottgardt, dos mil quinientas acciones ordinarias de la primera serie clase "A" por un valor nominal de pesos doscientos cincuenta mil; Luis Galardo, siete mil quinientas acciones ordinarias de la primera serie, clase "A", por un valor nominal de pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional; Armando F. Pérez Tort, cuatro mil ochocientas acciones ordinarias de la segunda, clase "B" por un valor nominal de pesos cuatrocientos ochenta mil moneda nacional; — Nélida Furmento, cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias de la segunda serie clase "B" por un valor nominal de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, Luis Grassi, quinientas aciones de la segunda serie clase "B" por un valor total de pesos cincuenta mil moneda nacional, Arminda Larroude, trescientas sesenta acciones de la segunda clase "B" por un valor total de treinta y seis mil pesos moneda nacional, dejándose expresa constancia de que estas acciones suscriptas por su valor nominal se encuentran integradas parcialmente por un valor total y global asignado al activo y pasivo de la sociedad de Responsabilidad Limitada que se transfiere a la actual sociedad según se menciona más adelante en la presente acta y en las siguientes proporciones: Federico Rottgardt, dos mil quinientas acciones ordinarias de la primera clase serie clase "A" integradas hasta la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil novecientos setenta con treinta y cinco centavos moneda nacional por igual importe de aporte que posee en la aludida sociedad en transferencia y pesos veinte y nueve con sesenticinco centavos moneda nacional que entrega en dinero en efectivo Luis Galardo, siete mil quinientas acciones ordinarias de la primera serie de clase "A" integradas hasta la suma de pesos cuatrocientos veintiocho mil quinientos sesentitrés con noventiocho centavos moneda nacional por igual valor de aporte que posee en la aludida sociedad en transferencia y pesos treintiséis con dos centavos que entrega en dinero en efectivo Armando Feliciano Pérez Tort, cuatro mil ochocientas aciones de la segunda serie clase "B" integradas hasta la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos quince con sesenta centavos moneda nacional por igual valor de aporte que posee en la aludida sociedad en transferencia y pesos ochenticuatro con cuarenta centavos moneda nacional que entrega en dinero en efectivo, Nélida Furmento cuatrocientas cuarenta aciones ordinarias de la segunda serie clase "B" integradas hasta la suma de pesos treintinueve mil quinientos treintiocho con trece centavos moneda nacional por igual valor de aporte que posee en la aludida sociedad en transferencia y pesos sesenta y uno con ochenta y siete centavos moneda nacional que entrega en dinero en efectivo. Luis Grassi quinientas acciones ordinarias de la segunda serie clase "B" integradas hasta la suma de pesos cuarenticuatro mil nueve con setenta centavos moneda nacional por igual valor de aporte que posee en la aludida sociedad en transferencia y pesos noventa con treinta centavos moneda nacional que entrega en dinero en efectivo Arminda Larroudé, trescientas sesenta acciones ordinarias de la segunda serie clase 'B" integradas hasta la suma de pesos treintidós mil trescientos cuarentinueve con treintiocho centavos moneda nacional hasta la suma de pesos treintidós mil trescientos cuarentinueve con treintiocho centavos moneda nacional por igual valor de aporte que posee en la aludida sociedad en transferencia y pesos cincuenta con sesentidós centavos moneda nacional que entrega en dinero en efectivo, Carlos Bottini suscribe cuatrocientas acciones ordinarias de la segunda serie clase "B" por un valor nominal de pesos cuarenta mil moneda nacional integrando cuatro mil pesos en efectivo correspondiente al diez por ciento del valor nominal de sus acciones, el señor Mario Armando Rho suscribe dos mil setecientas acciones ordinarias de la segunda serie clase "B" por un valor nominal de cincuenta mil pesos integrando cinco mil pesos moneda nacional corespondiente al diez por ciento del valor nominal de sus acciones y el señor Claudio Valencia, suscribe trescientas aciones ordinarias de la segunda serie clase "B" por un valor nominal de treinta mil pesos integrando la suma de tres mil pesos moneda nacional correspondiente al diez por ciento de su suscripción. — Resultarón así suscriptas diez mil acciones ordinarias clase "A" y diez mil acioues ordinarias

clase "B" todo lo cual representa un valor nominal global suscripto de dos millones de pesos moneda nacional, suscribiéndose íntegramente la primera y segunda serie de acciones ordinarias. — Resultó integrado de acuerdo al valor anteriormente transcripto el cuarenta y tres como seiscientos ochenticinco por ciento de la suscripción inicial representado por la suma de ochocientos setentitrés mil setecientos pesos correspondientes: ochocientos trienticuatro mil trescientos cuarentisiete pesos con catorce centavos moneda nacional al valor total y global asignado a Medifarma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a lo manifestado anteriormente y treintinueve mil trescientos cincuentidós pesos con ochentiséis centavos correspondiente a la integración en efectivo, según lo ya también indicado. — Se invitó a continuación a todos los suscriptores a pagar en el mismo acto el porcentaje, que estipulan los estatutos aprobados precedentemente, lo que hicieron unánimemente en la forma indicada en el punto anterior. Comprometiéndose por parte de quienes realizan aportes en efectivo, a entregar dichas cantidades al señor Presidente dentro del pazo de 24 horas que este les pida a los fines de solicitar la respectiva personería jurídica. — Los aportes entregados en este acto en efectivo para completar las integraciones de los socios fundadores, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta especial abierta a ese efecto, y agregadas sus boletas al expediente respectivo de la Inspección General de Justicia. A continuación los integrantes de esta Asamblea luego de analizar el Balance e inventario general practicado por "Medifarma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 31 de diciembre de 1956 que fuera aprobado oportunamente por los socios de la misma y considerando los valores transcriptos de Activo y Pasivo que han sido certificados por el contador público Nacional don Alfredo Omar Rolando, no encontrándose observaciones que formular por el desenvolvimiento de la sociedad y la confianza que merece el citado profesional contador interviniente resuelven de común acuerdo adquirir el citado fondo de Comercio por la suma total y global de ochocientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos con catorce centavos moneda nacional que esta sociedad abona a los integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada en acciones ordinarias de la primera clase serie "A" y segunda serie clase "B" que se entregan a aquéllos en la forma y proporción que han quedado transcriptas más arriba. — Atento lo expuesto y aceptada por unanimidad la citada transferencia tomando la sociedad el activo y pasivo resultante de aquel balance e inventario general para constancia de todos los presentes se suscribieron al pie de los ejemplares pertinentes por los mismos la siguiente nota: "Reunidos en Asamblea los que suscriben socios fundadores de Medifarma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera aceptamos los valores de este inventario y balance general para determinar el valor neto del capital de Medifarma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el valor llave fijado por la transferencia cuyo importe se abonara a los socios integrantes de la misma en acciones ordinarias integradas de la primera serie clase "A" y segunda serie clase "B" según los montos y proporciones establecidos en el acta constitutiva de la referida sociedad. — En Buenos Aires a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuentisiete. — Queda expresamente establecido que el mencionado Balance de Transferencia forma parte integrante de esta acta constitutiva. — Luego de todo lo actuado se dio por fundada la sociedad anónima que motivó esta Asamblea y se resolvió facultar al señor President para convocar a una nueva reunión una vez obtenida la autorización del Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de elevar a escritura pública el acto constitutivo. — Finalmente se resolvió designar el primer directorio provisorio hasta tanto esté en condiciones de designarse el definitivo el que resultó de acuerdo con el art. 28 de los estatutos formado por los siguientes directores titulares: señor Federico Rottgardt, que actuara en calidad de presidente del mismo señor Luis Galardo que lo hará como vicepresidente, señor Armando Feliciano Pérez Tort, que se desempeñara como secretario y el señor Carlos Bottini que se desempeñara como prosecretario. — Asimismo quedan designados en calidad de vocales del directorio los señores Luis Grassi, Mario Armando Rho, Claudio Valencia y Raúl Jorge Novoa. — En el mismo acto se procedió a designar síndico titular al doctor Manuel Rubio y síndico suplente al doctor Enrique Rama de acuerdo con el artículo cuarenta de los estatutos en forma provisoria y sujetos a la ratificación o rectificación que determine la Primera Asamblea Ordinaria que se celebre una vez autorizado el funcionamiento de la sociedad. — Quedó establecido asimismo que el señor presidente vicepresidente síndico titular o síndico suplente, en forma indistinta quedan facultados para gestionar la obtención de la aprobación de los estatutos sociales antes transcriptos, personería jurídica que corresponda y demás tramitaciones legales, incluyendo la de aceptar modificaciones o adiciones que sugiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la disposición transitoria de los estatutos, transcriptos anteriormente. — Con lo que se dio por finalizado el acto siendo las 20 horas pasándose a breve cuarto intermedio para confeccionar la presente acta, que fue leída y ratificada por todos los presentes, quienes prestaron su más absoluta conformidad y firmaron en prueba de ello. sir: Adelardi — al tiempo — que — Vale. — E/Líneas: y facultades. Vale Carlos Bottini. Federico Rottgardt. — Luis Grassi. Mario A. Rho. Nélida Furmento. C. Valencia. Arminda Larroude. Armando F. Pérez Tort. — Raúl J. Novoa. Luis Galardo. Certifico que las firmas que anteceden y dicen pertenecen a los señores: Federico Rottgardt. Luis Galardo. Armando Feliciano Pérez Tort. — Luis Grassi. Arminda Larroude. Nélida Furmento. — Mario Armando Rho. Carlos Bottini. Claudio Valencia y Raúl Jorge Novoa. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. Hay un sello que dice Francisco Alberto Rodríguez. Escribano. F. Rodríguez. — Estatutos de Medifarma. Sociedad Anónima. Industrial Comercial y Financiera. — Capítulo Primero: Nombre Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "MEDIFARMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL FINANCIERA". — Artículo 2º El domicilio legal de la sociedad es de la Capital Federal pero podrá la misma por resolución del directorio establecer agencias sucursales, fábricas, representaciones en el interior o exterior de la República asignándoles o no capitales determinados. — Artículo 3º El término de duración de la sociedad se estipula en cien años a contar desde la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación lapso que podrá ser ampliado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada [illegible] — Capítulo Segundo. — Objeto y Atribuciones Sociales. — Artículo 4º: El objeto de la sociedad es el siguiente: a) Dedicarse a toda clase de negociaciones, comerciales, referentes a la compra venta fabricación, cesión, importación, exportación, explotación, distribución o cualesquiera otro tipo de transacción de productos químicos y farmacéuticos, de uso humano, animal o vegetal o de tocador e higiene con prohibición absoluta de venta en dosis o por recetas b) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales firmas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse de materia afín al punto anterior; c) Dedicarse a la investigación y experimentación científica, con fines terapéuticos y farmacológicos en todos sus aspectos; d) Enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas y farmacéuticas como divulgación social por medio de publicaciones de toda índole, conferencias, congresos y sesiones periódicas de acuerdo con las leyes decretos y reglamentos en vigencia y con las bases y reglamentaciones que resuelva el directorio en cada caso. e) Propender por todos los medios a su alcance al progreso de las ciencias médicas y farmacéuticas y al conocimiento y divulgación de sus adelantos científicos. — Artículo 5º: Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su directorio todos los actos jurídicos necesarios o convenientes autorizados por la Ley y especialmente los siguientes: a) adquirir por cualquier título legal en el país o en el país o en el extranjero, incluso como donataria toda clase de bienes inmuebles y muebles y recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y/o con registro o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real dar y tomar bienes a título gratuito como dato o en locación o sublocación por cualquier tiempo legal, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio excepto depósitos de carácter bancario, tomar comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles y inmuebles, siempre que se relacione con el objeto social; b) Comprar y vender establecimientos o empresas industriales o comerciales con transferencias del activo y pasivo de los mismos; c) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de ideas o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; d) Tomar participación en empresas o sociedades industriales o comerciales, cuyo objeto esté comprendido en el artículo 4º de estos estatutos, e) realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los terceros que tengan a su cargo y realizar las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes con particulares sociedades o bancos incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en este caso las cláusulas que exigen los reglamentos de esas instituciones abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto obtener créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma y concederlos, otorgar aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants cartas de crédito o cualesquier otro documento o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; f) Emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones del precio, intereses y amortización y garantías que el directorio estime conveniente de conformidad con las leyes nacionales, emitir también warrants sujetos a las normas en vigencia; g) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o autoridades correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los fines mencionados en el artículo 4º de estos estatutos; h) Adquirir el activo y pasivo de la razón social "Medifarma, Sociedad de Responsabilidad Limitada capital m$n. 300.000 constituída por contrato celebrado originariamente y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de abril de 1954, bajo el Nº 540 al folio 154, del libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificatoria inscripta al 16 de noviembre de 1955, bajo el Nº 3074, al folio 135 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con asiento social en la calle Viamonte 1332 de esta capital. — La transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1956 de acuerdo a la propuesta de adquisición aprobada en la Asamblea de constitución de esta sociedad y abonará a los socios de esta lo que resulta de dicho precio de adquisición en acciones ordinarias librada y al portador por su valor nominal. — En el acto de la protocolización de los presentes estatutos se cumplirán las exigencias de la ley 11.867; i) La especificación que precede es cumplirán las exigencias de la ley 11.867 Podrá la sociedad previa decisión de su directorio celebrar y realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrolo o puedan conveniirle siempre que se relacionen con su objeto social. — Capítulo Tercero. — Capitales y Acciones: Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en diez series valor de un millón de pesos de igual moneda cada uno, en acciones ordinarias y preferidas de valor de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie que será de acciones ordinarias estará constituída por acciones de clase "A" y su valor de un millón de pesos se encuentra íntegramente suscripto e integrado en un sesentiséis coma cuarentiséis por ciento. — La segunda serie de acciones también ordinarias serán de clase "B" y su valor de un millón de pesos se encuentra íntegramente suscripto e integrado en un veinte coma noventiún por ciento. — Las siguientes series serán emitidas y|o suscriptas cuando el Directorio lo considere oportuno. — No podrán emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en un diez por ciento. — Suscripto íntegramente el capital de diez millones de pesos en la forma dispuesta el Directorio previa resolución de la pertinente Asamblea General de Accionistas y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el decreto Nº 852|55 podrá aumentarlo en acciones ordinarias de la clase "A" y "B" y|o preferidas en una o varias series no mayores de un millón de pesos moneda nacional cada una hasta un total de cincuenta millones de pesos de igual moneda cumpliéndose las exigencias de emisión y proporciones del art. 318 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas gozarán de preferencia, dividendo básico o fijo y porcentaje adicional así como forma de pago, rescate y demás condiciones estatutarias que se determinaran en el momento en que se disponga la emisión, pero sujetándose a estas reglas. — El dividendo fijo que se acordará a las acciones preferidas en ningún caso podrá exceder del veinte por ciento ni ser inferior al seis por ciento anual pagadero con preferencia a los dividendos de las acciones ordinarias y podrán gozar o no del derecho a percibir iguales dividendos de las acciones ordinarias a prorrata con las mismas. — Las acciones preferidas tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — En cada caso se hará constar la o las emisiones en escritura pública y se abonará el impuesto correspondiente debiendo hacerse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Cada resolución de aumento deberá hacerse por escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se emitan de conformidad con la reglamentación precedente. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas será acumulativo durante dos ejercicios tendrá particidad adicional en un porcentaje que no podrá exceder del veinte por ciento y el monto máximo de la prima de rescate será del veinte por ciento. Si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar totalmente tal dividendo el saldo será cubierto por las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán aplicarse por resolución de la Asamblea General para pagar o completar el pago de esos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. De acuerdo con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará ésta, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal. — Asimismo la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas de dividendo menor o variar sus características previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente siempre que no afecten los intereses de la Sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — El rescate o la conversión de las acciones preferidas se hará de acuerdo con las normas legales en vigencia cuando la Sociedad se hubiera reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. — En los casos de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de escribano público, anunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto, en las Asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de dos años en el pago del dividendo básico. — En las Asambleas siguientes a tal atraso y mientras esto subsista cinco acciones preferidas integradas darán derecho a un voto, pudiendo los accionistas tenedores de menos de cinco acciones reunirse bajo una representación común a los efectos de participar en las votaciones de las Asambleas. — Artículo 7º: La suscripción o propiedad de las acciones de la Sociedad implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Si varios fueren los copropietarios de una acción, la Sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo 8º: El valor de las acciones si no se abonase al contado será satisfecho en el domicilio de la Sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. — Si no se cumplieran esas condiciones de pago, el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la Sociedad un interés del doce por ciento anual que se computará desde el último día señalado para el pago. — Independientemente de esto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de la misma, en remate público, dentro o fuera de la Bolsa de Comercio en la forma que crea más conveniente, imputando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos y siendo responsable el suscriptor por la diferencia. — Si el suscriptor de acciones no hiciera entrega a la primera requisición de los títulos provisorios que se hubieren entregado el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo 9º: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio quien abonará la inscripción en el libro registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no cesa de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo 10º: Las acciones y los certificados de sus-

cripción de las mismas que emita la Sociedad llevarán las firmas del Presidente y de uno de los Directores sin perjuicio de los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser en sello facsimilar. — Artículo 11º: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribirse a las demás acciones por su valor de emisión en la misma proporción de sus tenencias. — Dicho derecho podrá ejercerlo dentro del plazo que fije el Directorio que no podrá ser inferior a quince días de la última publicación después de publicada en el Boletín Oficial durante tres días la resolución relativa a la nueva emisión de acciones. Capítulo Cuarto. — Asambleas Generales. — Artículo 12º: Las Asambleas Generales legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la Sociedad siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353, y 354 del Código de Comercio. — Artículo 13º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro local señalado en la convocatoria de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico de la Sociedad. — Artículo 14º: Una Asamblea General Extraordinaria de accionistas tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro del término de quince días. — En todos los casos deberá expresarse el objeto. — Artículo 15º: La convocatoria de Asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días comenzado con diez días de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — La Asamblea se realizará en el domicilio legal de la Sociedad o donde indique el Directorio dentro del radio de la Capital Federal. — Artículo 16º: Por lo menos diez días antes del fijado para la asamblea General Ordinaria se pondrán a disposición de los accionistas la memoria y balance e inventario de la sociedad y demás documentos prescriptos por el artículo 362 del Código de Comercio. — Artículo 17º: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en consideración y discusión otros asuntos que los que allí se mencionan. — Dicha orden del día deberá incuir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representan por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo 18º: Para tener derecho a concurrir a votos en las asambleas, los accionistas tenedores de acciones ordinarias o preferidas con dividendo impago en condiciones para votar según el artículo 6º, deberán depositar en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Artículo 19º: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido personalmente o por mandatario por todo accionista autorizado a ejercerlos. — Artículo 20º: El instrumento constitutivo de mandato para el caso previsto en el artículo precedente, será extendido por escrito y en forma de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo 21º: A los efectos de la votación queda establecido que cada acción ordinaria de clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de clase "B", a un voto, excepto con respecto a la designación de síndico, en todas las acciones, cualesquiera sea su clase y dará derecho a un voto por cada acción. — Las acciones preferidas integradas, solamente darán derecho a voto en el caso establecido en el artículo sexto. — Ningún accionista cualesquiera sea el número de sus acciones integradas podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones integradas, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo 22º: La asamblea general ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas tenedores de acciones con derecho a voto, que representan la mitad más uno del capital integrado con derecho a voto y si no pudiera celebrarse por falta de quórum se procederá como establece el artículo 351 del Código de Comercio aun en los casos establecidos en el mencionado artículo 354 del mismo cuerpo de leyes. — El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea a continuar deliberando ni para resolver con los presentes los puntos del orden del día, a tratarse siempre que el retiro no afecte el quórum necesario para la constitución y funcionamiento de la asamblea. — Artículo 23º: Toda asamblea será presidida por el Presidente de la sociedad y en ausencia de éste, por quién lo sustituya de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de estos estatutos. — A falta de ambos, la asamblea designará a su Presidente por mayoría de votos presentes. — Las actas correspondientes serán firmadas por el Presidente de la sociedad o de la asamblea, en su caso dos accionistas, designados al efecto y por el síndico. — Artículo 24º: Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 25º: Los titulares de certificados provisorios sólo tendrán derecho de voto en proporción a las sumas suscriptas y en la medida que éstas representen respectivamente el importe de una o más acciones de la primera serie según sus clases, de las siguientes o de las preferidas en las condiciones del artículo 6º de estos estatutos. — Para completar el derecho de voto podrán reunirse varios accionistas y nombrar un representante común que asista a las asambleas y ejerza ese derecho en las mismas. — Los titulares de menos de una acción integrada, podrán reunirse a los efectos de computar sus votos, según lo indicado en estos estatutos ejercitar los derechos y obligaciones que les corresponden en las asambleas, quedando establecido que tendrán derecho a voto los titulares de las acciones que se encuentren totalmente integradas en esos momentos. — Artículo 26º: No tendrán derecho a concurrir a las asamblea los titulares de las transferencias de certificados provisorios efectuados después de publicarse los avisos de convocatoria. — Tampoco podrán concurrir los accionistas que adeuden cuotas vencidas. — Esa prohibición es sin perjuicio del derecho que acuerden las cuotas a acciones pagadas en su oportunidad. — Artículo 27º: Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha asamblea en la forma dispuesta en el artículo vigésimo segundo de estos estatutos. — Capítulo V. — Dirección y administración. — Artículo 28º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de ocho miembros titulares que elegirá la asamblea general ordinaria. — El Directorio designará en su primera sesión entre sus miembros, quiénes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. — La asamblea podrá disminuir el número de los Directores hasta tres y aumentarlos hasta 12 con indicación del número de titulares y suplentes. — En cualquier momento el Directorio podrá por mayoría de sus miembros realizar entre los mismos directores una nueva distribución de cargos. — Artículo 29º: La duración del mandato de los directores será por tres años en sus funciones y una vez transcurrido el plazo continuarán sin embargo desempeñando sus cargo con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazantes en asamblea general celebrada en los términos del artículo 13º de estos estatutos. — Artículo 30º: Los Directores podrán ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos, depositarán en garantía de su fiel desempeño, en la caja social, veinte acciones ordinarias de cualquier clase de la sociedad, las cuales no podrán ser enajenadas a obligación alguna, mientras dure el mandato. — Artículo 31º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes. — Las convocatorias serán hechas con suficiente anticipación e indicando el orden del día, por el Presidente y por negativa de éste, por el síndico o por la mayoría de sus miembros la que quedará constituída y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada Director, incluso el Presidente, tienen derecho a un voto y este último doble en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en un Libro de Actas y serán suscriptas por todos los Directores que tomarán parte en las respectivas sesiones. — Artículo 32º En caso de que por ausencia, renuncia enfermedad prolongada, licencia, muerte, incapacidad o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más Directores, el síndico designará el reemplazante interino, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea que se realice. — Artículo 33º: Los Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o directores substituídos, o hasta que la próxima asamblea elija el reemplazante titular y éste tome posesión del cargo y tendrán aquéllos los mismos deberes, atribuciones que los directores titulares. — Artículo 34º: Los Directores ausentes que no fueren reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que anteceden, podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. — En los casos aquí mencionados, el Directorio deberá tener quórum propio, independientemente del director o directores ausentes. — Artículo 35º: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar los actos u operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos Estatutos a la resolución de la Asamblea. — Artículo 36º: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio de su Presidente o Vicepresidente la representación legal de la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamientos, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos, de sociedades particulares o del Estado nacionales, provinciales, municipales, o de otras reparticiones autónomas y|o autárquicas del Estado o Estados extranjeros, celebrar contratos, de seguros como asegurado y endosar, pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos, expedir cartas de créditos, celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; aceptar firmas y otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales, adquirir o transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, incluso de Director, administradores o gerentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad y a terceros a quienes la Sociedad represente, extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyese conveniente, nombrar apoderados, dar y tener a título gratuito en comodato o en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, quitas y remisiones de deudas, otorgar royaltys y regalías y efectuar en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad por que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa; c) Nombrar uno o más delegados administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneraciones y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios; d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe y memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general o inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias al treinta y uno de diciembre de cada año, previo informe del Síndico; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes, y demás empleados de la Sociedad; j) Designar Directores internos de acuerdo con el nombramiento dispuesto por el artículo 32º de estos estatutos; k) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados; l) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuatro del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha 27 de abril de 1923; m) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones; n) La enumeración precedente no es limitativa sino ejemplificativa, entendiéndose que corresponde al Directorio todas las atribuciones que se mencionan y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la Sociedad y facultándose para resolver los actos u operaciones no previstos por el Estatuto pero comprendidos o relacionados con la finalidad u objeto social. — Artículo 37º: El Directorio es mandatario de la Sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General, no tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la Sociedad que no sean el Libro de Registro de que trata el artículo 329, del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo 362, del mismo Código. — El Síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo 340 del Código de Comercio. — La firma del Presidente y en su ausencia del Vicepresidente o por impedimento de ambos la firma conjunta de dos Directores titulares, previa conformidad del Síndico, suficiente para todo acto o contrato que obligue a la Sociedad, incluso para los que se requiere poder especial. — Artículo 38º: El Directorio podrá delegar las facultades que creyere conveniente en Directores o apoderados para la administración corriente de la Sociedad, dirección comercial, o técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, el que determinará las atribuciones y facultades de los Directores o apoderados delegados en esa forma. — Los Directores a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. — Todas estas delegaciones no podrán en forma alguna substituir al Directorio en sus funciones específicas. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — Artículo 39º: Los Directores podrán desempeñar a título rentado funciones especiales de dirección y administración de la Sociedad. Sus honorarios en el caso como también en el del artículo anterior en cuanto se relacione con aquéllos, serán fijados por la Asamblea, con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — El monto máximo de las retribuciones que puedan percibir los mismos no podrá exceder del 25 % de las utilidades anuales. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado por ser reducidas las utilidades del ejercicio esas remuneraciones excedentes serán expresamente acordadas en la Asamblea respectiva cuyo efecto deberá incluirse expresamente como uno de los puntos de la Orden del Día. — Capítulo Sexto: Síndico. — Artículo 40º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente que serán reelegidos indefinidamente y cuyas funciones de determinar en el artículo 340 del Código de Comercio y en los presentes estatutos. — La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico, lo cual se cargará a gastos generales del ejercicio en que se hubieren devengado. — Capítulo VII. — Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 41: Todos los años el 31 de diciembre se levantará inventario y se practicará el balance general que serán sometidos al Síndico por el Directorio con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 42º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual practicado de acuerdo con las normas técnicas contables legales y reglamentarias vigentes se repartirán en la siguiente forma y orden: a) Se destinará el 2 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que ese porcentaje alcance al 10% del capital suscripto. — b) se abonará la retribucion del Directorio la que se distribuirá entre sus miembros en la proporción que determine la asamblea hasta el límite que fija el artículo 39 de estos estatutos; c) se liquidará el dividendo que corresponda a las acciones preferidas en el siguiente orden: acu-

mulativos atrasados fijos y|o de participación; d) se liquidará el dividendo de las acciones ordinarias; e) se apartarán las cantidades que la asamblea por si o por propuesta del directorio juzgue necesarias, para gratificar a técnicos, empleados u obreros; f) se apartarán las cantidades que la Asamblea por si o a propuesta del Directorio juzgue conveniente dedicar para fondos especiales de amortización y|o de previsión o para amortizaciones de debentures; g) el remanente será distribuído en la forma que resuelva la asamblea salvo que se decida destinarlo a fondos suplementarios de reserva. — Artículo 43º: Los dividendos de todas las acciones serán válidamente pagados al portador de títulos o cupón. Todos los dividendos no reclamados pertenecen a la sociedad e ingresarán en el Fondo de Reserva. — Artículo 44º: La asamblea de accionistas podrá por si a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos de las acciones ordinarias a repartir sean pagados, total o parcialmente en acciones ordinarias y|o preferidas al tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. Cuando se resolviese pagar en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista, podrá exigir el dividendo la sea satisfecho en dinero efectivo. — Artículo 45º: En las asambleas respectivas se podrán disponer reservas especiales para distribuir dividendos provisorios siempre que dichas reservas no estuvieren afectadas a un destino determinado por los estatutos o por asambleas generales anteriores y haberse constituído con utilidades liquidas y realizadas demostradas en legal forma. — El Directorio sólo podrá disponer su pago previo el referido acuerdo de la asamblea pertinente. — Igualmente previa resolución de la Asamblea General se podrá disponer de esas reservas para completar un dividendo definitivo y o para transferirlo a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiendo acciones en proporción a la cantidad que posean. — Artículo 46º: En toda distribución de dividendos se entiende que ello será realizado proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que esa integración corresponda en el año social a que la operación se refiere. — Capítulo Octavo. — Liquidación. Artículo 47º: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo, prórroga o disminución del mismo, establecido en el artículo tercero de estos estatutos o por cualquier otra causa se procederá de inmediato a la liquidación por el último Directorio designado o por quien o quienes designe especialmente una Asamblea General de accionistas bajo la vigilancia del síndico. — Aquella asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. Los poderes de la Asamblea General continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma asamblea presentaran los liquidadores. — Artículo 48º Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible y el producto de la liquidación, luego de abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma se distribuirá en la siguiente forma: a) se pagará íntegramente el valor nominal de las acciones preferidas; b) se abonarán por su valor nominal el monto de las acciones ordinarias; c) si después de estos pagos quedara remanente éste corresponderá y se distribuirá entre las acciones ordinarias previo pago del dividendo acumulativo y que corresponde a las acciones preferidas. — La distribución enumerada en los tres incisos precedentes, se realizará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. Capítulo Noveno. — Disposiciones Transitorias. — Artículo 49º: El presidente, vicepresidente, síndico titular o síndico suplente en forma indistinta quedan autorizados especialmente para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los presentes estatutos y obtener la consiguiente personería jurídica, para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y|o el Superior Gobierno indicarán para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la ley y para otorgar con la solemnidad prescripta por el artículo 1.184 del Código Civil la respectiva escritura de protocolización de Estatutos, de acuerdo con el artículo 319 del Código de Comercio, inscribiéndola oportunamente en el Registro Público de Comercio y realizando todos los demás trámites legales. — Manuel Rubio. — Balance de Transferencia de Medifarma, S. R. L. al 31 de diciembre de 1956. Activo: Caja 364,69, dinero en efectivo. Banco Provincia de Bs. Aires 27 140.53. Existencia en Cta. Corriente Banco Industrial Cuenta Corriente 21.214,82. — Existencia Cta. Cte. — Maquinarias 10.900 — 1. Motor Aced. Tedo 1. H. P. 915 r. p. m. rulemans 220|380 — vtt. 215. — 1. Molino refinador c|discos, e) polea p. correo en V y p. motor r. 5.200. — 1 máquina abrochadora pomos 285. — Instalaciones 2.018,70. — 1 alfombra de piso para depósito de toma 617,70. — 1 Estantería de madera para depósito 730. — 1 Estantería de madera 491. — 1 máquina Texofan 180º muebles y útiles: 9.146,39. — 1 mesa escritorio 2 cajones 260.00. — 4 sillas escr. $ 70.— c|u. 280. — 3 sellos goma 34. — 5 Biblioratos 19. — 1 Abrochadora 29,90. — 1 Biblioteca 570. — 1 porta sellos de pie 30. — 1 canasto mimbre 15. — 10 registradoras 85. — 1 Perforadora 45 Transporte 14.286,60. 45.085. — 13 muebles y útiles (con.) 30 Carpetas 55. — 1 Juego de cuero escritorio 604,39. — 1 lote de útiles y papelería 1.000. — 1 Lectógrafo 45. — 1 Martillo y tenaza 27,20. — 1 canasto p. papeles, 14.90. — 1 Armario y mesa escritorio con 3 cajones 160. — 1 plano República Argentina 10. — Mercaderías Elaboradas: 187.474,22 — Detalle Libro Inventario y Materias Primas 76.069,69 — Detalle libro inventario. — Etiquetas y Envases: 10.525,35. — Detalle libro inventario. — Muestras gratis: 31.820,77 — Detalle libro inventario. — Propaganda: 98.060,34. — Por lo invertido en propaganda durante el ejercicio 1956 y cuyos resultados se apreciarán en el próximo ejercicio. — Documentos a cobrar: 30.551,45. — Luis C. Rojas 12.613,60 — Raúl A. Robin 3.612,01 — Arg. Atelurnis 1.949,25 — Alberto A. Vimo 3.175,54 — Transporte 43.415,49 — 49 — 479.586,86 — Activo (cont.) documentos a cobrar (cont.) — Marcelo De San Martín 9.201,05 — Deudores varios: 32.712,44 — Argent. Atelurnis 3.542.46 — Alberto A. Vimo 2.026.28 — Víctor Casaloma 701,27 — Droguería Farma S. A. 304,10 — Droguería Colfar S. A. 193 — Farmacia Argentina 259,90 — Farmacia La Carmela 767,01 — Farmacia Matini 300,80 — Farmacia Rolleri 0,01 — Farmacia Imperiale y Cía. 908,60 — Ketzner y Cía. 4.229.63 — Mario Logulo y Cía. 647 — Domingo Martínez Rivas 595.05 — Organiz. Cedama Cta. Nº 1: 1.155,43 — Organiz. Cedama Cta. 2º 16.013.20 — Organiz. Ternes 564,06 — Organiz. Visorgay 5.406 — Sanatorio Policlínico 20,47 — Terso y García y Cía. 506,76 — Organiz. B. R. A. 5.286,89 — U. N. Personal Civil de la Nación 210,92 — Anticipos: 2.500 — E. Fernández Baglino — Consignaciones Remitidas: 1.624,50 — Organiz. Atalunis Derecho por depósitos y marcas 67.750 — Transportes: 96.256,38 — 584.173,80 — Derecho por depósitos y marcas (cont.) — Transferencia de derechos de Medifarma S. R. L. — Socios cuenta aporte 4.809 — Federico Rottgardt 3.889 — Luis Grassi 920 — Llave del negocio 600.000. — Total del activo 1.188.982,80 — Pasivo. Acreedores varios: 53.925.08 — Bober Hnos. 3.240 — Cristalería Rigolleau 2.656,34 — Delannoy-Conte y Cía. 20.250 — Laboriart Tenga 13.703,54 — La Prensa Médica Argentina 3.100 — Monnerau y Cía. 1.260 — Organiz. Estable 1.035,20 — Talleres Gráficos Rivadavia 5060 — Antonio Varela S. R. L. 3.620 — Obligaciones a pagar: 217.220,18 — Infa S. A. 100.000 — Aulet y Cía. 121.220,18 — 50.000 — Federico Rottgard Cta. Préstamo: 11.200 — Su préstamo la sociedad Royalties a pagar 13.481,40 — Dr. Raúl Repetto, cuotas de capital. — Federico Rottgardt — Transporte 325.145,26 — 349.826,66. — Cuotas de capital (F. Rottgardt. Cont.) Cta. capital 250.000 — Cta. particular 10.140,65 — 239.859,35 — Luis Galardo — Cta. capital 460.000 — Cta. particular 31.436,02 — 428.536,98 — Armando P. Tort — Cta. capital 60.000 — Cta. particular 6.084,40 — 53.915,60 — Nélida Furmento y Cta. capital 44.000 — Cuenta particular 4.461,87 — 39.538.13 — Luis Grassi Cuenta Capital 50.000 — Cuenta particular 5.070,30 — 44.929,70 — Arminda Larraoude Cta. Capital 36.000 — Cta. Particular 3.650,62 — 32.349,38 — Total de pasivo 1.188,98 — 2,80 — Carlos Bottini. Federico Rottgardt — Luis Grassi. — Mario A. Rho — Nélida Furmento. C. Valencia. Arminda Larroude — Armando F. Pérez Tort. Raúl J. Novoa. Luis Galardo. — Hay una firma que dice Alfredo O. Rolando y un sello. Alfredo Omar Rolando. — Contador Público Nacional. Matrícula, tomo XXV. folio XVIII. Reunidos en Asamblea los que suscriben socios fundadores de Medifarma, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera aceptamos los valores de este inventario y balance general para determinar el valor neto del capital de Medifarma, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el valor llave fijado por la transferencia cuyo importe se abonará a los socios integrantes de la misma en acciones ordinarias integradas de la primera Serie de clase "A" y segunda serie clase "B" según los montos y proporciones establecidos en el acta constitutiva de la referida sociedad. — En Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Federico Rottgardt. Luis Galardo. Armando Feliciano Pérez Tort. Luis Grassi. Arminda Larroude. Nélida. Furmento. Mario Armando Rho Carlos Bottini Claudio Valencia Raúl Jorge Novoa. Certifico que las firmas que anteceden y dicen y pertenecen a los señores: Federico Rottgardt. Luis Galardo. Armando Feliciano Pérez Tort. Luis Grassi, Arminda Larroude, Nélida Furmento, Mario Armando Rho, Carlos Bottini, Claudio Valencia y Raúl Jorge Novoa, Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Hay un sello que dice: Francisco Alberto Rodríguez. Escribano F. Rodríguez. — Hay un sello, que dice: Ministerio de Educación y Justicia Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires. 17 may. de 1960. — Visto el expediente Nº 3011|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Medifarma Sociedad Anónima Industrial y Comercial Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Medifarma Sociedad Anónima Industrial y Comercial Financiera constituída en esta capital el 29 de marzo de 1957 y apruébase su estatuto de fojas doscientos veinte y cinco (225) a doscientos treintinueve vuelta (239 vta.) con las modificaciones de fojas doscientos sesenta y uno (261) a doscientos sesenta y tres vuelta (263) vta. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas ciento noventa y cuatro (194) a ciento noventa y seis (196). — Artículo 2º. Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5 549. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. Nº 9.042 de la sociedad Medifarma Sociedad Anónima Industrial y Comercial Financiera relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo del 17 de mayo de 1960. Se expide el presente en Buenos Aires a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta. Hay una firma y un sello. Santiago Guercovich. Inspector General de Justicia." Es copia fiel, doy fe. El escribano autorizante hace constar que el impuesto aplicable a la presente escritura del seis por mil sobre el capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional, será oblado en la primer quincena del mes entrante de acuerdo a las disposiciones vigentes. En su testimonio leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí junto con los testigos del acto don Jorge Niels Thisted y don Héctor Pedro González, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. A. Pérez Tort. Nélida R. Furmento Federico Rottgardt. C. Valencia. Raúl J. Novoa. L. Galardo. C. Bottini Luis Grassi. Mario R. Rho. Arminda Larroude J. N. Thisted. Héctor P. González Hay un sello. — Ante mí Guillermo Hoeffner. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número ochocientos veinte y nueve del registro número cincuenta interinamente a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en veinte y tres sellos de tres pesos cada uno números dos millones setentinueve mil novecientos treintidós correlativos al dos millones setentinueve mil novecientos cuarentiuno, dos millones setentinueve mil novecientos cuarenta y tres correlativos al dos millones setentinueve mil novecientos cuarenta y siete, dos millones ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres correlativos al dos millones ochenticinco mil setecientos cincuenta y cinco, dos millones setentinueve mil ochocientos noventa y siete, dos millones setenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho, un millón novecientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y uno, un millón novecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Guillermo Hoeffner. Es copia fiel, del testimonio transcripto, doy fe. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: accidentales o tomar participación en sociedades vale. Sobre raspado: cuatrocientos Sesentitrés vale. Fdo.: Guillermo Hoeffner. Escribano Público. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 37.600. — e.26|1-Nº 14.860-v.26|1|61

CIERRESBIEN

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Forestal, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 583. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, comparecen ante mí y testigos que firmarán, don Francisco Monrabal, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos seis, hijo de don Tomás Monrabal y doña Manuela Gómez, casado en primeras nupcias con doña Francisca Ermelinda Tritti, industrial, domiciliado en el Pasaje La Nave número mil ochenta y cinco, Primer Piso, de la Capital Federal, don Tomás Monrabal argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Nicaragua número cuatro mil setecientos quince, de esta Capital Federal, don Carlos Manuel Moreno Azua, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento sesenta y un mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la Avenida Fernández número trescientos sesenta y seis de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Ermelinda Juana María Costa Herrera de Moreno Azua, argentina, casada, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número un millón trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliada en Avenida Fernández número trescientos sesenta y seis, de Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Abel Augusto Moreno, argentino, casado, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta mil setecientos diez y seis, domiciliado en la calle Serrano número ochocientos sesenta y cinco, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, don Jorge Stoll, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos once mil ciento once, domiciliado en la calle Rivadavia número mil cuarenta y siete, de Bernal, Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Irma Caneda de Stoll, argentina, casada quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número tres millones noventa y cinco mil doscientos cuarenta, domiciliada en la calle Rivadavia número mil cuarenta y siete, de Bernal, Provincia de Buenos Aires: don Alberto Caneda, argentino naturalizado, casado, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número un millón cien mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia número mil treinta y uno, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, estos cinco comparecientes de tránsito en ésta; doña Francisca Ermelinda Tritti de Monrabal, argentina, casada, quehaceres domésticos domiciliada en el Pasaje La Nave número mil ochenta y cinco, de la Capital Federal y don Santiago Monrabal, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en el Pasaje La Nave número mil ochenta y cinco, de la Capital Federal, y don Miguel Angel César Soprano, domiciliado en la calle Tucumán mil trescientos sesentisiete, de ésta, todos los comparecientes, mayores hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Cierresbien", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Forestal, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria, que tendrá su domicilio legal en esta Capital, cuyos documentos constitutivos me exhiben, están contenidos en el expediente número siete mil ciento nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia y copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución de "Cierresbien", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Forestal, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, se reunieron en el Departamento A., sexto piso, de Tucumán 1367, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente esta asamblea al señor don Francisco Monrabal, el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes se había considerado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a operaciones industriales, comerciales, financieras, forestales, agropecuarias, mineras e inmobiliarias, que se precisarán en su objeto social. Que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad cuyo proyecto respectivo ya había sido redactado, por lo cual fué convocada esta reunión para considerarlo, y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. Luego de haberse dado lectura al referido proyecto se aprobó por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. Seguidamente se procedió a suscribir el capital emitido de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente forma: Sr. Carlos Manuel Moreno Azua, Sr. Jorge Stoll, y Sr. Francisco Monrabal. 1.100 (mil cien) acciones ordinarias clase "A" c|u. por un valor nominal de $ 110.000.— (ciento diez mil pesos) cada uno de ellos; y las señoras Ermelinda Juana María Costa Herrera de Moreno Azua, Nélida Irma Caneda de



Stoll y Francisca Ermelinda Tritti de Monrabal y los señores Tomás Monrabal, Abel Augusto Moreno, Alberto Caneda y Santiago Monrabal 100 (cien) acciones ordinarias de la clase "A", cada uno, por un valor nominal de pesos 10.000.— (Diez mil pesos) cada uno de ellos. Los citados accionistas integran el diez por ciento de las sumas suscriptas, o sea la cantidad de m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) en dinero efectivo, la que será d e p o s i t a d a en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la obtención de la personería jurídica. El remanente no integrado deberá ser aportado en la forma y tiempo que determine el Directorio.. — Una vez constituida definitivamente la sociedad anónima ésta podrá adquirir el Fondo d e Comercio d e "Cierresbien", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos únicos socios son los señores: Carlos Manuel Moreno Azua, Jorge Stoll y Francisco Monrabal, abonándose su precio en acciones y|o efectivo. Se procedió luego a la elección del Directorio, el que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente, señor Francisco Monrabal, vicepresidente, señor Jorge Stoll, director señor Carlos Manuel Moreno Azua. Como síndico titular se designó al señor Miguel A. C. Soprano; por último quedaron autorizados los señores Francisco Monrabal y Carlos Manuel Moreno Azua para que conjunta, alternativa, separada o indistintamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica quedando facultados para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, otorguen la escritura pública de constitución definitiva ejercitando los poderes que en legal forma las haya conferido todos l o s accionistas constituyentes, e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las doce horas del día y mes arriba mencionados. — F. Monrabal. — Jorge Stoll. — Carlos Moreno Azua. — F. E. T. de Monrabal. — S Monrabal. — T. Monrabal. — A. Moreno. — Nélida S. Caneda de Stoll. — Alberto Caneda. — Ermelinda J. M. C. de Moreno Azua. — M. Soprano. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro Nº 418, que las firmas que anteceden y dicen: F. Monrabal, Jorge Stoll, Carlos Moreno Azua, Ermelinda J. M. C. de Moreno Azua, Alberto Caneda, F. E. T. de Monrabal, S. Monrabal, A. Moreno, T. Monrabal, Nélida I. Caneda de Stoll, M. Soprano, son auténticas de Francisco Monrabal, Jorge Stoll, Carlos Manuel Moreno Azua, Ermelinda Juana María Costa Herrera de Moreno Azua, Alberto Caneda, Francisca Ermelinda Tritti de Monrabal, Santiago Monrabal, Abel Augusto Moreno, Tomás Monrabal, Nélida Irma Caneda de Stoll, Miguel Angel César Soprano firma en su carácter de síndico. cia. — El señor Miguel Angel César Soprano firma e n su carácter de síndico. — Hay una firma y un sello que dicen: Raúl J. Deandreis. Escribano. — Estatutos de "Cierresbien", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Forestal, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "CIERRESBIEN" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, FORESTAL, AGROPECUARIA, MINERA E INMOBILIARIA. — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el interior o exterior del país. — Artículo 3º. — La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 4º. — La sociedad tiene por objeto: a) Industriales: a la fabricación comercialización y distribución de cierres automáticos corredizos por presión, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrotécnicos, de electrónica, químicos y electroquímicos; b) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y mandatos; c) Financieras: Participar y|o financiar negocios, empresas o establecimientos o desarrollos de industrias, adquirir o explotar concesiones públicas o privadas, inversiones en títulos, debentures, acciones y|o toda clase de valores; d) Agropecuarias y forestales: Mediante la explotación agropecuaria en todos sus ramos, el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, compra-venta de haciendas, cereales y oleaginosas y demás frutos del país, el depósito y consignación de los mismos, explotación de bosques y sus maderas en general, forestación y reforestación y todo lo que se refiera a la explotación del campo; e) Mineras: Mediante la explotación, cateo y exploración de toda clase de minas, caleras y canteras; 1) Inmobiliarias: negocios inmobiliarios en general y la construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, obras, camineras, de salubridad y de perforaciones. — A los efectos de la realización de los fines enumerados, la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: 1º) Adquirir, enajenar, arrendar, alquilar, administrar y explotar por cuenta propia o de terceros, propiedades, bienes, fábricas o usinas comerciales o industriales; 2º) Comprar, vender, usufructuar, hipotecar, y en general constituir cualesquiera derechos reales o aceptar los constituidos a favor suyo, dar y tomar en locación por más o menos de seis años y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles: 3º) Registrar, adquirir o arrendar marcas de fábrica, comercio, agricultura, fórmulas, patentes e inventos; 4º) Gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad: 5º) Concurrir a toda clase de licitaciones; concursos de precios y adjudicaciones directas, ya sea para la administración pública o empresas privadas: 6º) dar y tomar dinero, acciones y toda clase de valores en préstamo, con o sin garantías reales o personales: 7º) promover o constituir nuevas Sociedades, cuyos fines sean concurrentes con la Sociedad y suscribir parcialmente el capital de ellas o convenir con las mismas o con cualquier persona la unión de sus intereses o la cooperación para los fines sociales; 8º) comprar, arrendar, adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas existentes o que existan en el futuro, con algunos de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o fusionadas con la Sociedad; 9º) esta especificación es enunciativa y no limita en forma alguna el campo de operaciones de la Sociedad, la cual en cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos los actos jurídicos que el Directorio de la Sociedad considere convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma, antes expresados y que directa o indirectamente se relacionen con ellos. Capítulo II. Capital. Acciones y Obligaciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional d e curso legal, compuesto de veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción: acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción y acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las cuatro primeras series en acciones Ordinarias de la clase "A", las restantes acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones, ordinarias de la clase "A", "B" y o preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y característica de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento del capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicado a la Inspección General de Justicia y publicado por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15% de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional, que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador una vez integrado y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores que a tal efecto designe el Directorio. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales; — b) Capitalizando todo o partes de los beneficios anuales; — c) Capitalizando previa autorización de autoridad competente el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; — d) Por conversión de debentures; — e) en dinero efectivo: — f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; — En los casos de los incisos a), b), c) y d) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 10º: Salvo el caso de emisión de acciones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases "A" o "B", y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — En caso de que algún a c c i o n i s t a no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto, en las fechas que se fijaren el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de las cuotas más intereses del 12 o|o anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que en la venta de acciones no se alcance a cubrir el valor de emisión, el suscriptor originario responderá por el saldo adeudado. — Iguales procedimientos se aplicarán a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo III. — Dirección y Administración. Artículo 11º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número de miembros titulares no inferior a tres y que no excederá de siete. — Corresponde a la asamblea General de Accionistas determinar el número de que contará. — Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio elija los reemplazantes. — Para ser Director es requisito depositar en la sociedad, en garantía de su gestión, diez acciones ordinarias de las que sea propietario, las que en todos los casos quedarán en depósito hasta la expiración de su mandato — Art. 12º Los Directores elegirán entre ellos, el presidente y vicepresidente. Artículo 13º — El Directorio se reunirá cada vez que lo resuelva el presidente, el vicepresidente en ausencia del presidente, o dos de los directores o si lo solicitase el síndico. — El quórum se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores y el presidente, en caso de empate, tendrá derecho al doble voto, siempre que los presentes a la sesión sean más de dos. — Cualquier director ausente podrá votar por telegrama o carta certificada sobre puntos comprendidos en la Orden del Día, siempre que el número de los directores presentes forme quórum. — En tal caso se lo considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Dichas cartas o telegrama se agregarán al acta de la sesión correspondiente. — Artículo 14. — Las atribuciones del Directorio son: a) ejercer la representación y firma de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente indistintamente y en caso de la muerte, ausencia o impedimento de éstos, por cualquiera de los directores individualmente y que a tales efectos designe el propio Directorio; b) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas, de los estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de créditos; e) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; g) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; — h) cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; — i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos: k) adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención: l) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las Asambleas Generales; m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; n) Acordar y conferir los poderes especiales y generales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderado, agente y representante o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, promover el reparto de dividendos y formación de reservas especiales: r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por Balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndico que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma y oportunidad que considere conveniente; t) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y

no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 15º: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la Sociedad. — En estos casos, así como también cuando la Gerencia o Gerencias sean desempeñadas por un Director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y "ad-referendum" de la Asamblea. — La retribución a Directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. Capítulo IV. — De las Asambleas Generales. — Artículo 16º: Las citaciones a Asambleas se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo 18º: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la Asamblea. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A", dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria suscripta de la clase "B", dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos fijos pactados, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 19º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en caso de ausencia de éste por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos por uno de los Directores. — Si éstos estuvieran también ausentes, presidirá el accionista designado al efecto por la mayoría de los concurrentes. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 20º: Todos los años se practicará un Inventario y se efectuará un Balance General de las operaciones sociales al treinta de junio, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y serán sometidas a la Asamblea, previa su aprobación por el Directorio y revisión por el Síndico. — Artículo 21º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % como mínimo del capital suscripto; b) el 10 % para los Fundadores, señores Francisco Monrabal, Jorge Stoll y Carlos Manuel Moreno Azua, por partes iguales y por el término de diez años, de acuerdo con las facultades que acuerda el artículo 321 del Código de Comercio; c) el 12 % a los directores, en proporción al tiempo que hayan estado en sus funciones y a su asistencia según constancias en el Libro de Actas. — Al presidente le corresponderá una asignación en doble proporción a la de cada uno de los Directores; d) 5 % para el Síndico; e) el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden; 1) acumulativo atrasado. — 2) fijo del ejercicio y 3) adicional; f) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 22º. — Ningún dividendo devengará interés contra la sociedad. — La no percepción de los dividendos en un término de tres años desde la fecha inicial fijada para sus pagos, se prescribirá a favor de la sociedad. — Los dividendos serán pagaderos en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha y local que disponga el Directorio. — Capítulo VI. — Fiscalización. — Artículo 23º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular. — Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrá ser reelecto indefinidamente. — Para la elección de Síndico, las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo 24º. — La liquidación de la sociedad a su término legal o en cualquier otro caso, se efectuará con la intervención del Síndico, por una Comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato, y la remuneración de los liquidadores. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — b) será abonado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias. — d) el sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a su tenencia, previo pago del acumulativo de las acciones preferidas en su caso. — Artículo 25º. — Para los puntos y cuestiones no previstas en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — Testado: "o no" y "total" no vale. — F. Monrabal. — Jorge Stoll. — Alberto Caneda. — Ermelinda J. M. C. de Moreno Azua. — Carlos Moreno Azua. — S. Monrabal. — T. Monrabal. — A. Moreno. — F. E. T. de Monrabal. — Nélida S. Caneda de Stoll. Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 418, que las firmas que anteceden y dicen: F. Monrabal, Jorge Stoll, Carlos Moreno Azua, Ermelinda J. M. C. de Moreno Azua, Alberto Caneda, F. E. T. de Monrabal, S. Monrabal, A. Moreno, T. Monrabal, Nélida I. Caneda de Stoll, M. Soprano, son auténticas de Francisco Monrabal, Jorge Stoll, Carlos Manuel Moreno Azua, Ermelinda Juana María Costa Herrera de Moreno Azua, Alberto Caneda, Francisca Ermelinda Tritti de Monrabal, Santiago Monrabal, Abel Augusto Moreno, Tomás Monrabal, Nélida Irma Caneda de Stoll, Miguel Angel César Soprano, y han sido puestas en mi presencia. — Hay un sello y una firma que dicen: Raúl J. Deandreis, Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 sep. 1960. — Visto el expediente Nº 7109|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cierresbien", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Forestal, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cierresbien", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Forestal, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital, el 10 de junio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos; Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 11.312. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, de sus originales que he tenido a la vista para este acto, y obran en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia número siete mil ciento nueve del año mil novecientos sesenta, Dirección General de Justicia, siendo su iniciador: "Cierresbien. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Forestal, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que entendiendo dar cumplimiento a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional y artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto definitivamente constituída la Sociedad Anónima denominada "Cierresbien" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Forestal, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria", y proceden a protocolizar los estatutos que la regirá. Leída que les fué, ratifican su contenido, y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Mariano Rodríguez Repetto y don José Ramón Murguet, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — F. Monrabal. — Jorge Stoll. — S. Monrabal. — T. Monrabal. — Carlos Moreno Azua. — Abel Augusto Moreno. — F. E. T. de Monrabal. — Nélida I. Caneda de Stoll. — Alberto Caneda. — Ermelinda J. M. Costa de Moreno Azua. M. Soprano. — M. Rodríguez Repetto. — José R. Murguet. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl J. Deandreis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y tres del Registro número cuatrocientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones doscientos mil sesenta y cuatro al dos millones doscientos mil setenta y cinco, y el número dos millones doscientos mil ciento diez, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Raúl J. Deandreis (escribano). — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.720.— e.26|1-Nº 14.859-v.26|1|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIO PALACIOS.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.26|1-Nº 14.940-v.6|2|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nro. 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA SAN MARTIN de GILLIBERT.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.26|1-Nº 14.911-v.6|2|61

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Civil Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita una vez por mes, durante seis meses, a ANDRES ALBITE ALCALLAGA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Albite Alcallaga Andrés, s|presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 240.— e.26|1-Nº 14.925-v.26|1|61

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTO RAFAEL BASSI.

Buenos Aires, diciembre veintitrés de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.26|1-Nº 14.893-v.6|2|61

Agustín Tiscornia, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 11, Secretaría 21, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de TERESA FORTE de FASANELLI.

Buenos Aires, noviembre nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.26|1-Nº 14.892-v.6|2|61

Nº 20

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN dos SANTOS o AGUSTIN DOS SANTOS o dos SANTOS ALEMAN.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.400.— e.26|1-Nº 14.946-v.6|2|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por cinco días a Ricardo Guidi para que comparezca en los autos "D'ALMANZOR de GUIDI CELESTINA c|GUIDI RICARDO s|separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.200.— e.26|1-Nº 14.939-v.28|1|61

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO APPOGLIESE.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.26|1-Nº 14.936-v.6|2|61

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTO DE SETA (Secretaría Nº 55).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.26|1-Nº 14.914-v.6|2|61

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 57), cita a don JOSE MANUEL SOTO comparezca a estar a derecho en los autos: "SOTO JOSE MANUEL, s|presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.26|1-Nº 14.913-v.26|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR FALCONE.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1959 — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.26|1-Nº 14.887-v.31|1|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por ocho días que en autos "REPUBLICA SACIF c|MANCUSO, DOMINGO, s|ejecución hipotecaria", el martillero Francisco M. Berengeno venderá al contado, en pública subasta, el 29 de enero de 1961 a las 17 horas, en el Centro de Martilleros de Mar del Plata, Rivadavia Nº 3446, los lotes de terreno Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana letra "B" prima, de plano especial del establecimiento "El Boquerón", en el Partido de General Pueyrredón, cuyas superficies son: Lotes uno, cuatro siete y diez: 1.395 m2.; lotes dos, tres ocho y nueve: 1.100 m2. cada uno; lotes cinco, seis, once y doce: 1.350 m2 cada lote, con las medidas lineales y linderos de su título. — Base: $ 78.817 con 69 m|n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.480.— e.21|1-Nº 14.737-v.26|1|61
e.27|1-Nº 14.737-v.30|1|61

Nº 25

JUDICIAL: Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Sría. Nº 50, en los autos "DANESI, TRIESTINO c|BAEZA, ELBA, s|cobro hipotecario", hace saber por 5 días que el mart. A. Larocca, rematará el 10 de febrero a las 16 hs., en el hall de ventas, Bolívar Nº 778 la finca, sita en la calle Viedma Nº 3082|86, entre las de Pinto y Quintana, edificada en el lote 6 (b) que es parte del (C) de la manzana 55, mide 12 m. 175 milím. de frente al N.O., 10 m. 90 ctms. en su contrafrente al S.E., 24 m. 42 ctms. en el costado Este y 22 m. 90 ctms. en el S.O. — Base: $ 280.000 m.n. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — T. E. 31-9718 34-2209.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960 A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.26|1-Nº 14.924-v.31|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nro. 18, se hace saber por tres días que el martillero señor Oiegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "SENATORE Cº ARGENTINA, S. R. L. c|RESNICK BRENNER Y CIA., S. R. L., s|ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: Una pick-up, marca Chevrolet, modelo año 1960, con motor Nº F0211JEA-1767, sin patente, para uso particular, con la base del 50 % de lo adeudado, o sean $ 215.000,— m|n., en el local calle Lavalle 3665, el día 6 de febrero de 1961, a las 10 horas. Comisión a cargo del comprador 10 %.

Buenos Aires, diciembre 28 de mil novecientos sesenta. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.440.— e.26|1-Nº 14.935-v.28|1|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION RIOJANOS UNIDOS "CASTRO BARROS" D. S. M.

Secretaría: Andonaegui 1587, Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que la Asociación celebrará el día 11 de febrero de 1961, a las 18 horas, en su secretaría, calle Andonaegui 1587, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta respectiva.

2º Consideración del balance y memoria correspondiente al año 1960 e informe de la Comisión Fiscalizadora.

3º Aumento de cuota mensual y beneficios.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta juntamente con el señor presidente. — Luis W. Duques Delgado, presidente. — Matías L. Alvarez, secretario.

$ 56.— e.26|1-Nº 14.927-v.26|1|61

"B"

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1961 a las 10 horas en el local calle Tucumán 994 (11 piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de Estatutos (aumento de capital a m$n. 200.000.000).

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|1-Nº 14.888-v.28|1|61

"C"

CATALINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para febrero 6 de 1961, 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar:

1º Documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30|9|60.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|1-Nº 14.919-v.31|1|61

CITROEN ARGENTINA S. A. I. y C.
Zepita 3220 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de febrero de 1961, a las 15 horas, en Zepita 3220, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta mil millones de pesos (art. 5º de los estatutos).

2º Emisión de dos millones de acciones A; de hasta tres millones quinientas mil acciones B para aplicarlas al pago de bienes a adquirir por la sociedad; de quinientas mil acciones B para completar el pago de la fábrica y sus instalaciones; de hasta trescientas mil acciones B para cumplir compromisos contractuales; y de hasta un millón setecientas mil acciones B con destino a suscripción pública.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

NOTA. — Hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, los accionistas deberán presentar sus certificados provisorios o los certificados bancarios de depósitos de los mismos.

$ 4.000.— e.26|1-Nº 14.934-v.31|1|61

CREDITO CASTELAR, S. A.
Monteverde 413 — Castelar F.C.D.F.S.
CONVOCATORIA

El Directorio de Crédito Castelar, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1961 a las 21 horas, en Avenida Emilio Castro 6460, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y tres suplentes para ejercer su mandato hasta el 31 de octubre de 1961 y 31 de octubre de 1962, respectivamente.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para ejercer su mandato hasta el 31 de octubre de 1961.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.600.— e.26|1-Nº 14.944-v.31|1|61

"J"

JUAN A. MAYOU S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1961, horas 19, en 25 de Mayo 158, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|9|58 y 30|9|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— 26|1-Nº 14.908-v.31|1|61

JOHN DEERE ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de febrero de 1961 a las 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 515, (2º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de octubre de 1960.

2º Establecer el número de directores titulares para el próximo ejercicio (art. 10º de los estatutos).

3º Elección de los directores titulares de acuerdo a lo resuelto por la asamblea en el punto anterior y de tres directores suplentes, todos ellos por el término de un año (art. 13º de los estatutos).

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año (art. 24º de los estatutos).

5º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico.

6º Aumento del capital autorizado (art. 6º de los estatutos).

7º Revaluación del activo, Ley 15.272.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 34º de los estatutos).

Buenos Aires, enero 20 de 1961. — El Directorio.

$ 4.800.— e.26|1-Nº 14.955-v.31|1|61

"S"

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Registro Nº 2807
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de enero de 1961 a las 10 horas, en la calle Puán 470 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del informe del representante de los accionistas en el cual se propone la fusión, mediante absorción de la S. A. Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo y Cía. Ltda., por la Compañía Nobleza de Tabacos S. A.

2º Impartir instrucciones al Directorio para que proceda a transferir el activo y pasivo de la Sociedad a la Compañía Nobleza de Tabacos S. A. y adoptar todas las medidas que requiera el cumplimiento del punto 1º del presente Orden del Día.

3º Oportunamente proceda el Directorio a la liquidación de la Sociedad y solicite al Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia la cancelación de la personería jurídica.

4º Hacer saber la transferencia del activo y pasivo dispuesta en el punto 2º del presente Orden del Día, mediante publicación de avisos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 11.867.

5º Dar cumplimiento a los artículos 3º y 4 de la Ley 11.867.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea con untamente con el presidente. — El Directorio.

$ 6.000.— e.21|1-Nº 14.698-v.26|1|61

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital Federal, avisa: Mario José Chech Belosi y Santiago Truccolo venden a José María Morandeira negocio café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle ALVAREZ JONTE número 4195-97, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, mis oficinas

$ 1.200.— e.26|1-Nº 14.910-v.31|1|61

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que José Ramón Quiroga, Aquilino Quiroga, Nonito Vázquez y Alberto José Gil, venden a Valentín Aira Pol, Felipe Resines y Eduardo Rodríguez, su negocio de café y bar, AVENIDA DEL TEJAR Nº 4008, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, en n|oficinas.

$ 1.800.— e.26|1-Nº 14.891-v.31|1|61

Pernas y Cía., Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso, T.E. 45-7892, avisan que José González, Gervasio Barja, Manuel Garza, Arturo Pazos, Julia Vázquez de Otero, Faustino Seoane, Jesús González, Julia Diéguez de Fernández, Francisco Calviño, Manuel Otero, Antonio Quinteiro, Alvaro Aval, Estela Lucente de Diéguez, Antonio Vence, Emilio Vence, Zoilo Quiñones, María Sabaris de Aval, José Esquillase y Manuel García, venden libre de toda deuda y gravamen a "Monasterio, Parrado y Cía." S. R. L. (en formación) su negocio de confitería, bar, casa de lunch y fábrica de masas y emparedados, sito en esta Capital AVDA. BELGRANO Nº 1802 esquina ENTRE RIOS Nº 419|21. — Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.26|1-Nº 14.951-v.31|1|61

"B"

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Manuel Casalderrey Moldes vende su negocio de hotel alojamiento, sito BOEDO 571, Capital, a Victorino Estévez. — Recl. de ley y domic. partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.26|1-Nº 14.949-v.31|1|61

"C"

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas: Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Amanda Estévez, vende la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de hotel pensión, sito CORDOBA 1635 piso 1º, izquierda, Capital, a César Estévez. — Recl. de ley y domic. partes en n|oficinas.

$ 800.— e.26|1-Nº 14.950-v.31|1|61

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. púb., con ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501 avisan: Celestino Rodríguez y Fermín Alvarez venden a Paulino Salgueiro su negocio de despensa de comestibles sito CENTENERA 1099, Cap. Domic. partes y recl. ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.26|1-Nº 14.933-v.31|1|61

"G"

Gerardo Bochicchio, mart. públ., ofic. Pedro Goyena 1748, Cap., T. E. 63-9614, avisa Antonio Enrique Garavano, vende Mercado GREGORIO DE LAFERRERE 3891 al 99 y LAGUNA 1194 al 96, Cap. a Alfredo José Ratti y Alfredo Martínez. Reclamos de Ley, domicilio partes, n|oficina.

$ 800.— e.26|1-Nº 14.898-v.31|1|61

"J"

Pernas y Cía., Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1967, piso 2º, T.E. 45-7892, avisan que José Victorino Seijo, Miguel Francisco Andrés, Abel Santín y Maximino Quintela, venden libre de toda deuda y gravamen a Enrique Fernández, Ramón Lois, Celso Núñez, Carmelo Rivas, José María Fernández y Cándido Lema, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital calle JOSE MARIA MORENO 62|66. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. — Este aviso modifica el de fecha 4|11 al 9|11|60.

$ 2.000.— e.26|1-Nº 14.952-v.31|1|61

"L"

José V. Bergogna, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Ofic. Sanabria 2491, Cap., avisa que por mi intermedio los señores Dositeo Fernández y Gonzalo Fernández, venden libre de todas deudas y gravámenes a los señores Roberto J. Romano y Jorge Bitar, el negocio de despensa sito en la calle LASCANO 5261 Capital. Domicilio de las partes, reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.26|1-Nº 14.913-v.31|1|61

José V. Bergogna de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos ofic. Sanabria 2491, Cap., avisa que por mi intermedio la señora Elena Broide vende libre de toda deudas y gravámenes al señor Adolfo Malchansky el negocio de despensa sito en la calle LEOPARDI 29|31, Capital. Domicilio de las partes, reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.26|1-Nº 14.912-v.31|1|61

"M"

María Aurora Gómez, vende negocio librería MORON 4471-75, Cap. a Francisca Restivo, libre toda deuda. Reclamo Ley, mismo negocio. Domicilio de partes.

$ 800.— e.26|1-Nº 14.899-v.31|1|61

"N"

Edelmiro Barros, mart. públ., avisa: que Antonio Monteiro, vende a su consocio Salvador Nesci, su parte en el negocio: "Stella de Italia", sito NAZCA 2351-53, haciéndose cargo el comprador de su activo y pasivo. Recl. de Ley. n|ofic. Chile 1481, Capital Federal. Do. mic. partes, mismo negocio.

$ 1.200.— e.26|1-Nº 14.915-v.31|1|61

"P"

Rico y Castellá Soc. en Com. por Acc. martilleros y corredores públicos, Alsina 1435, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan: Que Iberia S. R. L. compuesta por Higinio Prado y Manuel Nieves, venden a Tomás Canay el hotel Iberia, sito PASAJE CIUDADELA Nº 1272, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|1-Nº 14.916-v.31|1|61

Aclarando aviso Nº 47.256 transferencia del 15 enero 1959 respecto hotel alojamiento "Golden Home" calle POSADAS 1557-59, Capital, que "Octavien y Cía." S. R. L. transfirió a "Asof" Sociedad de Responsabilidad Limitada, avísase que la compradora se constituyó bajo dicha denominación y no como "Posadas" S. R. L. denominación que no pudo usar al instrumentarse por existir homónima. Domicilio legal: Escribanía Pelly, Uruguay 437, 6º Pº (L), Capital.

$ 1.600.— e.26|1-Nº 14.912-v.31|1|61

"R"

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital, T. E. 43-0487; avisan: Adolfo Torrado y Atilano Alvarez venden a Ricardo Bovelli y Carla Bavelli, negocio bombonería, venta de helados en envases de único uso, venta de bebidas alcohólicas envasadas y venta de café y té, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 8867 69. Domicilio partes y reclamaciones Ley: n|oficinas.

$ 1.600.— e.26|1-Nº 14.921-v.31|1|61

"S"

Lino M. País, mart. públ., ofic. Lavalle 1625, 11º, avisa queda nula y sin efecto la venta que Domingo Henarejos y M. Alvarez Bagalau del hotel calle SUAREZ 1966 vendían a Florentino Pérez, José M. González, Justo Castiñeira y J. Martín López y Bienvenido Fernández.

$ 1.200.— e.26|1-Nº 14.980-v.31|1|61

"V"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Guido Agustín Arnica, vende al señor Fernando Roberto Trione, el negocio de fiambrería, sito VALLEJOS número 3193-95, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.26|1-Nº 14.890-v.31|1|61

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

F E R R U M
S. A. de Cerámica y Metalurgia
N. 959
Domicilio legal:
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires

Se comunica a los Sres. tenedores de debentures, emisión 2|8|1948, que esta Sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 52, 1º|6|61 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondientes al reembolso con vto. al 1º|3|61.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, Bco. Tornquist S. A., Bmé. Mitre 531, Bs. As., hasta las 13 hs. del día 2|2|61. En este último lugar y fecha, a las 15.30 hs., se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los Agentes Pagadores arriba mencionados entre los días 1º y 10-3-61.

Esta Sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquellas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, enero de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.26|1-Nº 14.954-v.31|1|61

B E C K A C I T E
S. A. C. e I.

De acuerdo con el art. 4º de los Estatutos, y a los efectos de lo estipulado en el citado artículo se avisa a los señores accionistas, que se ha resuelto emitir 3.570 acciones de m$n. 1.000.— c|u. El Directorio.

$ 720.— e.26|1-Nº 14.928-v.28|1|61

D I M A R
Sociedad Anónima
Comercial de Importación y Exportación

A los efectos del derecho de preferencia se anuncia a los señores accionistas que por resolución del Directorio de la Sociedad, se ha dispuesto emitir las series tercera a décima en acciones ordinarias por un valor de $ 800.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.26|1-Nº 14.937-v.28|1|61

E S A D E
Empresa Suizo Argentina de Edificación
Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial
Corrientes 456

El Directorio comunica haberse aumentado el capital a $ 6.000.000,— mediante la emisión de $ 1.000.000,— en acciones liberadas en pago dividendo ejercicio al 30|6|60.

$ 720.— e.26|1-Nº 14.938-v.28|1|61

ACECHAP S.A.I.C.
Laminación de Acero en Chapas
Soc. Anón. Ind. y Com.

Se comunica emisión de las Series 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de acciones ordinarias Clase A con derecho a 5 votos, a efectos de ejercicio derechos de preferencia. — El Directorio.

$ 720.— e.26|1-Nº 14.945-v.28|1|61

COFIMER S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica la emisión de v$n. 10.000.000 de acciones ordinarias clase "A" a la par con derecho a dividendo a partir del 1º|4|1960, debiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.26|1-Nº 14.956-v.28|1|61

LAS BAHAMAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agrícolo-Ganadera, Importadora y Exportadora

Se hace saber que se ha dispuesto la emisión de las series tercera y cuarta de acciones ordinarias al portador de clase A (5 votos) y B (1 voto) respectivamente. Las acciones serán integradas en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.26|1-Nº 14.894-v.28|1|61

M. HEREDIA Y CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Alsina Nº 653. — Capital.
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea realizada el 29 de octubre de 1960, el capital de la sociedad ha sido aumentado a $ 60.000.000.— m|n., habiendo resuelto el Directorio emitir a tal fin y con destino al pago de los dividendos del 8º ejercicio, los siguientes títulos: $ 2.000.000.— m|n. en acciones ordinarias de 5 votos (tipo A) y pesos 12.000.000.— m|n. en acciones ordinarias de 1 voto (tipo B).
Buenos Aires, enero de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|1-Nº 14.900-v.28|1|61

M. HEREDIA Y CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Alsina Nº 653. — Capital.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 30 de enero de 1961 se pondrá a disposición el dividendo del 40% (30% en acciones liberadas de 1 y 5 votos según las respectivas tenencias y 10% en efectivo), correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.
El pago se efectuará en el Nuevo Banco Italiano, Reconquista esquina Rivadavia, Capital, contra entrega del cupón Nº 9 y las acciones entregadas gozarán de dividendo desde el 1º de julio de 1960 y llevarán adherido el cupón Nº 10.
Las fracciones de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|59.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas referente a la identificación. — El Directorio.
$ 640.— e.26|1-Nº 14.902-v.26|1|61

DAVID BOTBOL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber que la asamblea general celebrada el 31 de octubre de 1960, conforme al artículo 4º del Estatuto elevó el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 720.— e.26|1-Nº 14.920-v.28|1|61

CALFRIMEC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir 8.000 acciones ordinarias, a la par, al portador, de m$n. 100.— cada una, correspondientes a las series 4ª y 5ª con derecho a un voto por acción, pudiéndose ejercer el derecho de preferencia por quince días a partir de la última publicación.
La integración de las mismas será al contado en el momento de la suscripción. —El Directorio.
1.200.— e.26|1-Nº 14.909-v.28|1|61

INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que la Honorable Comisión de Valores ha autorizado la emisión de v$n. 40.000.000 en acciones ordinarias de la Categoría "A" 5 votos y Categoría "B" 1 voto, las que podrán ser suscriptas a la par por los actuales tenedores en la proporción de una nueva acción por cada una y media que posean, en acciones Categoría "A" y Categoría "B" de acuerdo a su respectiva tenencia.
El derecho de preferencia se podrá ejercer mediante la presentación del cupón Nº 2 a partir del 30 de enero y hasta el 13 de febrero de 1961 en la sede de la sociedad, Avda. Córdoba número 5401, Buenos Aires.
Vencido dicho plazo, el referido cupón carecerá de valor.
La integración se hará en cuotas: 50 % en el acto de suscribirse y el 50% restante antes del 30 de marzo de 1961.
A los accionistas que abonaren la suscripción totalmente al contado, se les entregarán los títulos de inmediato.
Las nuevas acciones llevarán el cupón Nº 14 y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961.
La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad.
Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1969. — El Directorio.
$ 2.880.— Nº 26|1-Nº 14.895-v.28|1|61

PRODMET
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, según acta del veinticinco de octubre de 1960, resolvió emitir las series números 2 a 9 de diez mil acciones ordinarias clase B, de m$n 100.— cada una, al portador, por un total de m$n. 8.000.000.—.
No podrá suscribirse ninguna serie sin que la inmediata anterior esté totalmente suscripta.
Condiciones de integración: 10% en efectivo a la suscripción y el resto cuando lo exija el Directorio, de acuerdo con las necesidades de la empresa.
La suscripción se hará en la forma que indican los Estatutos Sociales.
Los accionistas tienen derecho de preferencia por 15 días, a contar de la última publicación que se hace por tres días, conforme al artículo cuarto de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.680.— e.26|1 Nº 14.918-v.28|1|61

BALANCE

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960

ACTIVO		m$n.
Disponibilidades		1.648.870.504.89
Efectivo	846.693.570.86	
En Bancos y corresponsales	802.176.934.03	
Otros conceptos	——	
Valores Mobiliarios		517.418.042.—
Nacionales	513.422.036.—	
a) Del Banco Central Rep. Argentina		
b) Letras de Tesorería	32.779.400.—	
c) Bonos del Tesoro		
d) Títulos	480.642.636.—	
Provinciales y municipales		
Otros	3.996.006.—	
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera		3.092.905.738.51
Préstamos		5.706.105.008.67
Adelantos en cuenta corriente	473.297.284.33	
Documentos descontados	4.927.929.199.56	
Letras, transferencias y giros comprados	229.366.067.04	
Prendarios	32.817.858.24	
Hipotecarios		
Otros préstamos al público	26.639.118.94	
A gobiernos y reparticiones oficiales	15.202.481.43	
Otros	852.959.13	
Inmuebles de Uso Propio		74.027.417.71
Bienes Diversos		69.136.952.80

ACTIVO		m$n.
Otras Cuentas		3.076.668.624.44
Total del Activo		14.185.152.289.2[illegible]
Pérdidas y Ganancias (Saldo)		——
TOTAL GENERAL		14.185.152.289.2[illegible]

PASIVO		m$n.
Depósitos		7.675.763.654.09
Banco Central de la República Argentina		——
Otras Obligaciones		26.631.647.9[illegible]
Obligaciones hipotecarias en vigor	——	
Con Bancos del país	——	
Con otros titulares del país	26.631.647.93	
Con Bancos y otros titulares del exterior	——	
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera		3.088.752.945.20
Otras Cuentas		3.016.224.437.34
Total del Pasivo		13.807.372.654.5[illegible]
Pérdidas y Ganancias (Saldo)		160.707.634.67
Capital		100.000.000.—
Integrado		100.000.000.—
A integrar	——	
Reservas		117.072.000.—
Legal		64.532.000.—
Estatutarias	——	
Otras		52.540.000.—
TOTAL GENERAL		14.185.152.289.26

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	4.320.916.508.83
Caja de Ahorros	2.599.119.762.46
Plazo fijo	31.658.431.75
Oficiales	125.241.559.90
Judiciales	——
De Bancos y corresponsales del país	338.889.437.33
De Bancos y otros titulares del exterior	7.734.426.49
Otros	252.203.527.28
TOTAL	7.675.763.654.09

RUBROS COMPLEMENTARIOS		m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados		634.156.279.60
Adelantos en cuenta corriente		240.357.850.34
Otros créditos en moneda nacional		18.916.760.—
Operaciones en moneda extranjera		374.881.669.26
Responsabilidades Eventuales		713.011.104.75
Fianzas otorgadas		282.755.851.68
Aceptaciones y otros riesgos		430.255.253.07
Garantías Otorgadas		——
Garantías Recibidas		3.080.060.575.01
Acciones del Banco (Directorio)		160.000.—
Documentos		254.917.859.60
Títulos y otros valores		20.560.191.11
Mercaderías, maquin. y product. varios		245.889.886.22
Alhajas, ropas, muebles objetos varios, etc.		——
Hipotecas		9.940.593.65
Otras		2.548.592.044.43
Operaciones por Cuenta de Terceros		1.845.793.863.81
Valores al cobro		470.210.829.84
Valores en custodia		1.064.560.345.80
Otras		311.022.688.17

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	158.273.426.01
Gastos en Personal	322.220.581.93
Otros gastos	103.247.771.99
Pérdidas diversas	10.489.557.30
Amortizaciones y provisiones	20.382.211.38
Subtotal	614.613.548.61
Utilidad del Ejercicio	160.579.779.54
TOTAL	775.193.328.15

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	739.731.678.83
Utilidades diversas	35.461.649.32
Subtotal	775.193.328.15
Pérdida del Ejercicio	——
TOTAL	775.193.328.15

Utilidad del ejercicio	160.579.779.54
Saldo acreedor del ejercicio anterior	127.855.13
UTILIDAD A DISTRIBUIR	160.707.634.67

Lugar y fecha, Buenos Aires, enero 10 de 196.
Eduardo Grané, presidente. — Francisco Santana Pérez, gerente general. — Mariano M. Pérez del Campo, contador general. — Manuel R. Mas!loréns, síndico.
Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, artículo 26º). — Julio L. Bustamante, Contador Público Nacional. Tribunal Cap. Federal, Matrícula 115, Tomo III. Consejo Profesional de Ciencias Económicos, Tomo II, Fº 49.
e.26|1-Nº 1.862-v.26|1|6

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL KLEINERMAN.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.380-v.27|1|61

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORA CORNELIA VILLATTE de ANCHORENA.
Buenos Aires diciembre 30 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.17|1-Nº 14.490-v.27|1|61

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Número 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA MARIA DELLA VALL viuda de ROCCHETTI.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.838-v.3|2|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, por la secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES LUCILA LANDEIRA de MEMBRIVES.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.751 v.1º|2|61

Luis A. Herrera, titular del Juzgado Civil Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTO o SANTOS MAGGIO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.727 v.1º|2|61

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SCIUBBA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. — e.17|1-Nº 14.445-v.27|1|61

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA MARTHA o SUSANA MARTA o MARTHA SUSANA NOUZERET de DE LA ROSA.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 14.340 v.26|1|61

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO FERREIRO y de JOSEFA OREGLIA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.517-v.30|1|61

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJO RUIZ.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.477-v.30|1|61

Nº 11

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia (Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO AMATO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Mario Cecilio Pazomi, secretario.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.468 v.30|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de ELIO ABAD.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.673 v.1º|2|61

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROMAN o ROMAN ENRIQUE GUASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre veintinueve de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.625-v.31|1|61

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda Juez Nacional en lo Civil, a cargo de Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VERGNOLLE.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960 — Jorge Esenti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.880-v.3|2|61

El doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de DELFOR MARIA NORBERTO COSTA y GRILLO. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.552-v.31|1|61

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SAMBATARO de TOMASELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.376-v.27|1|61

Nº 16

El Juez, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, del escribano Ricardo Ballestero Barruti, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BERTINI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.701 v.1º|2|61

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 34), cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña SUSANA MODESTA PEREIRA de PEREIRA.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 14.319 v.26|1|61

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de DARIO GOMEZ.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|1-Nº 14.760-v.2|2|61

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO SAINZ. — Secretaría Número 37.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.853-v.3|2|61

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de AURORA BIANCHI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|1-Nº 14.746 v.1º|2|61

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL AZCARATE, por el término de diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.394-v.27|1|61

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, (secretaría Nº 42) cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN ANTONIO VERDES.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 14.316 v.26|1|61

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA o SALVADOR JUAN BAUTISTA SALERNO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|1-Nº 14.545-v.30|1|61

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 secretaría Nº 48, cita por diez días, a herederos y acreedores de don DOMINGO BERALDO.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.17|1-Nº 14.417-v.27|1|61

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO PIÑEIRO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960 — A. J. Vigliano Olaverri, secretario.
$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.862-v.3|2|61

Nº 26

Pedro A. Dellepiane, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado número 26 Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ISA MOHAMET GANEM o ISA MOHAMED GANEM. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Horacio Liberti, secretar.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.570-v.31|1|61

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Juzg. 27, Sec. 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CANTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.861-v.3|2|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, titular del Juzgado número 27, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BONAMINO de ELENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|1-Nº 14.763-v.27|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ROITER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.379-v.27|1|61

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL NERI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.429-v.27|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PALMIRA GONZALEZ de FESTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.416-v.27|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL APREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.17|1-Nº 14.420-v.27|1|61

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA DE LA TORRE de RIQUELME. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 14.598-v.31|1|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA STIASNY.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 13.912 v.26|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|1 al 14|1|61.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado de Paz Nº 1, hace saber que en los autos "POLICIA FEDERAL s|hallazgo", expediente 107.957|60, se ha dispuesto la siguiente publicación, llamando a toda persona que se crea con derechos sobre dichos objetos hallados durante el transcurso del año 1960 y asimismo de quien se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo de dichos bienes.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
e.21|1-Nº 5.937 v.26|1|61

Nº 16

El señor doctor Conrado Díaz Molina Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL VELTAN y ANGELA CASTELLETTI de VELTANI.
Buenos Aires, octubre veinte de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.23|1-Nº 14.810-v.27|1|61

Nº 17

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Rodolfo M. Sevet, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, hace saber que en los autos "ULLOA ALBERTO, depósito de Fondos", Expediente 125.663, se ha dispuesto la siguiente publicación, llamando a toda persona que se crea con derechos sobre dichos objetos hallados durante el transcurso del año 1960 y asimismo de quien se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo de dichos bienes.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.21|1-Nº 5.941.v.26|1|61

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nro. 22, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno sito en la calle Pola s|n, Av. Derqui s|n. y Av. Castañares s|n., manzana M. parcela Nº 2288, Circ. 1ra., Pda. 60.224, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 86.047), que le sigue el Fisco Nacional, (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1950 a 1953, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y tres con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal, Enrique Castro. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.21|1-Nº 5.942.v.26|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita por el término de cinco días a don JOAQUIN PORTA DOMINGUEZ o a quien resulte propietario o poseedor del terreno sito en la calle Timoteo Gordillo s|n., lote 62, manzana 24, parcela 2696, Circ. 1ra., para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio, (Expte. Nº 86.022), que le sigue el Fisco Nacional, (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de la contribución Inmobiliaria de los años 1950 a 1953, que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y ocho con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Enrique Castro.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1960. — Caros M. Maidana, secretario.
e.21|1-Nº 5.943.v.26|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno sito en la calle Carabobo s|n., Parcela Nº 371, Circ. 5ta., Pda. [illegible], para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, (Dirección General Inmobiliaria),

Expte. 86.026, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1950 a 1952, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Enrique Castro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1960. — Caros M. Maidana, secretario.

e.21|1-Nº 5.944.v.26|1|61

Nº 26

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, hace saber que en los autos: "NAVARRO JESUS ALEJANDRO, sobre hallazgo Expte. 153028", se ha dispuesto la presente publicación llamando a toda persona que se crea con derechos sobre dichos objetos hallados durante el transcurso del año 1960 y así mismo de quien se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo de dichos objetos.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.21|1-Nº 5.945.v.26|1|61

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA o MARIA LUISA JUANA TURCONI de CASOLI.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — R. de Abelia Victorica, secretario.

$ 800.— e.24|1-Nº 14.355-v.28|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SATURNINO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 14.286 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. José Raúl Whittingslow, secretario.

e.24|1-Nº 6.009-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ADAN MARTIRES MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 14.571 que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.

e.24|1-Nº 6.010-v.28|1|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BIANCARDI a comparecer en la causa Nº 30.670 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.011-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTRO a comparecer en la causa Nº 30.552 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.012-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL de MAHIA a comparecer en la causa Nº 30.552 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.013-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SERGIO LOPEZ CASTILLO a comparecer en la causa Nº 30.683 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.014-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ILSE MARIA RAMOS PEDRE de GARRIDO a comparecer en la causa Nº 30.711 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 107.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.015-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO JUAN LEONETTI, a comparecer en la causa número 31.695, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960 — José León Pagano (h.), secretario.

e.24|1-Nº 6.016-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO BUSTOS, a comparecer en la causa Nº 30.575, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.017-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a RAQUEL GINKIEDYLER de PEKAR, a comparecer en la causa número 30.710, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.018-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a ANA LANG de GANCHEGUI, a comparecer en la causa Nº 30.666, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|1-Nº 6.019-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN MANUEL ALFARO, a comparecer en la causa número 30725, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.24|1-Nº 6.020-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a FRANCO BARBINI y OSCAR MOLINARI, a comparecer en la causa número 30721, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.24|1-Nº 6.021-v.28|1|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ALBINO VIEYTES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Hoy, 7 de diciembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.023 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JOSE RODRIGUEZ PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Hoy, 7 de diciembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.024 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MANUEL ARGIBAY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Hoy, 7 de diciembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.025 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MARIO SERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 9 de diciembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.022-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a BALDOMERO RODRIGUEZ MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Hoy, 7 de diciembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.026 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ALBERTO RICARDO PERIS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Hoy, 7 de diciembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.027 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ANGEL MANUEL VIQUEIRA y a SIXTO ALVAREZ a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, causa Nº 20.653, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hicieren.

Secretaría Nº 109.

Hoy, 29 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.028 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109

Hoy, 5 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.029 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HUMBERTO ETCHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Diciembre 1º de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.24|1-Nº 6.030.v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a FERNANDO EMILIO GRANIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 108.

Diciembre 2 de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.24|1-Nº 6.031.v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a OSCAR KUNG, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 108.

Diciembre 2 de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.24|1-Nº 6.032.v.28|1|61

"Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se cita y emplaza a LUIS JOSE ELADIO OJEDA, procesado por el delito de falso testimonio en la causa Nº 22.471, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo".

Secretaría Nº 108.

Noviembre 30 de 1960 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.24|1-Nº 6.033.v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a GINA CURZI de MANONI (causa Nº 21.563), a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 109.

Noviembre 30 de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.034.v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR GOROJOVSKY, a comparecer en la causa Nº 21.870, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.

e.24|1-Nº 6.036.v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a OSCAR VICENTE CINCOTTA a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 109.

Hoy, 29 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.24|1-Nº 6.037-v.28|1|61

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CASSONE a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación (Nº 30.923), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 6.038-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO DELGADO TRUJILLO y ROBERTO CAMBON a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación Nº 30.480, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 111.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.040-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FELIX SEVERO CORDIGLIA LAVALLE a comparecer en la causa Número 30.392 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 111.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.041-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FILOMENA VERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 30.459, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.042-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN J. D. HEITMAN o JOHN HEITMAN o JUAN HEITMANN o J. JUAN HEITMAN o JUAN HEITMAN o JOHANN HEITMANN o JOHN J. D. HEITMANN a comparecer en la causa que se le sigue por bigamia en causa Nº 31.827, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 6.044-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RITA INES ALVARADO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, 30.469, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. Julio Adolfo Terán, secretario.

e.24|1-Nº 6.045-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Franklin Kent, Sec. 113, a cargo del Dr. Raúl C. Cruz, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JULIO TOMAS LOPEZ, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa número 31.962 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.

Secretaría, 7 de diciembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.24|1-Nº 6.046-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, Nº 30.319, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|1-Nº 6.047-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS WEKLER y PROPERA MAYORAL de NOVO a comparecer en la causa que se les sigue por estafas reiteradas Nº 30.479, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|1-Nº 6.048-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GOMA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.24|1-Nº 6.048-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL FERNANDEZ PENAS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.24|1-Nº 6.049-v.28|1|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS SCHAUB a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, (causa Nº 31.917), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.24|1-Nº 6.050-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAUL DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|1-Nº 6.051-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JAIME BLEGER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 30411, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|1-Nº 6.052-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE PURICHELLI y JANOS TOTZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|1-Nº 6.053-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA CASARES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto Nº 30.390 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|1-Nº 6.054-v.28|1|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAFAEL ROBERTO D'ANGELO, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|1-Nº 6.055-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure se cita, llama y emplaza por cinco días a MARCELO GHILARDI, procesado por infracción a la ley de prendas, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|1-Nº 6.056-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RICARDO SALA, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Juan J Devalle, secretario.
e.24|1-Nº 6.057-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO TROZZOLI, procesado en la causa Nº 22.027, por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|1-Nº 6.058-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado número 5, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO MIGUEL LEDESMA, a comparecer en la causa número 21085, que se le sigue por violación de domicilio, daño, robo y lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|1-Nº 6.059-v.28|1|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO CALCAGNO BEDOYA y a OSCAR PULIAN, a comparecer en la causa Nº 20.166, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|1-Nº 6.060-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por treinta días a LUIS DIEGO PICCOLO o PICOLLO o LUIS BEAUMONT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|1-Nº 6.061-v.28|1|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado número 7, se emplaza por cinco días a CARLOS MANUEL MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 26.206, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 5 de diciembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 6.062-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JOSE ANTONIO MONTEFELTRO y JOSE GESUALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría 122, doctor Carlos R. Romano. — Hoy, 5 de diciembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 6.063-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Inst. número 7, se emplaza por cinco días a JACOBO DEMNER, causa Nº 26.628, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimietno de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 24 de noviembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|1-Nº 6.064-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO NAN, a comparecer en la causa Nº 28938, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|1-Nº 6.065-v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MORENO a comparecer en la causa Nº 28.952 que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 30 noviembre de 1960. — Raúl Barceló secretario.
e.24|1-Nº 6.066 v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ITALO MANTILARO a comparecer en la causa Nº 28.923, que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 29 noviembre de 1960. — Raúl Barceló secretario.
e.24|1-Nº 6.067 v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DEL VALLE PINTO, a comparecer en la causa Nº 28.894, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló secretario.
e.24|1-Nº 6.068 v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RAUL EDUARDO PONCE GARCIA y a YOLANDA VIOLETA TOLEDO a comparecer en la causa Nº 28.911, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121
Buenos Airse 28 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló secretario.
e.24|1-Nº 6.069 v.28|1|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RICARDO GIRALDI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Dr Carlos Romano.
Hoy, 28 de noviembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|1-Nº 6.070 v.28|1|61

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10 Dr. Horacio Esteban Rébori, secretaría Nº 129 a mi cargo, se cita llama y emplaza por el término de ley a SARA ROMERO DE MARCHESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.887 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si así no lo hiciere. — Secretaría, 9 de diciembre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|1-Nº 6.071 v.28|1|61

Por orden del señor Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita y emplaza por cinco días a EDUARDO CRESPO a que comparezca a estar a derecho en la causa 24.901 que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, diciembre 9 de 1960. — Secretaría 129. — Esteban Vergara secretario.
e.24|1-Nº 6.072 v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 129, a mi cargo, se cita llama y emplaza por el término de ley a ALFREDO FERNANDEZ RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.844 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 2 de diciembre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|1-Nº 6.073-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori en el sumario Nº 24.848, se cita y emplaza a los procesados JUAN CARLOS VEGA y VICTOR BERNARDINO GONZALEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicha causa, que se les sigue por defraudación prendaria, en el término legal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Esteban Vergara, secretario
e.24|1-Nº 6.073-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, Secretaría número 129 del Autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de ley a ADOLFO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.845 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo aparcibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 2 de diciembre de 1960. — Esteban Vergara secretario.
e.24|1-Nº 6.075-v.28|1|61

Por orden del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita y emplaza a ALBERTO GONZALEZ NOGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa 24.480, que se le sigue por el delito de estafa. — Secretaría, noviembre 30 de 1960. — Secretaria 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|1-Nº 6.074-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, secretaría Nº 129 del doctor Esteban Vergara, se cita, llama y emplaza por el término de ley a ELSA BEATRIZ FORMICA de BOUVIER y a JUAN EUGENIO BOUVIER para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 24.886 que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en el caso de que no lo hicieran. — Secretaría, 9 de diciembre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|1-Nº 6.076-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley a FELIPE COSME CARUSO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.864 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaria, 9 de diciembre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|1-Nº 6.077-v.28|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ELOY LEGAZCUE a comparecer en la causa Nº 26.477 que se le sigue por defraudación prendaria (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.24|1-Nº 6.078-v.28|1|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA HAYDEE SANCHEZ, a comparecer en la causa número 8.034, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 133. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|1-Nº 5.948-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ELENA GÜEMES, a comparecer en la causa número 8.061, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|1-Nº 5.949-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MAXIMA MARIA NAVARRO, procesada por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Nerio N Bonifati, secretario.
e.21|1-Nº 5.950-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días

a JORGE DELEO, a comparecer en la causa número 8.030, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 133.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|1-Nº 5.951-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JULIO JACINTO ALE, a comparecer en la causa número 8.064, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos ... 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|1-Nº 5.952-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, a cargo del Juzgado Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, a comparecer en la causa número 8.060, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|1-Nº 5.953-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GERARDO CALDERON, a comparecer en la causa número 8.0.. que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 133.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|1-Nº 5.954-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ARON HIRSCH MAGDIH, a comparecer en la causa número 8.022, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|1-Nº 5.955-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO JOSE FOZO, a comparecer en la causa Nº 8.077, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|1-Nº 5.956 v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO LONGO, a comparecer en la causa Nº 7.999, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|1-Nº 5.957 v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DE DIOS TORRES procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|1-Nº 5.958 v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 9.049, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 143.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|1-Nº 5.960 v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO F. L. QUEVEDO, a comparecer en la causa Nº 9.149, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|1-Nº 5.961 v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO DOMINGUEZ SESTELO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|1-Nº 5.959 v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 8987, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|1-Nº 5.962 v.26|1|61

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Izurzun, se emplaza por el término de cinco días a JAIME GERMAN ETCHEGARAY, a comparecer en la causa Nº 1.391, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.21|1-Nº 5.963 v.26|1|61

Por disposición del doctor Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a comparecer en esta causa número 1263, que se le sigue por el delito de estafa a JULIO CESAR FRANCIA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.21|1-Nº 5.964-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO SCHNAPP, a comparecer en la causa número 414, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Dr. Antonio L. Beruti. — Tribunales, piso 5to. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.21|1-Nº 5.965-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS TARIFA, a comparecer en la causa número 1541, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Dr. Antonio L. Beruti. — Tribunales, piso 5to. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.21|1-Nº 5.966-v.26|1|61

Nº 17

Por disposición del Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, hágase saber a CARLOS LUIS MONIN, por el término de cinco días, la resolución recaída a su respecto en la causa número 1705 que se le instruyera por el delito de lesiones calificadas y que dice así: "Buenos Aires, 28 de octubre de 1960... Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en este sumario Nº 1705| 60 y con respecto a Carlos Luis Monin por los delitos de lesiones leves y leves calificadas... (Fdo.): Irurzun. — Ante mí: Juan Diego Vila". — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Secretaría número 151, doctor Juan Diego Vila. — Juan Diego Vila, secretario.
e.21|1-Nº 5.967-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, a cargo Juzg. Inst. 17, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MACKEVICIUS, a comparecer en la causa Nº 1203, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.21|1-Nº 5.968-v.26|1|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo PORFIRIO GONZALEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1402 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.21|1-Nº 5.969-v.26|1|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS IBARRA, a comparecer en la causa número 1277, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|1-Nº 5.970-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. número 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFA NORIEGA DE BALBUENA, a comparecer en la causa número 1682, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|1-Nº 5.971-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Pedro Medina Olaechea, emplázase por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a OMAR ERNESTO GOMEZ, a fin de estar a derecho en la causa Nº 1.647 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|1-Nº 5.972-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MARIA VIEYRA a comparecer en la causa Nº 1.544 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.21|1-Nº 5.973-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LEONOR ATORRASAGASTI DE DI MASSIMO a comparecer en la causa Nº 1.471 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.21|1-Nº 5.974-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ROSA DUECK DE BINKER a comparecer en la causa Nº 1.470 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.21|1-Nº 5.975-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a RAMON AMADO CORONEL a comparecer en la causa Nº 1.480 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.21|1-Nº 5.976-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ELENA BIENVENIDA FERRER de POGGIO a comparecer en la causa Nro. 1.331 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 159. — José F. Massucco, secretario.
e.21|1-Nº 5.977-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HOLGER KARTMANN a comparecer en la causa Nº 1.617 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.21|1-Nº 5.978-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ARMANDO LASCANO, a comparecer en la causa Nº 1.568 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. E. L. Lascano Vale. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 158. Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.21|1-Nº 5.980-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a GRACIANA LOPESINO de CEBEY a comparecer en la causa Nº 1.541 que se le sigue por inf. Art. 44, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.21|1-Nº 5.979-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ORTEGA, a comparecer en la causa Nº 1646 que se le sigue por Inf. art. 261 C.P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 158.
Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.21|1-Nº 5.981-v.26|1|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALONSO AURELIO PABLO, a comparecer en la causa Nº 1.534 que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires diciembre 6 de 1960
Secretaría Nº 160.
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|1-Nº 5.982-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROZO NIKOLIN a comparecer en la causa Nº 1.519 que se le sigue por Malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires diciembre 5 de 1960.
Secretaría Nº 160.
Julio S. Soto, secretario.
e.21|1-Nº 5.983-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a JACQUES CLAUDE MURGUE, a comparecer en la causa Nº 1.582 que se le sigue por el Delito de Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960.
Secretaría Nº 162.
Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.21|1-Nº 5.984-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA ZELAYA, a comparecer en la causa Nº 1.403 que se le sigue por Defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires diciembre 5 de 1960
Secretaría Nº 160.
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|1-Nº 5.985-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a M. SARCEDA, a comparecer en la causa Nº 1.562 que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960
Secretaría Nº 160.
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|1-Nº 5.986-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CAMILA VAQUINSAY, a comparecer en la causa Nº 1.563 que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960
Secretaría Nº 160.
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|1-Nº 5.987-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL GUTIERREZ, a compareeer en la eausa número 1.696, que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 28 de noviembre de de 1960. — Julio R. Soto, secretario.
e.21|1-Nº 5.988-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victórica, se emplaza por el término de cinco días a NIEVES GARCIA de GARCÍA, a comparecer en la causa Nº 1.570, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 2[illegible] de noviembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.21|1-[illegible] 5.989-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO DAVID SUSSI, a comparecer en la causa Nº 1.540, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960 — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|1-Nº 5.990-v.26|1|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARROZZA, a comparecer en la causa Nº 1.287, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.21|1-Nº 5.991-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ARTURO PRESTIFILIPPO CHIRIMBOLO, a comparecer en la causa Nº 575, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.21|1-Nº 5.992-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ANGEL PERA, a comparecer en la causa Nº 1.531, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires. 6 de diciembre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.21|1-Nº 5.993-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CLARA de MILLS, a comparecer en la causa Nº 1.337, que se le sigue por infracción Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|1-Nº 5.994-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ARBILLA, a comparecer en la causa Nº 1.360, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|1-Nº 5.995-v.26.1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN TOMAS BEUNZA, a comparecer en la causa Nº 1339 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.21|1-Nº 5.996-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos (Juzgado Nac. 1ra. Ins. Instruc. Nº 21. C. Federal), se emplaza por el término de cinco días a AVELINO REINOSO, a comparecer en la causa Nº 1065 que se le sigue por infracción al artículo 176 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.21|1-Nº 5.997-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO LONGHI a comparecer en la causa Nº 1356 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.21|1-Nº 5.998-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN DAL CIN a comparecer en la causa Nº 1340, que se le sigue por infracción al art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 165.
Buenos Aires 29 de noviembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|1-Nº 5.999-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FELIPA LUISA HIDALGO de OSTUNI a comparecer en la causa Nº 1.342 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962 a Felipa Luisa Hidalgo de Ostuni, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|1-Nº 6.000-v.26|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO CIRILLI a comparecer en la causa Nº 1343 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires. 29 de noviembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|1-Nº 6.001-v.26|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a DENNIS A. EISELE a comparecer e la causa Nº 4815, que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.21|1-Nº 6.002-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional. Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J" se emplaza por el término de cinco días a NESTOR A. ERICO a comparecer en la causa Nº 4.745 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. R. Marcelo Terán, secretario.
e.21|1-Nº 6.003-v.26|1|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, a cargo letra "J" se emplaza por el término de cinco días a EMILIO H. LOPEZ ECHEGOYEN a comparecer en la causa Nº 1.647 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. Alberto A. Campos, secretario.
e.21|1-Nº 6.004-v.26|1|61

"N"

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Carlos A. López Lecube, Secretaría Nº 75, Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a HECTOR NICANOR DE GOYCOCHEA, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del Cód. Penal, para que se presente a estar en juicio dentro de los próximos treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía
Juzgado Correccional "N", Secretaría Nº 75. Lavalle 1638, piso 6º. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.21|1-Nº 6.005-v.26|1|61

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", por intermedio de la Secretaría Nº 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a PALMIRO NEGRO para que se presente a estar a derecho dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.744 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.21|1-Nº 6.006-v.26|1|61

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, interinamente a cargo del Juzgado letra "N", Secretaría Nº 75, interinamente a cargo del Dr. Marcelo A. Manigot, se cita y emplaza a LUIS ALBERTO ATENSIO, para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente para estar en juicio, por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.
Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. ps. 6º. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.21|1-Nº 6.007-v.26|1|61

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", por ante la Secretaría Nº 73 del Esc. Loza Leguizamón, se cita y emplaza a VITO RUSSO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días, a contar de la publicación del presente, por infr. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.
Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.21|1-Nº 6.008-v.26|1|61

Nº 2

Por disposición del señor Juez, Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10, del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a PASCUAL VICTOR MOYANO DEHYLE, MARIANO BARRENECHEA y HECTOR ANIBAL FERRETTI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6116|60 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría: 5 de diciembre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.24|1-Nº 6.039-v.28|1|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ESTHER MANO DE CERVI, acusada de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2887, bajo apercibimiento de declarársela rebelde en caso de que así no lo hiciera (Art. 139 del Código Proc. Crim.). — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.24|1-Nº 6.035-v.28|1|61

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, secretaría Nº 5, del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "BEVACQUA SANTOS s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 26 de enero próximo venidero, a las 15.30 horas, en San Martín 388, el inmueble ubicado en Quilmes, Villa Rivadavia, Av. Otamendi e|Alem y J. B Justo edificado en lote 21, manz. B., que mide 8 m 66 frente S. E., por 56 m 29 de fondo, y se entrega desocupado, base $ 20.768,66 al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.800.— e.16|1-Nº 14.303-v.26|1|61

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia Civil número 9, secretaría número 17, hace saber por cinco días que en autos "REPUBLICA SACIF. c|LANDA HECTOR ANICETO y CLEMENTE NEPOMUCENO, s|ejecución hipotecaria", el martillero Francisco M. Berengeno, venderá en pública subasta, el 29 de enero de 1961, a las 17 horas, en el Centro de Martilleros de Mar del Plata, Rivadavia número 3446, los lotes de terreno de quinta, Nros. 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la fracción letra "S" de plano especial, del establecimiento de campo "El Boquerón", en el partido de General Pueyrredón, cuyas superficies son: lote diez: 2.485m2; lotes once y doce: 1.890m2, cada uno; lote trece: 1.955,50m2; lote catorce: 3.845,50m2 y el lote quince: 4.375m2; con las medidas lineales y linderos de su título. — Base: $ 17.122.44 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.736-v.26|1|61

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia, Civil número 9, secretaría número 17, hace saber por ocho días que en autos "REPUBLICA SACIF, c|MANCUSO DOMINGO, s|ejecución hipotecaria", el martillero Francisco M. Berengeno, venderá al contado, en pública subasta, el 29 de enero de 1961 a las 17 horas, en el Centro de Martilleros de Mar del Plata, Rivadavia Nº 3446, los lotes de terreno Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana letra "B" prima, de plano especial del establecimiento "El Boquerón", en el partido de General Pueyrredón, cuyas superficies son: Lotes uno, cuatro, siete y diez: 1.395m2; lotes dos, tres, ocho y nueve: 1.100m2 cada uno; lotes cinco, seis, once y doce: 1.350m2 cada lote, con las medidas lineales y linderos de su título. — Base $ 78.815.— con 69 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 4.480.— e.21|1-Nº 14.737-v.26|1|61

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría número 17, hace saber por cinco días, que en autos "REPUBLICA SACIF, c|MAZZA CARLOS ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", el martillero Francisco M. Berengeno, venderá al contado en pública subasta, el 29 de enero de 1961, a las 17 horas, en el Centro de Martilleros de Mar del Plata, Rivadavia número 3446, el lote de terreno número siete de la manzana letra "B", del plano especial del establecimiento "El Boquerón", en el Partido de General Pueyrredón, de una Hectárea doce áreas, cincuenta centiáreas, con las medidas y linderos de su título. — Base: $ 9.482.72 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.738-v.26|1|61

Nº 17

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría número 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DICKILY de MOLT, SUSANA ELOISA, s|sucesión ab-intestato", los martilleros A. C. Taquini & Cía. a propuesta de partes subastarán el 26 de enero, a las 15.30 horas, en n[illegible], San Martín 388, 70 lotes en block, ubicados en Florencio Varela, lotes [illegible] y 8 al 26 de la manzana "C", [illegible] al 26 de la manzana "D" y lotes [illegible] 7 y 11 al 26 de la manzana [illegible] medidas y constancias que [illegible] autos. — Venta en block, al contado y al mejor postor. — Base $ 240.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Federico Gizena Ibarguren, secretario.
$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.724-[illegible]

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36 interinamente a cargo del autorizante, en los autos "[illegible]ILESI AGUSTIN AMBROSIO y ALVAREZ de ARAGUAS ELVIRA c| SANTOS HECTOR HORACIO cobro hipotecario", hace saber por 5 días que el martillero Rubén Fernández venderá en pública subasta, en los mismos, 3 lotes de terreno ubicados en el Partido de M[illegible], paraje Colonia Cascallares, el domingo 5 de febrero de 1961 a las 18 horas sobre los mismos, designados como lotes 14, 15, 16 de la manzana 142 [illegible] frente a la calle Los Sauces, entre Los Aromos y Los Paraísos y miden: lote 14, 10 m. S. O. por 40 m. fondo o sean 400 mts2., linda S. O. Los Sauces; contrafrente N. E. lote 5; cost. S. E. fondos lotes 10, 11, 12 y 13; y cost. N. O. lote 15, lote 15, 10 m. S. O. por 40 m. fondo o sean 400 mts2. linda S. O. Los Sauces; contrafrente N. E. lote 4, fondo S. E. lote 14; [illegible] N. O. lote 16. Lote 16: 10 m. frente S. O. por 40 m. fondo o sean 400 mts2. linda S. O. Los Sauces; contrafrente N. E. lote 2; cost. S. E. lote 15 y N. O. lote 17. — Base $ 84 700. — m|n. al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — E|l.: interinamente: Vale. — Luis Prato, secretario.
$ 4.000. —e.24|1-Nº 14.841-v.28|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36 del autorizante hace saber por 10 días que en autos DEBAYE MICHELLE [illegible] FAZIO, NESTOR ROBERTO [illegible] sobre ejecución hipotecaria, los martilleros

A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 26 de enero, a las 15,30 horas, en n|hall, el inmueble ubicado en Caseros, calle Junín 677, en terreno que mide: 10 m de frente al N. E. por 20 m de fondo. — Base: pesos 78.501,65, al contado. — Seña: 8 %. comisión 3 %. — Se entrega desocupada. — Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 4.800.— e.16|1-Nº 14.305-v.26|1|61

Nº 19

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en autos: "ALONSO, SERGIO s|suc.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán ocho lotes de terreno y una propiedad sitos en Mariano Acosta, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente Avda. Figueroa Alcorta (R.200), Homero y Tonelero, a saber: Lote 1ª 14m77 s|Avda. Alcorta, 3m33 ochava, 43m76 s|Tonelero por 16m99 y 46m16 en sus contrafrentes. — Base $ 175.000. — Esta finca se halla ocupada. — Lote 1b y 1c miden respec. 10m. x 50m16 y 50m14 y 10 m x 50m14 y 50m11. — Base pesos 35.000 c|u. — Lote 1d. mide 10x30 m. — Base $ 25.000. — Lotes 2b. y 2c. miden respec. 10m. x 20 m y 7m01 s|Tonelero 4m24 ochava 17m. s|Homero y 10 01 y 20m. en sus contrafrentes. — Base $ 20.000 c|u. — Lotes 2d. mide 10m. x 20m01. — Base $ 20.000. — Lotes 3ª y 3b. miden respec. 10m. x 40m01 y 10m. x 40m01 y 40m11 c|fte. — Base $ 25.000 c|u., de acuerdo al plano aprobado 72-104-59, agregado en autos. — El domingo 29 de enero a las 17 en los mismos. — Facilidades: 40 o|o al contado, saldo en hipoteca en primer grado que se abonará en seis semestres iguales y sucesivos a partir de la fecha de escrituración, con el 12 o|o de interés anual. — Condición de venta: Escrituras dentro de los 45 días de aprobado el remate por ante el escribano que designe la sucesión vendedora. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 5.200.— e.23|1-Nº 14.765.v.27|1|61

Nº 20

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría del Dr. E. Conte Mac Donell, hácese saber por diez días que a propuesta de parte en los autos MARZOLA de SAPORITI, EMMA ROSA, sucesión y por división de condominio, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 29 de enero de 1961, los siguientes bienes: A las 15.30 horas, sobre la misma, fracción de terreno en Villa Lynch, calle Cuenca esquina Murature, lotes 23a y 23b, que unidos miden: 33m49 al SO por 14m36 al SE. Superficie total 486mc6090. — Base: $ 213.33 el m.c. — Seña 10 %. Tercera parte al contado, tercera a un año y tercera a dos años de plazo desde la aprobación del remate con 12 % de interés anual, por anticipado. — A las 17 horas, en los mismos, propiedad y terrenos en "Villa Grand Bourg", Ituzaingó, de acuerdo al plano agregado a los autos y aprobado por la Direc. de Geodesia bajo el Nº 101-111-51, a saber: Manzana B, lote 19 (edificado). Sup. 219mc50. — Base de venta: pesos 55.333,33. — Lote 20 (edificado). Sup. 1.795mc20. — Base: $ 309.666,66. 10 % seña en el acto del remate: 30 % al aprobarse; 60 % restante, en dos cuotas a uno y dos años de plazo con 12 % de interés anual pagadero por semestres anticipados. Se entregarán desocupados a los 90 días de la aprobación del remate, al firmarse la escritura traslativa de dominio. La provisión de agua y electricidad será suprimida en el lote 19 al entregarse la posesión. El portón sobre la calle Brandsen pertenece al lote 20 y el sobre la calle Ringuelet al lote 19. — Terrenos: Manzana "A". Lote 8. Sup. 220mc. — Base: $ 3.500 la cuota. Nº 9. Sup. 235mc50. — Base: $ 4.200 la cuota; lotes 10 al 18 inclusive. Superficie de cada lote, 230mc. — Base para cada lote: $ 2.700 la cuota: lote 19: Superf. 337mc50. — Base: $ 3.700 la cuota: lote 20, Sup. 313mc50. — Base: $ 3.000 la cuota: manzana "B": Lote 1. Sup. 235mc50. — Base: $ 4.200 la cuota. — Lotes 2 y 3. Sup. de c|u., 200mc. Base: $ 3.200 la cuota c|lote. — Lotes 21 a 24 inclusive. Sup. 320mc. cada lote. — Base: $ 3.000 la cuota c|l. — Lote 17, Sup. 224mc. — Base: $ 2.300 la cuota. Lote 18, Sup. 268mc80. Base de venta: $ 2.400 la cuota. Forma de pago: Una cuota como seña en el acto del remate; dos cuotas al aprobarse el remate; dos cuotas al escriturar y las cinco cuotas restantes por semestres vencidos a partir de la fecha de la aprobación del remate, con más 12 % de interés, con hipoteca en primer término en todas las condiciones usuales. — Escrituras como condición de venta para todos los bienes por ante el Escribano Don Daniel González (Lavalle 1362, Piso 1º). — Las cañerías que pudieran existir en los lotes en venta serán retiradas por los vendedores antes de la posesión. — Los compradores deberán construir veredas sobre los lotes con frente a la calle Brandsen, salvo que presenten planos de construcción. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 19.200.— e.16|1-Nº 14.288-v.26|1|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A L I C O Y

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1961, a las once horas, en Avenida de Mayo 1370, piso 13, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita art. 347 inc. 1º Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960. Distribución utilidades y fijación honorarios al Directorio y Síndico.

2º Remuneración a Directores que desempeñaron funciones técnico-administrativas, acordadas por el Directorio.

3º Elección Directores y Síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA. — Se recuerda disposición art. 10 Estatuto Social para asistir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|1-Nº 14.833-v.28|1|61

ARLY

Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 4 de febrero de 1961, a las 10 horas, en Pozos 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado.

2º Revalúo de activos — Ley 15.272.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|1-Nº 14.809 v.27|1|61

A. LEVIN e HIJOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 3 de febrero de 1961, a las 8 horas, en Corrientes 2251, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/10/60.

2º Elección de síndicos.

3º Revaluación contable Ley 15.272.

4º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.707-v.26|1|61

AMIGO Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1961, horas 17, en Florida 835, Capital Federal, para tratar:

1º Coinsiderar documentoss Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio: ejercicio 30|9|1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.700-26|1|61

ARAGUA

Sociedad Anónima

Com., Inmb., Ind., Agrop. y Fin. San Martín 66 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 10 horas, en San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores y elección de los mismos, por renuncia de los designados por la Asamblea constitutiva;

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por renuncia de los designados por la Asamblea constitutiva;

3º Aumento del Capital Social y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.743-v.26|1|61

ANGEL RESCIA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1961, a las 10 horas, en Rivadavia 16106, Haedo, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de 2 directores suplentes y Síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Elección de 2 accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.740-v.26|1|61

"B"

B E C L A R A SOCIEDAD ANONIMA

Agrícola, Ganadera, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1961, horas 10.30, en Tucumán 2660, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|8|1960.

2º Elección Presidente, Síndicos y dos accionistas para firma el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.732-v.26|1|61

"C"

CRISTANTE HNOS. S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de febrero de 1961, a las 11.30 hs. en el local social, calle Fonrouge Nº 2545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|1-Nº 14.852.v.28|1|61

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

El Círculo Odontológico Argentino y Centro de Estudiantes de Odontología, convoca a elecciones generales, para la renovación de: Mesa Directiva, Delegados de 1º, 2º, 3º 4º, 5º año y Revisores de Cuentas. — **Las mismas se llevarán a** cabo el día 31 de enero de 1961, de 9 a 18 horas.

Podrán votar todos los estudiantes que se encuentren al día con nuestra institución.

NOTA: — Los estudiantes de 1er. año votarán conjuntamente con los demás alumnos para las elecciones de delegados, debido a la situación reinante en nuestra Facultad. — Fdo.: Alfredo Bruno, vicepresidente. — Fdo.: Osvaldo Ragusa, secretario.

$ 288.— e.24|1-Nº 14.865-v.26|1|61

CLUB HIPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Atento a lo dispuesto en los arts. 27, inc. c), 42 inc. b) y 44 del estatuto del club, se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 1º de abril de 1961, a las 17 horas, en la sede social, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 7285, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una junta escrutadora compuesta de tres socios presentes.

2º Elección de un presidente, once vocales titulares y seis suplentes. El presidente permanecerá en el ejercicio de su mandato hasta completar el período de dos años que vence en setiembre de 1962. Los vocales titulares determinarán su duración hasta completar uno o dos años de conformidad con lo previsto en el art. 30 del estatuto y los suplentes completarán un año.

3º Designación de dos socios presentes para refrendar el acta que se labre en la oportunidad. — Agustín H. de la Vega, Gral. de Brig. (RE), Interventor, Decreto P. E. 12.820|60.

$ 432.— e.24|1-Nº 14.868.v.26|1|61

C O A

Construcciones y Servicios Públicos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a la 17a. Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 4 de febrero de 1961, a las 10 horas, en San Martín 501, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración del directorio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.

2º Consideración del revalúo contable, ley 12.572.

3º Designación del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firma el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|1-Nº 14.822 v.27|1|61

COGGIOLA

Industrias Mecánicas S. A. Industrial y Comercial

Llámase a los señores accionistas de "Coggiola" Industrias Mecánicas, Sociedad Anónima I. y C. a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1961 a las 10 horas en Av. de Mayo 633, 3º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores que junto con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

2º Modificación de los Estatutos Sociales con aumento de capital.

3º Consideración de los revalúos contable y fiscal de la Ley 15.272 propuestos por el directorio y autorización al mismo para ampliar en oportunidad de corresponder el capital necesario para ello y oportunamente emitir las acciones correspondientes. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|1-Nº 14.787 v.27|1|61

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de febrero de 1961, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 684, 10º piso, H. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al vigésimo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Consideración del resultado del ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de lo resuelto por el H. Directorio en su reunión del día 20 de diciembre de 1960, sobre la revaluación del activo practicado de acuerdo con la ley 15.272, de que dicha revaluación se hace solamente a los fines impositivos y no a los contables.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de la Capital Federal: en las oficinas de la calle Charcas 684, 10º piso, H. — El Directorio.

$ 5.600.— e.23|1-Nº 14.762-v.27|1|61

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1961, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del Inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al vigésimo primer ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1960, con informe del Síndico;

2º Disposición de utilidades;

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos;

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

5º Autorización al Directorio para proceder a la revaluación contable del activo de acuerdo a la ley 15.272;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.21|1-Nº 14.758-v.26|1|61

CIA. INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

N - 1329

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, aumento del capital social, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1960;

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.694-v.26|1|61

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.

Productos Farmacéuticos

1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 7 de febrero de 1961, a las 10 horas en la calle Canning 3333, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1960.

2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndicos y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.656.v.26|1|61

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero próximo, 17 horas, en Reconquista 558, para:

1º Considerar memoria, inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas, ejercicio 30|9|1960.

2º Designar Síndicos y fijar sus honorarios.

3º Considerar revalúo contable.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — La Comisión Liquidadora.

NOTA: La asamblea será válida con cualquier número de accionistas presentes media hora después, si a la hora señalada no hubiera suficiente quórum. — (Asamblea 23 de mayo de 1939).

$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.678.v.26|1|61

COMPAÑIA GENERAL DE MATERIAS PRIMAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1961, a las 11.30 horas en el local social de la calle Lavalle 1546, 2º piso "F", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

2º Consideración documentos art. 347, Código de Comercio.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de su honorario. (Art. 32, inc. b). — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.685.v.26|1|61

CERESITA, S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local social de la calle Azopardo 930, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

2º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de su honorario. (Art. 19 de los estatutos). — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.686.v.26|1|61

CARRIER - LIX KLETT S. A.
Acondicionamiento de aire Carrier

CONVOCATORIA

Carrier Lix Klett, S. A., Acondicionamiento de Aire, cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la vigésima séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de febrero de 1961, a las 17 horas, en su local social, Sarmiento 1236, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1960;

2º Elección de cinco directores por el término de dos años;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

4º Ratificación por parte de la Asamblea de Accionistas del aumento del Capital autorizado a $ 5.000.000 — resuelto por el Directorio con fecha 30 de mayo de 1960;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.21|1-Nº 14.722-v.26|1|61

COPPA & CHEGO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial
25 de Mayo 553 Buenos Aires
(En primera Convocatoria)

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1961, a las 18 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 553, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Convocatoria, memoria, Inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1960;

2º Revalúo;

3º Directores y Síndicos;

4º Accionistas para firmar.

Entradas contra cupón accionario Nº 7.

Buenos Aires, enero 17 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|1-Nº 14.708-v.26|1|61

CIA. ANAN BUSSAN, S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
Capital $ 3.000.000

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 16 horas, en Defensa Nº 540, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentaciones Art. 347, inc. 1º del Código Comercio, ejercicio cerrado el 30|9|1960.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.

3º Consideración revalúo contable ley 15.272.

4º Modificación art. 5º y 6º de estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.687.v.26|1|61

"D"

"DIMAR"
Sociedad Anónima Comercial de Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Dimar" S. A. Comercial de Importación y Exportación a Asamblea General Ordinaria el 1º de febrero de 1961, en Cangallo 328, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. de C. al 30|6|60.

2º Remuneración Directores y síndico y elección de los mismos.

3º Aumento capital autorizado.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|1-Nº 14.798 v.27|1|61

DELARCAMPO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1961, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, Arenales 874, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Revaluación del activo, aumento de capital y emisión de acciones;

4º Elección de Directorio y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Hallándose las acciones representativas del capital depositadas en la Caja de la Sociedad, se las considerará presentadas a los efectos del quórum, salvo manifestación expresa en contrario del interesado. — El Directorio.

$ 4.400.— e.21|1-Nº 14.742-v.26|1|61

DOW QUIMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 12 y 30 horas, en el local, sito en Avda. R. S. Peña 788, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre;

2º Reforma del Estatuto;

3º Conversión de acciones preferidas en ordinarias y su canje;

4º Considerar renuncias de directores, fijar número de miembros del Directorio y elegir directores suplentes;

5º Conferir las autorizaciones inherentes a todo cuanto se resuelva;

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|1-Nº 14.697-v.26|1|61

"E"

E L E C T R O M A C
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 19 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 3º, para el día 7 de febrero de 1961, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad y Aumento del Capital Autorizado.

2º Consideración del Revalúo Contable según Ley 15.272.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta, en nombre de la Asamblea. — El Directorio

NOTA: De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los accionistas para poder concurrir, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la Sociedad.

$ 4.000.— e.21|1-Nº 14.734-v.26|1|61

EL CASAL S. A.
Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1961, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 5º piso, of. 510, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60;

2º Revalúo contable (Ley 15.272 y Decreto Reglam. 6871|60);

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|1-Nº 14.867-v.28|1|61

"F"

FERROMAR ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de febrero de 1961, a las 9 horas, en el local social Belgrano 680, noveno piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y autorización al Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|1-Nº 14.773-v.27|1|61

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-5479)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 31 enero de 1961, 15 horas, en Pedernera 440, para

1º Considerar documentos artículo 347 Código Comercio, ejercicio 30|9|60

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.

$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.691.v.26|1|61

"G"

GARFUNKEL & GERSTEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Importadores Mayoristas

CONVOCATORIA
"G"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de febrero de 1961, a las 12 horas, en el local social, Cangallo 1383, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1960.

2º Fijación del número de Directores titulares y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|1-Nº 14.843 v.28|1|61

GALE ARGENTIN, S. A.
Construcciones Eléctricas
(10.421)

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1961, a las 18 hs., para considerar documentos Art. 347 Cód. Comercio ejercicio 30|7|60, en Reconquista 657, piso 2º

ORDEN DEL DIA:

1º Depósito acciones de Directores.

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Cód. Com., ejercicio 30|7|60.

3º Distribución de utilidades y remuneraciones.

4º Designación directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.670-v.26|1|61

"H"

HISPANO SUIZA
S. A. Industrial y Comercial
Capital autorizado: $ 2.000.000.—

CONVOCASE

Para tratar documentos art. 347, Código de Comercio; designación de un Director suplente; síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar Asta de Asamblea Ordinaria el día 30|1|1961, en Avda. Roque Sáenz Peña número 651, a las 11 horas.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.827 v.27|1|61

HIDALGO, SOLA & CIA.
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1961, a las 18 horas, en Alsina 1156, Capital Federal, para considerar:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000.—;

2º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.719-v.26|1|60

"I"

I P A K O
Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers
Sociedad Anónima
Nº 10.294

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, 31 enero 1961, 11.00 horas, Sarmiento 930, 7º piso "A", para:

1º Considerar documentos artículo 347, Código de Comercio; ejercicio 30|9|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.690-v.26|1|61

"L"

LO-GA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De conformidad con las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de febrero de 1961, a las 10 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, oficina 7, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º C. C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31|10|1960.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000.—.

3º Determinación del número de Directores y elección de los nuevos miembros.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero de reconocida solvencia. — Los depositantes retirarán de la secretaría el recibo correspondiente, el cual les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas.

$ 4.800.— e.24|1-Nº 14.856 v.28|1|61

LA PIAMONTESA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1961, a las 9 horas, en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, remuneraciones a los directores y síndicos, por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960;

2º Revalúos;

3º Directores y síndicos;

4º Accionistas para firmar.

Las entradas se otorgarán contra cupón accionario Nº 11.

Buenos Aires, 17 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|1-Nº 14.721-v.26|1|61

L A V I G I A
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|1|1961, a las 11 horas, en Florida 229, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 30|9|1960.

2º Elección de tres Directores, Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.663-v.26|1|61

"M"

MENPHIS ARGENTINA
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2|2|61, a las 9 horas, en Lavalle 534, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.741-v.26|1|61

M I R A F I O R I
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase Asamblea General Ordinaria para 31 enero 1961, a las 15.30 hs., en San Martín 353, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio corrado 30|9|60.
2º Fijación número Directores y nombramiento Directores y Síndicos .
3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.713-v.26|1|61

MATERFER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 31 enero 1961, a las 16 hs., en San Martín 353, para tratar:
1º Documentos art. 347 Código Comercio ejercicio cerrado 30|9|60.
2º Fijación número Directores y nombramiento Directores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.712-v.26|1|61

"N"

NERAC
Soc. Anón. Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de febrero de 1961, 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 1er. piso, para tratar:
1º Designación dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificación estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|1-Nº 14.819 v.27|1|61

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
Nº 2.586
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1961, a las 15 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
Consideración de:
1º Documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 30 de septiembre de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Directores y Síndicos;
4º Aumento de capital social;
5º Revalúo contable Ley Nº 15.272;
6º Designación de dos accionistas firma Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.710-v.26|1|61

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
Nº 2.586
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 31 de enero de 1961, a las 15.30 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las reformas estatutarias propuestas por el Directorio;
2º Designación de dos accionistas firma Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.709-v.26|1|61

"O"

ORTIZ, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, 18 horas, en Corrientes 3365, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.717.v.26|1|61

OLIVARES Y TIERRAS GONZALITO
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1961, 19 horas, en Santiago del Estero 315, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.718.v.26|1|61

OSLO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1961, a las 12.30 horas, en Cangallo 1615, 1º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos establecidos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1960.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.739.v.26|1|61

"P"

PERMANENTE S. A.
Comercial y Financiera
Belgrano 680, 1º piso. — Capital

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de febrero de 1961, a las 16 horas, en Belgrano 680, 1º piso, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de 500 millones de pesos moneda nacional (art. *, estatutos);
2º Ampliación del número de Directores titulares. — Elección de los accionistas que cubrirán los nuevos cargos.
3º Reformas al estatuto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
— 2.400.— e.23|1-Nº 14.786 v.27|1|61

"PISECKI, KOROB Y KALEJMAN"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Triunvirato 2857, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el 31 de enero de 1961, a las 18 y 30 horas, en Lavalle 1672, 1º A, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.
2º Modificación de los artículos 4º y 6º de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.762.v.26|1|61

PULOIL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 1º del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de febrero 1961, a las 17 horas, en el local social Boyacá 445, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Renuncia del Directorio.
2º Ampliación del Directorio a diez miembros titulares
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Reforma de los artículos 9 y 13 de los estatutos sociales. — El síndico.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas su obligación de depositar las acciones dentro de los términos del artículo 18 del estatuto social.
$ 9.600.— e.16|1-Nº 14.312-v.1º|2|61

"R"

RENANCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1961, a las 18 horas en Córdoba 679, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos artículo 347, del Código de Comercio, ejercicio 30|9|60
2º Elección de directores y síndicos.
3º Remuneración al Directorio y síndico y elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.693.v.26|1|61

"S"

SANTIQUIM
Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de febrero de 1961, a las 17 horas, en Avenida Belgrano 265, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revalúo Contable, Ley 15.272.
2º Aumento de capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 19 de enero de 1961. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|1-Nº 14.774-v.27|1|61

SILVIO MARESCA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y de Representaciones
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve horas, en la sede social, calle Callao cuatrocientos sesenta y ocho, cuarto piso, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el estado económico y financiero de la sociedad y medidas tomadas por el Directorio e informe de la situación económico financiera y jurídica de la empresa.
2º Consideración de las renuncias de todos los miembros del Directorio y del síndico titular y síndico suplente
3º Revocación del mandato otorgado al Director Silvio Maresca por abandono del cargo.
4º Disolución de la sociedad y su liquidación.
5º Designación de liquidador y|o liquidadores.
6º Autorización al liquidador y|o liquidadores y|o al Directorio para tomar las medidas judiciales o extrajudiciales que resulten aconsejables.
7º Designar a dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones y|o el correspondiente certificado de custodia de las mismas, tres días antes del señalado para la Asamblea General Extraordinaria en la sede social.
$ 4.800.— e.24|1-Nº 14.783 v.28|1|61

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
Nº 2.851
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1961, a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Depto. "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario o Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960.
2º Distribución de las utilidades.
3º Honorarios para el Síndico saliente.
4º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Autorización para designar directores rentados (Art. 15).
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
A los efectos del Art. 23 de los Estatutos, los tenedores de acciones ordinarias al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.21|1-N 14.728-v.26|1|61

S. A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES
N — 2175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento número 329, (10º piso), a fin de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, aumento del capital social, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de septiembre de 1960.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|1-Nº 14.695-v.26|1|61

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
Registro Nº 3150
CONVOCATORIA
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1961, a las 11 horas, en la calle Puán Nº 470, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe del representante de los accionistas en el cual se propone la fusión, mediante absorción de la S. A. Manufactura de Tabacos "Commander" con la Compañía Nobleza de Tabacos S. A.
2º Impartir instrucciones al Directorio para qe proceda a transferir los activos y pasivos de la sociedad a la Compañía Nobleza de Tabacos S. A. y adoptar todas las medidas que requiera el cumplimiento del punto 1º de la presente Orden del Día.
3º Oportunamente proceda el Directorio a la liquidación de la sociedad y solicite al Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, la cancelación de la personería jurídica.
4º Hacer saber la transferencia de los activos y pasivos dispuesta en el punto 2º de la presente Orden del Día, mediante publicación de avisos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º de la Ley Nº 11.867.
5º Dar cumplimiento a los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 11.867
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — A los efectos del artículo 25 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
$ 6.800.— e.21|1-Nº 14.730-v.26|1|61

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA LIMITADA
Imprenta, Litografía y Anexos
Número de Registro 2269
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 23 de los estatutos sociales a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta sociedad, Quintino Bocayuva 957, el 31 de enero de 1961, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960.
2º Consideración del resultado de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.
3º Elección de dos directores.
4º Elección de síndico (titular y suplente) por el término de un año.
5º Remuneración de los directores y del síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.21|1-Nº 14.731-v.26|1|61

SANDERSON ARGENTINA
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961 a las 18 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documento prescriptos, artículo 347, Código de Comercio al 30 de setiembre de 1960.
2º Designación directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.743-v.26|1|61

S. A. INMOB. Y GANADERA LA CRISTINA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1961, hora 12, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1) C. de Comercio al 30|9|1960.
2º Elección de un Director, dos Directores suplentes y Síndicos.
3º Revalúo contable Ley 15.272.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.664-v.26|1|61

SOFISA, S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1961 a las 9 horas, en el local de la calle Miranda 4053, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo de los estatutos. — Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.21|1-Nº 14.754-v.26|1|61

SOFISA, S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1961 a las 9.30 horas, en el local de la calle Miranda 4053, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 25.000.000.— (veinte y cinco millones de pesos moneda nacional) de conformidad al artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los estatutos. — Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|1-Nº 14.755-v.26|1|61

"T"

TECHINT
COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(5.149)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1961, a las 17 horas, en Córdoba 220, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, inventario general, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio social clausurado el 30 de septiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades; fijación del honorario del Directorio y de los Síndicos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 18 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.21|1-Nº 14.654-v.26|1|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

J. Tomaghelli y Cía., martilleros públicos con domicilio en Corrientes número 932, piso 3º, T. E. 35-7695|3991, avisan al comercio que la sociedad "Italia", S. R. L., vende a los señores José Matalón y Jaac Michanie, su negocio de zapatería y reparación de calzado, denominado "Italia", sito AV. DE MAYO 1106, libre de personal y pasivo. — Para reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.834-v.28|1|61

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Hipólito Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Domingo Maio, Feliciano Rafael Mier, Aquilino González, Antonio Andrés, Gerino Hermida, David Julio Vázquez, Segundo Benigno Fernández y Julio Vázquez, venden libre deuda y gravamen a Manuel Rodríguez, Domingo López, Manuel Rivadulla, Ramón Zar Teófilo González, Nicanor Alvarez Alvarez y Manuel María Méndez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, sito en la AVENIDA CORRIENTES 4686|4690 esquina CARRIL 997, Capital Federal, domicilio este de ambas partes. — Reclamos de ley, oficinas intermediarios.

$ 2.400.— e.24|1-Nº 14.877-v.28|1|61

Avisan: Lastra, Paz y Cía., martilleros públicos, of. Talcahuano 214, 2do. piso, of. 6, T. E. 45-1001. Que: Sabino Granja, Juan Alberto Paz, José Granja y Daniel Pesqueira, venden a Armando Diéguez, el negocio de venta de helados, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR número 4012. — Reclamos t|ley, en n|of., domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.882-v.28|1|61

Río y Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Capital. Avisan: Francisco Saverio Derito, vende a Arturo Roberto Hudson y Jorge Angel Blanco, negocio fiambrería y quesería, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4747, Capital. — Domicilio partes, recl. ley, n|ofc.

$ 800.— e.24|1-Nº 14.851-v.28|1|61

Asoc. Prop. Carniceros de la Capital. Avisa que: Eduardo Tomás Gandolfo y Eduardo Alfredo Gandolfo, venden a Yolanda Rosa Moresi, carnicería: MERCADO "COLON" Ptos. 20 y 21, AV. BELGRANO 3291, Capital. Dom. partes y recl. Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.24|1-Nº 14.846-v.28|1|61

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Salomón Perlin, Ismael Perlin y Fabel Perlin, venden a Manuel José Castreje, negocio Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en AGRELO Nº 3301, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.518-v.27|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|1 al 21|1|61.

Mariano Casagrande, vende su parte mitad indivisa en heladería AV. SAN MARTIN Nº 1222, Buenos Aires a Elena Barberis, viuda de Solimano. Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 800.— e.23|1-Nº 14.829-v.27|1|61

Org. Campitelli, G. J. Campitelli, Mart. Público, dom. Cerrito 836, piso 5º of. 20 avisan. Marino Osvaldo Caporossi, Ismael Juan Prieto y Juan López Fernández, venden a Tomás Salvadó de la Parra y Valerio Goicoechea el "Garage de Alquiler" sito ANDRES ARGUIBEL 2053 libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.824-v.27|1|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, Capital Federal, que Orlando Celico, vende a Alfonso Noriega, el negocio de Fiambrería sito calle ALVAREZ JONTE Nº 4204, Capital, donde se domicilia el vendedor — Domicilio del comprador y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.813-v.27|1|61

Francisco Ferraro, Balanceador,, avisa que Juan Rodríguez, vende su negocio de elaboración y venta de helados, sito en AV. RIVADAVIA 8596, a Alfonso Miliano y Pascual Guida, domiciliados, en la calle Desaguadero 4117. — Domicilio vendedor, calle Yerbal 5166. — Reclamos ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.800-v.27|1|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Baldomero Silva, José Manuel Pérez, Vicente Padín y Jesús Padín, venden a Vicente Telle y Luis Pereira, despacho de bebidas alcohólicas, AVELLANEDA 2900 esq. NAZCA 495, domicilio partes. — Reclamo Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.811-v.27|1|61

Alvarez, Moreda y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que Santiago Puente, Otilio Bustelo, Jacinto Yáñez, José Rodríguez Vaz, Amadeo Del Río, Manuel Raimundez y Santiago García venden su negocio de café, lunch y pizzería y 14 mesas en la vereda, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 175, a los señores José Manuel Diego, Antonio Sande, Vicente Miguel y Francisco Núñez. — Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.715 v.26|1|61

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos con oficinas calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan: Que Justo Pedro Melik vende a Víctor Bifari, su negocio de: Casa de baile con intercalación de número de variedades con transformación sito en la calle AVENIDA SEGUROLA Nº 1282, esquina ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4402, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.659-v.26|1|61

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José González vende a sus socios Argentino González Vergara y Remigio González, su parte indivisa en negocio de panadería mecánica y repartos, establecido AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 8400, tomando compradores activo y pasivo a su cargo. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.739 v.26|1|61

"B"

Piñeiro y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Ramón Rodríguez, Manuel Albores, José Abajo, Manuel López, Santiago Abajo, Ricardo Gutiérrez y Roberto Castiñeiras, venden el negocio de Casa de Lunch, Café, Bar, Venta de Helados y 14 mesas en la acera, sito en la calle: BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 380, Capital, a Alberto Romero, Ricardo Ramos, José Fidalgo, Leandro Romero y Alejo Cundins. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.23|1-Nº 14.812-v.27|1|61

"C"

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba con oficinas en Uruguay número 654, 8º piso, of. 806 y 811, T. E. 40-4935 y 8891 que: Celestina Paula Crego de González, vende a Elpidio Fernández negocio de fiambrería, quesería y heladería, sito CABILDO número 3938, Capital. Domic. partes mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.866-v.28|1|61

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Hipólito Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Pedro José Gallo vende libre deuda y gravamen a Manuel González negocio Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito COSTA RICA 5899 esquina ANDRES ARGUIBEL 1905, Capital Federal, domicilio éste de ambas partes. — Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.879-v.28|1|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Manuel Fernández, Eduardo Veiga, José González Prado, Jesús Remigio Otero, Miguel Murujosa, Mario Fernández, Jesús Pérez, Benito Constenla, Augusto Quintans, Alfredo Rivollier, Benito Graciani, Manuel José Sánchez, Manuel Quintans, Manuel Rial, Octavio Tito Sosa, Mario Tarsitano, Justo Alvarez, Alberto Márquez, Pablo Alvarez, Francisco Cajaraville, Ramiro Brañas, Manuel González, Secundino Barral, Luis Angel Bértola, Antonio Ramos, José Canaves, Sebastián Bauza, Juan March, Eduardo Valez, Francisco Ríos, Daniel Souza, Benito Nodar, Antonio Gómez, Carlos Nodar y Gerardo Suárez venden a "Grill Nóbel Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) el negocio de Restaurante, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y siete toldos, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nos. 1190|1200 esquina LIBERTAD Nº 395, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la de fecha 12|12 al 16|12|1960.

$ 4.000.— e.24|1-Nº 14.884-v.28|1|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Eustaquio Sainz Maza Rodríguez vende a "Grill Nóbel Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) el negocio de Hotel con Comida, denominado "Sainz", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1196, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la de fecha 9|12 al 14|12|60.

$ 2.000.— e.24|1-Nº 14.886-v.28|1|61

"CH"

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisan: Que Víctor Bifari vende a Salomón Ahmed Hamze su negocio de: Restaurante, bar denominado "Venecia", sito en la calle CHICLANA Nº 3800, Capital domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.660-v.26|1|61

"D"

Se hace saber por el término de ley que Sara K. de Guerschank vende a los farmacéuticos Aurora Alvarez de Grunbaum y Aldo Fabbri el negocio de Farmacia denominada San Telmo sita en DEFENSA 1002, domic. partes, libre de todo gravamen, con instalaciones, muebles y útiles y derechos que constituyen fondo de comercio. — Reclamos: Estudio Dr. Miguel Teitelbaum, Paraná 489, piso 6º, of. 38.

$ 1.200. —e.24|1-Nº 14.836-v.28|1|61

Russo, Blanco & Cía.: Cíofic. Asamblea 1779, avisan: Que Santina Rosa Rinaldi de Nigro vende a Emilio Toscano el negocio de despensa y fiambrería, ubicado en DOCTOR HORACIO CASCO Nº 5091 3, Cap. libre de deuda y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.684-v.26|1|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, T. E. 37-0571, avisan: Feliciano Domínguez y Enrique Domínguez venden a Antonio Blanco Lamas negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en DIRECTORIO Nº 552 esquina a la de CRAIG. — Domicilio partes y reclamaciones Ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.699 v.26|1|61

"E"

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos con oficinas sito en la calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Lorenzo Victoriano Gagliardi, vende a Anatoli Podpokrowny, su negocio de Despensa y despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle FONROUGE Nº 1139, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.832-v.28|1|61

Teodoro D. Decapua, Solís 160, avisa que Cecilia P. de Boi, vende a Ramona D. de Iva, negocio peluquería para damas, calle ESCALADA 1938. — Reclamos en mis oficinas domicilios de las partes.

$ 800.— e.21|1-Nº 14.637-v.26|1|61

"I"

Juan A. Rey, martillero, con oficina en Paraná 236, piso 2º, avisa que por su intermedio Vicentita Magnone de Lavarello vende a Pura Aurora Gómez y Liria Elisa Kadesedano su negocio de Peluquería para Damas "Peinados Italianos", sito en INDEPENDENCIA 1739, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina. Buenos Aires, enero 17 de 1961.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.864-v.28|1|61

"J"

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa que Francis Wiche, vende libre de todo gravamen y personal a Gladys Bertilda Pasqualis, su peluquería para damas, sita en JUNCAL 1677. — Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas, Paraná 1138, 42|1372.

$ 800.— e.23|1-Nº 14.764.v.27|1|61

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Juan Alonso vende a Eustaquio Sainz Maza Rodríguez su negocio de hotel-alojamiento, con pedido de habilitación en trámite, sito calle JUNIN 1640, domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.23|1-Nº 14.772.v.27|1|61

Miguel Pugliese vende a don José Héctor Pugliese libre de toda deuda y gravamen, su fábrica de calzado JOSE MARIA MORENO 1164, reclamos ley domicilios partes, mismo negocio.

$ 800.— e.21|1-Nº 14.747 v.26|1|61

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia número 8780, Cap., avisan Magdalena Mollar de Coustilias vende a Julia Ignacia Larenaz "peluquería de damas", JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3689|93, Capital. Recl. y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.21|1-Nº 14.752 v.26|1|61

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia número 8780, Cap., avisan Ramón Varela Pazos vende a Carlos Verba, María Macarovsky de Verba y María Szerman de Verba, "artículos para regalos y mantelería", JOAQUIN V. GONZALEZ número 4850, Cap. Recl. y dom. partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.753 v.26|1|61

"L"

Galli y Andrés, mart. públ. Avda. San Martín 6821. Avisan: Alfonso Martino, Reynaldo Juan Antenor Noriega Ramón Osbaldo Pérez y Luis Roberto García venden a Vicente Primitivo López, Gabino Marcelo Ruiz y Eduardo Bernardo Espil, "Fiambrería y Despensa" LACAR 2596 Cap. Reclamo Ley y dom. partes n|oficinas.

$ 1.200.- e.24|1-Nº 14.876 v.28|1|61

Russo, Blanco y Cía., c|ofic. Asamblea 1179: Avisan que Alejandro Antonio Peña, vende a José Manna el negocio de fraccionamiento y depósito de vinos, ubicado en LASCANO 3231 3, Capital, libre de deuda y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.682-v.26|1|61

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de Ramón Moreda, martillero público, Matrícula 1410, avisa que Pedro Faustino Canet y Salvador Marino venden a Secundino Martínez, Salvador Marino y Secundino Rubén Martínez, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en LOPE DE VEGA 2855|51. Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley, en el Estudio interviniente, Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, T. E. 35-9228.

$ 1.600.— e.21|1-Nº 14.735-v.26|1|61

"M"

Alen y Vázquez, Mart. Púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Manuel García, vende a Pedro Valerio Druetta y Jorge Clemente Cianci, su negocio cigarrería y golosinas, calle MONTES DE OCA Nº 292, domicilio partes y reclamos Ley n|ofic.

$ 800.— e.23|1-Nº 14.818-v.27|1|61

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Alfonso Pantano y Pascual Domingo Tioclito, venden a Luis Modesto Amado, su negocio de: Despacho de comestibles y venta de pan sito en la calle MEXICO Nº 3738, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.661-v.26|1|61

Juan Rosatto vende a Antonio Héctor Garabal y Vicente Oscar Ponso su negocio despacho de pan y facturas, sito MONROE 5867, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en el negocio.

$ 800.— e.21|1-Nº 14.729-v.26|1|61

Avisa G. F. García, mart. púb., oficinas Zañartú 1671, que Ernestina Máxima Villarreal de Pérez vende a Francisco D. Mordá negocio despensa, calle MIRAFLORES 2133, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.21|1-Nº 14.711-v.26|1|61

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en

Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Paz vende a Alfonso Ramiro Pereiras el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en ésta Capital calle NAZARRE Nº 2387, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.885 v.28|1|61

"O"

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade & Cía) martilleros Humberto 1º Nº 641, T.E. 30-1828 avisan que Artemia Acuña Viuda de Saudn vende a José Fernández Vázquez, su negocio de despensa, sito en O'BRIEN Nº 1299 Esquina Santiago del Estero. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley nuestra oficina.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.847 v.28|1|61

Carlos M. Porto, martillero público, Sevilla 2943, Capital, avisa que: Wanda Corucci vende a Angel Vicente Penna el negocio de librería y mercería, sito en OLIDEN 2804, Capital. — Reclamos ley domicilio partes mi oficina.

$ 800.— e.21|1-Nº 16.671-v.26|1|61

"P"

Roberto Herrera. — Escribano, Luis Sáenz Peña 250, 7º piso, 38-1122 comunica que Celia Natividad Cocco de Festa vende a Arsenio Valverde Troncoso el negocio de despensa y despacho de pan, sito en la calle PEDRO LOZANO Nº 5522 de la Capital Federal. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.845 v.28|1|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3694, Capital Federal, que Justino Santos, vende a sus condóminos Manuel Lens y Senen Martínez, la tercera parte indivisa del negocio de Almacen y despacho de bebidas sito calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1195|99 y SALTA Nº 1896, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. Los compradores continuarán la explotación del negocio haciéndose cargo de la totalidad del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley y canje de vales, en el negocio.

$ 1.690.— e.23|1-Nº 14.814-v.27|1|61

Russo, Blanco y Cía.: c| ofic. Asamblea 1779: Avisan que Antonio Vega Méndez y Ramón Rodríguez, venden a Elida Esther Scatorcio y Pedro Agapito Dimuro, el negocio fiambrerfa ubicado PORTELA 784, Capital, libre de deuda y gravámenes — Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.683-v.26|1|61

Avisan: A. Zapatero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas provisorias en la calle Av. Amancio Alcorta 1631, Capital, T. E. 26-3141, que José María Lastra, Amador Pereiro Quintana y Andrés Metrovich, que giran Lastra y Cía., Sociedad de Hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas, sito en la calle PATAGONES 4000, esq. QUILMES 102, Capital a Juan Faustino Zapatero, Santiago Pellegrini y Armando Zapatero, que giran Zapatero, Pellegrini y Cía., Sociedad de Hecho. Domicilio de partes y reclamos de Ley, en el negocio.

$ 2.000.— e.21|1-Nº 14.706-v.26|1|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Simson Zeitlin vende a Mariano Goyanes y Perfecto Douton su negocio casa de pensión, sito PAMPA 2149. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.21|1-Nº 14.703-v.26|1|61

"R"

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Hipólito Yrigoyen 658, Capital T.E. 34-9058, avisan que Manuel Canteli y Juan García venden libre deuda y gravamen a Juan Iamele el negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en ROSETI 1501 esq. HEREDIA 1006|10, Capital Federal, domicilio éste de ambas partes. — Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.600.— e.24|1-Nº 14.878 v.28|1|61

Bognanni Hnos., martilleros públicos, avisan que Guillermo Goldin ha transf. su local de modas, sito en RIOJA 2160, Cap., libre de deuda y grav. a Maximiliano Kurtz, reclamos de ley, San Juan 3616, domicilio partes.

$ 800.— e.21|1-Nº 14.756-v.26|1|61

"T"

D. Pérez Blanco y Cía., Bal. y Mart. Púb., oficinas Bmé. Mitre 1164, T. E. 38|1766, avisan: Camilo González vende a José Barbosa quinta parte negocio café y casa de lunch, sito TRIUNVIRATO Nº 3751, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador, que continuará explotación en sociedad con Cantarelo, Piñeiro, Nogueira y Barbosa. — Domicilio ambas partes mismo negocio. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.23|1-Nº 14.778.v.27|1|61

"U"

Se avisa que Jorge Atberman, domiciliado Palpa 2079, se retira de "Pronto", Sociedad Colectiva, de Jorge Atberman, Enrique Edelstein y Oscar Modarelli, URUGUAY 79, 2º piso, que tiene por objeto la promoción, construcción y Financiación, vendiendo todo su capital a sus consocios, Enrique Edelstein y Oscar Modarelli, domiciliados en Uruguay 79, piso 2º. — Reclamaciones dentro del término de ley, a escribano Carlos a Monasterio, Reconquista 514, piso 6º.

$ 1.600.— e.23|1-Nº 14.797-v.27|1|61

"V"

Antonio H. Berventana, martillero público con oficina en Valentín Gómez Nº 3419, Capital, avisa Carlota Aide Sar De Pearson, vende a Dafne Destouches de Yañez y Benjamín Yañez Quiza el negocio de alojamiento, sito en VICTOR MARTINEZ 432, Capital. — Reclamo de ley 11.867. En mi oficina, domicilio partes.

$ 1.200.— e.21|1-Nº 14.6ʒ5-v.26|1|61

PROVINCIALES

SANTA CRUZ
SAN JULIAN

Alejandro A. Aidar, martillero, comunica que Oscar José Pagnio vende a Elmérico E. Paz y Leonardo M. Giacobo su negocio de "Hotel Londres", AVDA. SAN MARTIN 502. — Reclamos de ley en Ameghino 1050, San Julián (Santa Cruz), domicilio de las partes.

$ 800.— e.23|1-Nº 14.779-v.27|1|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

E U R E K A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES Y EN EFECTIVO

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de enero de 1961, se procederá a abonar el dividendo del 25 % correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960 Ordinaria del 8 de octubre de 1960 contra la presentación del cupón Nº 6, en las oficinas de la Sociedad, calle Irigoyen 437 (Villa Luro), Capital. Este dividendo se abonará de la siguiente forma: 20 % en acciones de la categoría que poseyeren los señores accionistas y el 5 % en efectivo.

Las acciones que se entregarán gozan de dividendo desde el 1º de julio de 1960 y llevan cupones adheridos desde el Nº 7 en adelante.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a las resoluciones vigentes de la Bolsa de Comercio.

Se recuerda que la percepción del dividendo está sujeta a las disposiciones del Impuesto a los Réditos en la materia. — El Directorio.

$ 1.920.— e.24|1-Nº 14.870-v.26|1|61

HIRSCHBERG TEJIDOS
S. A. Arg. Com. e Ind.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de doce series de acciones ordinarias 5 votos por un valor nominal de m$n. 12.010.300.—, y cuarenta y cinco series de acciones ordinarias 1 voto por un valor nominal de m$n. 44.037.700.—. Quedan afectadas cuarenta y siete mil quinientas veinte acciones ordinarias 1 voto y doce mil novecientas sesenta acciones ordinarias 5 votos al pago del dividendo en acciones ordinarias liberadas del ejercicio 1959/60. Se lanzan a la suscripción, a partir del 30 de enero de 1961 y a la par m$n. 50.000.000.— en proporción de una nueva acción por cada 1,008 de la actual tenencia para cada clase de acciones. — El pago se efectuará al contado en el acto de la suscripción. Derecho de preferencia contra cupón Nº 5, en Alsina 800, Capital Federal. Los sobrantes de suscripción se prorratearán entre los accionistas que hubieran optado por el prorrateo, expresando la cantidad adicional que deseen suscribir. La adjudicación se hará proporcional a su tenencia sin discriminaciones de clase y únicamente por acciones enteras. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|1-Nº 14.874-v.26|1|61

HIRSCHBERG TEJIDOS
S. A. Arg. Com. e Ind.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 30 de enero de 1961, contra presentación del cupón Nº 4 el dividendo del 12 % en acciones ordinarias liberadas del ejercicio 1959|60. El pago se efectuará en Alsina 800, Capital Federal, los días lunes a viernes, de 14.30 a 18 horas. — El Directorio.

$ 960.— e.24|1-Nº 14.875-v.26|1|61

A Z O P A R D O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Reconquista 336 - 9º Piso - Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de octubre de 1960, el Directorio ofrece a los señores accionistas en suscripción, 390.000 acciones ordinarias, al portador, de v$n. 100.— cada una, de las cuales 130.000 corresponden a la clase "A" y 260.000 a la clase "B". Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia en proporción de una acción nueva por cada una de las que posean en sus respectivas clases, contra la presentación del cupón Nº 2. — El período de suscripción comenzará el 26 de enero de 1961, y terminará el 10 de febrero de 1961. Las acciones suscriptas deberán ser integradas en la siguiente forma: 40 % en el acto de realizar la suscripción; 30 % hasta el 10 de marzo de 1961 y 30 % hasta el 11 de abril de 1961. Las solicitudes de suscripción se recibirán en las oficinas de Sudatlántida Compañía Argentina de Inversiones S. A., Córdoba 657, 3º Piso, de esta Capital, de lunes a viernes, en horas de oficina. El Directorio.

$ 2.400.— e.24|1-Nº 14.883-v.26|1|61

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC
S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que en la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de diciembre de 1960, resolvió el aumento del Capital Social a la suma de m$n. 157.500.000.— (ciento cincuenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal).

En reunión de Directorio celebrada el 10 de enero del corriente año, se resolvió emitir la suma de m$n. 22.500.000.— (veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional de c. l.) en acciones: Serie "A" m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional de c. l.) y Serie "B" m$n. 19.500.000.— (diecinueve millones quinientos mil pesos moneda nacional de c. l.), para ser utilizadas, en parte, para el pago de dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960 y el saldo para ser afectado a futuras suscripciones. — El Directorio.

$ 2.160.— e.24|1-Nº 14.857-v.26|1|61

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Soc. Anón. y Com.

Nº 5124

I — Emisión de Acciones

El Directorio en su reunión del 24|10|60, resolvió emitir 29 series de acciones ordinarias "A" 5 votos al portador por valor de m$n. 1.450.000 y 279 series de acciones ordinarias "B" un voto al portador por valor nominal de m$n. 13.950.000.

II — Suscripción

De acuerdo con la resolución favorable de la Comisión de Valores, se ofrece en suscripción a los actuales accionistas, m$n. 895.000.— acciones ordinarias "A" cinco votos al portador y m$n. 8.445.000.— acciones ordinarias "B" un voto al portador a la par, al contado a razón del 47,653612 o|o de sus tenencias, correspondiendo en consecuencia una acción nueva por cada 2,09847681 de las acciones en circulación contra entrega del cupón número 7. — El derecho de preferencia debe ser ejercido en Deán Funes 1155 de 16 a 18 horas del 30 del corriente al 14 de febrero próximo inclusive. Un eventual sobrante se prorrateará entre los accionistas que así lo manifiesten y según sus tenencias. Los nuevos títulos llevan adheridos los cupones del Nº 9 en adelante y tendrán derecho a dividendo a partir del 11|7|60. — Por las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

Las accionistas privilegiados participan de la suscripción en la misma proporción, percibiendo acciones ordinarias "B" contra entrega del cupón número 7.

La presente suscripción se realiza conforme con las disposiciones estatutarias de la sociedad.

III — Pago de dividendo

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 30 del corriente se pondrá a su disposición contra entrega del cupón Nº 8 en Deán Funes 1155 los días hábiles de 16 a 18 horas, el dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22|10|60 por el 13º ejercicio comercial cerrado el 30|6|60 en la siguiente forma: 60 o|o en acciones "B" a las acciones privilegiadas. — 30 o|o en acciones "A" a las acciones de la misma clase. — 30 o|o en acciones "B" de la misma clase.

Los nuevos títulos llevan adheridos los cupones del Nº 9 en adelante y gozan del dividendo a partir del 1|7|60. — Por las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones en vigor sobre Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, enero 17 de 1961. — El Directorio.

$ 5.040.— e.24|1-Nº 14.854-v.26|1|61

CHAGUE HNOS.
Sociedad Anónima
Suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que podrán ejercer su derecho de preferencia para suscribir a la par acciones ordinarias de la misma clase a razón de una acción por cada una que posean (100 o|o de la tenencia) contra presentación del cupón Nº 10 que quedará nulo y sin valor al vencimiento del plazo fijado.

La integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción. Se entregarán certificados provisorios con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961, que serán conjeados por los títulos definitivos en el momento del pago del dividendo del 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

Los cupones deberán presentarse en Accionaria S. A., Lavalle 652, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 11 horas durante el período comprendido entre el 27 de enero al 10 de febrero de 1961. — El Directorio.

$ 1.920.— e.24|1-Nº 14.869-v.26|1|61

KONI INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que Koni Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere con fecha 30 de septiembre de 1960 a Koni Internacional, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera el fondo de comercio dedicado a comercialización de artículo plásticos ubicado en la calle Rivadavia número 1575, domicilio de las partes, donde se reciben los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.24|1-Nº 14.858-v.28|1|61

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LIMITADA

Belgrano 868 — Capital

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio con la aprobación de la honorable Comisión de Valores del 23 del corriente ha resuelto lanzar a la suscripción 15.840 acciones ordinarias de la clase "A" (3 votos) y 50.160 acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto) v|n. $ 100.— m|n. c|una en las siguientes condiciones:

Precio: A la par m$n. 100.— cada acción.

Forma y plazo para el pago: en efectivo y al contado dentro de los 5 días de vencido el plazo de suscripción.

Goce de dividendos: A partir del 1º de febrero de 1961.

Derecho de suscripción: Los actuales tenedores de acciones de la clase "A" tendrán derecho a suscribir una acción de la clase "A" por cada 2,335864 y una acción de la clase "B" por cada 15.52047 que posean y los tenedores de acciones de la clase "B" tendrán opción a 1 acción por cada 2,030303 que posean contra entrega del cupón Nº 11.

Plazo de suscripción: Comienza el 29 de enero y termina el 2 de febrero de 1961.

Remanentes de suscripción: El saldo de suscripción no cubierto será adjudicado por el Directorio a los accionistas interesados que expresen en el momento de efectuar su suscripción el deseo de que se les adjudique una mayor cantidad de acciones de las que les correspondan por la presentación del cupón número 11.

Fracciones menores de 1 acción: Se liquidarán de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

Lugar de suscripción: Los accionistas interesados deberán presentarse en la sede social, calle Belgrano 868, Capital, todos los días hábiles, excepto los sábados, de 15 a 17 horas.

Cupón Nº 11: Al cierre de la suscripción quedará caduco y sin valor alguno el cupón Nº 11.

La presente suscripción se efectuará conforme a las disposiciones estatutarias en vigencia. — El Directorio.

$ 3.840.— e.24|1-Nº 14.840-v.26|1|61

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de enero de 1961, se abonará por intermedio del Banco Tornquist S. A., de Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires, contra entrega del cupón Nº 4 el dividendo del 30 o|o en acciones ordinarias liberadas clase "B" (1 voto) con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960. Dicho dividendo corresponde al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960 y fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de noviembre de 1960.

La liquidación de las fracciones menores de una acción se efectuará de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Recuérdase las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 2.160.— e.24|1-Nº 14.835-v.26|1|61